

H/NT4/
IH/IJ
A m

Cuarto Curso Interdisciplinario
de Los "Derechos Humanos"

Asistente;

Humberto Alzate Toro

Para;

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Tema;

"La Militarización de la Justicia
y la

Violación de la Constitución en Colombia

Sede del Curso: San Jose (Costa Rica)

B+ 10 C
París
Colombia

CUARTO CURSO INTERDISCIPLINARIO DE DERECHOS HUMANOS
DE LOS "DERECHOS HUMANOS"

ASISTENTE ;

HUMBERTO ALZATE TORO

PARA ;

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

TEMA ;

"LA MILITARIZACION DE LA JUSTICIA

Y LA

VIOLACION DE LA CONSTITUCION EN COLOMBIA

SEDE DEL CURSO: SAN JOSE (COSTA RICA)

Recibido
3 enero, 1987

I N T R O D U C C I O N

Ante el "Instituto Interamericano de Derechos Humanos", con sede en San José de Costa Rica, como asistente al Cuarto Curso Interdisciplinario de "Derechos Humanos", me permito hacer entrega de un informe sobre asuntos prácticos de los "Derechos Humanos" en Colombia, cuyo tema y autorización de participación me fue formulado mediante oficio 543-86 de septiembre 11 de 1986 por la Directora Adjunta.

Escogí como tema para la participación, uno = que consideré de inmensa gravedad en Colombia, así como de mucha actualidad, cual es el relacionado con la militarización de la Justicia en Colombia como producto de un estado de sitio que se puede considerar permanente desde hace unos 38 años, así como la violación de la Constitución Nacional debida a la mala costumbre de actuar por fuera de la normalidad jurídica. Esta última situación se ha originado ante la permitida actuación violenta y sin control con que proceden los organismos armados, encontrándose amparados con los decretos de estado de sitio.

Por ello opté como tema "La Militarización de la Justicia y la Violación de la Constitución en Colombia", ya que he querido hacer un aporte práctico al "Instituto Interamericano de los Derechos Humanos", considerando que la relación de hechos, que van en su generalidad respaldados por documentos periodísticos, pueden servir de fuente para estudio y análisis en las labores que competen al "Instituto Interamericano de los Derechos Humanos", así como a las personas que interesadas en conocer el desarrollo de acontecimientos en Colombia, necesiten de guías en caso de haber sido comisionados para laborar en estos temas.

Como el desarrollo del informe se fundamenta en la praxis noticiosa de diferentes periódicos con circulación nacional en Colombia, se hallará que a cada punto le corresponde consecucionalmente las debidas fotocopias que entran a corroborar lo informado.

I N D I C E

Capítulo -I-	(Breve Origen de la Const. Nal.)	39
Capítulo -II-	(Preponderancia Religiosa en la Const. Nacional)	40
Capítulo -III-	(Los Derechos Humanos en el texto de la Const. de 1886)	40
Capítulo -IV-	(Ausencia de los Derechos Humanos en la Constitución)	41

T í t u l o - I -

Derechos Humanos en la Constitución Nacional de Colombia

Capítulo -I-	(Breve Origen de la Const. Nal.)	1
Capítulo -II-	(Preponderancia Religiosa en la Const. Nacional)	2
Capítulo -III-	(Los Derechos Humanos en el texto de la Const. de 1886)	3
Capítulo -IV-	(Ausencia de los Derechos Humanos en la Constitución)	9

T í t u l o - II -

Contradicciones de la Const. Col. con la Convención Americana sobre D. Hmns.

Capítulo -I-	(Preceptos Constitucionales Posiblemente Contradictorios con la Conv. Amrc)	13
Capítulo -II-	(Posible Contradicción en la autorización de Monopolios)	16
Capítulo -III-	(Contradicción en la Expropiación de Bienes)	18
Capítulo -IV-	(Contradicción en la Detención)	18
Capítulo -V-	(Contradicción en la Suspensión de Garantías)	25

T í t u l o - III -

Formación del Ejército Colombiano y Su Acentuada Intromisión en los Asuntos Políticos.

Capítulo -I-	(Pensamientos del "Libertador" Simón Bolívar)	27
Capítulo -II-	(Presencia de Santander en la Historia de estas Naciones)	29
Capítulo -III-	(Santander Conspira en Contra del Ejército de Bolívar)	30
Capítulo -IV-	(Formación del Ejército)	32

T í t u l o - IV -

El Permanente Estado de Sitio Ocasiónó

Capítulo -I-	(Primer Estado de Sitio	39
Capítulo -II-	(Quebranto de la Legalidad	40
Capítulo -III-	(Un País Para Estado de Sitio)	40
Capítulo -IV-	(Gobierno Militar)	41
Capítulo -V-	(El Coogobierno Militar Trau- matizó la Justicia)	42
Capítulo -VI-	(Cuerpos Investigativos como Auxiliares de la Justicia)	57

T í t u l o - V -

Justicia Penal Militar

Capítulo -I-	(Competencia de la Justicia Penal Militar)	58
Capítulo -II-	(La Justicia Penal Militar como Organismo Paralelo)	58

Documentos

Relación de Reformas a la Constitución Nal.	11
Reforma a la Constitución sobre tortura	15
Debate sobre Monopolio del Papel Periódico	17
Informe del Ministro de Just. sobre Desapariciones	20
Procesos por desapariciones	21
Allanamiento a Olga Behar	23
Protestas por Nota sobre Torturas	24
Dos Constituciones según el Procurador Gral.	34
Denuncia de Policía sobre Admon. de Justicia	35
Comunicado del Tribunal sobre Informe Policivo	36
Debate sobre la Justicia y su crisis	43/4
Juzgamiento de la Policía según el Procurador	45
Enjuiciamiento de la Justicia por el Procurador	47
Nota Periodística sobre Destitución de Jácome Lemus	48
Nota Periodística sobre Jácome Lemus	49
Nuevo Procurador habla sobre Impunidad	50
Entrevista con el Dr. Valenciana Arango como Consejero	52/3
Violación del Derecho de Gentes en toma de Palacio	54
Libertad y asilo de Soto Prieto en Austria	55/6
Torturas en testigo del caso Olcué Chocué	60
Circular sobre unas capturas del Ejército	62
Protestas por Tergiversación de Nombres por el Ejército	63
Fusilamientos de la Policía en la Calle	64/5
Manifestación de un padre sobre captura de sus hijos	66
Muerte de un Sacerdote Belga por el Ejército	67
Allanamientos en un barrio en Bogotá	67
Golpe de Estado en Toma del Palacio de Justicia	68
Informe de que el Presidente no ordenó toma de Palacio	69
Informe de Obispo sobre desmoralización en FF. Militares ...	71
Fallo del Consejo de Estado por muerte de varias personas....	72/3
Investigación Penal contra Miembros de la Policía	74

T I T U L O - I -

DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL
DE COLOMBIA. -

Capítulo - I - (Breve Origen de la Constitución Nacional)

La Constitución de Colombia, actualmente vigente, es la aprobada en el año de 1886. En el curso histórico de estos últimos 100 años le han sido introducidas algunas reformas, que en lo que concierne con los Derechos Humanos, exceptuando el desaparecimiento legal de la pena de muerte, son muy pocas las que se refieren a ese tema.

La Constitución Nacional tuvo como fuente inspiradora una política fuertemente centralista, pues debe tenerse en cuenta que precisamente su aprobación correspondió al triunfo que obtuvieron los centralistas sobre los federalistas.

Fueron artífices del texto y aprobación de la Constitución Nacional, los señores Miguel Antonio Caro y Rafael Núñez. Este último defecionó de su partido político y se denominó "independiente", aliándose con los contrarios a su original grupo o partido político, cuyo fruto fue la Constitución Nacional que aún rige, con algunas reformas.

El señor Miguel Antonio Caro se había caracterizado como un ferviente católico. Al ser el principal redactor de la Constitución, como es de lógica suponerlo, sus principios religiosos habrían de quedar estereotipados en el texto de la Carta.

Los vencidos fueron precisamente los partidarios de los principios consagrados en la Declaración Francesa de los Derechos Humanos, como ingrediente general de caracterización. Por lo tanto, la Constitución de 1886 no habría de ser coincidente con la mayoría de los principios introducidos en la citada Declaración. Sin embargo, es conveniente destacar la abolición de la pena de muerte que se consagró en la Constitución de 1886, aun cuando se dejaron excepciones para su eventual aplicación.

Apreciando la fecha de promulgación de la Constitución Nacional se concluye que su contenido filosófico no podría tener inspiración en los principios rectores de

los Derechos Humanos, ya que el desarrollo de verdadera envergadura de estos tuvo como escenario el lapso histórico posterior a la promulgación de la Constitución.

Capítulo - II - (Preponderancia Religiosa en la Constitución Nacional)

Como era de esperarse, siendo el señor Miguel Antonio Caro el principal artífice de la Constitución de 1886, su inclinación inmensa por la Religión Católica= habría de impregnar con dosis superlativa de aspectos clericales , la Carta Fundamental.

En alusión a este caso concreto, el doctor Horacio Gómez Aristizábal en su "Diccionario de la Historia de Colombia", expresa al referirse a la "CONSTITUCION= DE 1886"; lo siguiente:

"La Constitución de 1886, contenía las siguientes normas: "En nombre de Dios, "fuente suprema de toda autoridad" y sobre la base de que "la soberanía reside esencial y exclusivamente en la nación", restablecieron la república unitaria, dividida en departamentos..... Se reconoció la religión católica como esencial elemento del orden, se toleraban los cultos que no atentaran contra la moral , ni alteraran el orden público....."

Este preámbulo a que alude el Dr. Gómez Aristizábal fue sustituido en el plebiscito del año de 1957, luego de la caída del gobierno del general Gustavo Rojas Pinilla, por el del siguiente tenor:

"En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad, y con el fin de afianzar la unidad nacional, una de cuyas bases es el reconocimiento hecho por los partidos políticos de que la Religión = Católica, Apostólica y Romana es la de la Nación, y que como tal los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social y para asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, el pueblo colombiano , en plebiscito nacional,

D E C R E T A :

"La Constitución Política de Colombia es = la de 1886, con las reformas de carácter permanente, introducidas hasta el Acto Legislativo número 1 de 1947 inclusive, y con las siguientes modificaciones:"

No pretendo con la inclusión de de este capítu

lo afirmar que el factor religioso contribuya al resquebrajamiento de las instituciones. Muy por el contrario, la religión es el sustento especial en todas las sociedades para mantener la conducta humana entre parámetros de estabilidad, según la idiosincrasia de cada conglomerado. Pero cuando entran otros factores a nutrir las aspiraciones de cambio estructural de un determinado estado, la feligresía en lo general espera una posición positiva por parte de las religiones que fomente el cambio hacia posiciones de más avance en lo social y económico. Si las religiones se aferran a punto de vista estáticos, oponiéndose abiertamente a cualquier evolución en lo social, según las condiciones exigidas en el momento, esas religiones entran en conflicto con los reclamos sociales, perdiendo en consecuencia la confianza, mas no la fé, entre la población feligresa.

Debe tenerse en cuenta que la Religión Católica es en todo caso un complemento, o mejor, una superestructura del Estado Colombiano, pues la misma Constitución Nacional así lo enseña en sus preámbulos, como quedó visto. En consecuencia, cualquier tentativa para introducir mutaciones en la Carta Fundamental no se ha circunscrito solamente a la lucha de partidos políticos, sino que igualmente las jerarquías Católicas son las que intervienen en los asuntos de su competencia religiosa en el articulado de la Constitución, sino también, se ha mezclado en los puntos sociales, a sumiendo una posición francamente política y contraria a los argumentos continuamente sostenidos.

Esta lucha violenta por sostener la inmodificabilidad de la Constitución Nacional ha llevado las posiciones diferentes a conductas extremas, arrojando como resultado = que quienes se oponen a sus cambios y precisamente quienes detentan el poder, ocasionen la violación de la misma Carta mediante la utilización de procedimientos prohibidos en ella, lo cual, de paso, quebranta y arrasa con todo el Derecho Positivo consagrado en la Carta como medio de defensa de los Derechos Humanos.

Capítulo - III - (Los Derechos Humanos en el texto de la Constitución de 1886)

Como posiblemente puede llegar a ser de utilidad = para los amantes de los Derechos Humanos, la versión original de la Constitución de 1886 en lo que se relaciona con la protección de los "Derechos Civiles y Garantías Sociales", transcribo a continuación cada una de las disposiciones del Título III de la Constitución que corresponde a esa denominación y conforme fue el articulado original:

"ARTICULO 19

"Las autoridades de la República están instuídas para proteger a todas las personas residentes = en Colombia en sus vidas, honra y bienes, y asegu = rar el respeto recíproco de los derechos naturales, previniendo y castigando los delitos."

(Lo más seguro fue que la intención era incluir la palabra "instituídas" y no instuídas como quedó en el texto original de la Constitución, escrita precisamente a mano)

"ARTICULO 20

"Los particulares no son responsables ante las autoridades sino por infracción de la CONSTITUCION o de las leyes. Los funcionarios públicos lo son por la misma causa y por extralimitación de funciones, ó por omisión en el ejercicio de estas."

"ARTICULO 21

"En caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta."

"Los militares en servicio quedan exceptuados de esta disposición. Respecto de ellos, la responsabilidad recaerá únicamente en el superior que da la orden."

"ARTICULO 22

"No habrá esclavos en Colombia."

El que, siendo esclavo, pise el territorio de la República, quedará libre."

"ARTICULO 23

"Nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión ó arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino á virtud de = mandamiento escrito, de autoridad competente, con las formalidades legales y por motivo previamente = definido en las leyes."

"En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas ú obligaciones puramente civiles, salvo el arraigo judicial."

"ARTICULO 24

"El delincuente cojido (sic) inflagranti, podrá ser aprehendido y llevado ante el Juez por cualquier persona. Si los Agentes de la autoridad lo = persiguieren, y se refugiare en su propio domicilio, podrán penetrar en él para el acto de la aprehensión; y si se acojiere (sic) a domicilio ajeno, deberá pre = ceder requerimiento al dueño ó morador."

"ARTÍCULO 25

"Nadie podrá ser obligado, en asunto criminal, correccional ó de policía, á declarar contra sí mismo ó contra sus parientes dentro del cuarto grado = civil de consanguinidad, ó segundo de afinidad."

"ARTICULO 26

"Nadie podrá ser juzgado sino conforme á leyes preexistentes al acto que se impute, ante Tribunal competente, y observando la plenitud de las formas propias de cada juicio."

"En materia criminal, la ley permisiva o favo ="

ble, auncuando sea posterior, se aplicará de preferencia á la restrictiva o desfavorable.

"ARTICULO 27

"La anterior disposición no obsta para que puedan castigan, sin juicio previo, en los casos y dentro de los precisos términos que señale la ley:

"1o.- Los funcionarios que ejercen autoridad o jurisdicción, los cuales podrán penar con multas o arrestos a cualquiera que los injurie o les falte al respeto en el acto en que estén desempeñando las funciones de su cargo;

"2o.- Los jefes militares, los cuales podrán imponer penas incontinenti para contener una = insubordinación ó motín militar, ó para mantener el orden hallándose en frente del enemigo;

"3o.- Los Capitanes de buque, que tienen , no estando en puerto, la misma facultad para reprimir delitos cometidos á bordo.

"ARTICULO 28

"Aun en tiempo de guerra, nadie podrá ser penado ex-post facto, sino con arreglo á la ley, orden o decreto en que previamente se haya prohibido= el hecho y determinándose la pena correspondiente.

"Esta disposición no impide que aun en tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para temer= perturbación del orden público, sean aprehendidos y retenidas, de orden del Gobierno y previo dictamen= de los Ministros, las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública.

"ARTICULO 29

"Sólo impondrá el legislador la pena capital para castigar, en los casos que se definan como más graves, los siguientes delitos, jurídicamente = comprobados, á saber: traición a la patria en guerra extranjera, parricidio, asesinato, incendio, asalto en cuadrilla de malhechores, piratería y ciertos delitos militares definidos por las leyes del Ejército.

"En ningún tiempo podrá aplicarse la pena capital fuera de los casos en este artículo previsto.

"ARTICULO 30

"No habrá pena de muerte por delitos políticos. La ley los definirá.

"ARTICULO 31

"Los derechos adquiridos con justo título= con arreglo a las leyes civiles por personas naturales ó jurídicas no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público. Pero las expropiaciones que sea preciso hacer requieren plena indemnización con arreglo al artículo siguiente.

"ARTICULO 32

"En tiempo de paz nadie podrá ser privado de su propiedad en todo ni en parte, sino por pena, ó apremio, ó indemnización, ó contribución general, con arreglo á las leyes. Por graves motivos de utilidad pública, definidos por el legislador, podrá haber lugar á enajenación forzosa, mediante mandamiento judicial, y se indemnizará el valor de la propiedad, antes de verificar la expropiación."

"ARTICULO 33

"En caso de guerra y sólo para atender el restablecimiento del orden público, la necesidad de una expropiación podrá ser decretada por autoridades que no pertenezcan al orden judicial y nó ser previa la indemnización."

"En el expresado caso la propiedad inmueble sólo podrá ser temporalmente ocupada, ya para atender á las necesidades de la guerra, ya para destinar a élla sus productos, como pena pecuniaria impuesta impuesta á sus diseños conforme á las leyes."

"La Nación será siempre responsable por las expropiaciones que el Gobierno haga por sí ó por medio de sus Agentes."

"ARTICULO 34

"No se podrá imponer pena de confiscación."

"ARTICULO 35

"Será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley."

"Ofrécese la misma garantía á los propietarios de obras publicadas en países de lengua española, siempre que la Nación respectiva consigne en su legislación el principio de reciprocidad, y sin que haya necesidad de celebrar al efecto, convenios internacionales."

"ARTICULO 36

"El destino de las donaciones intervivos ó testamentarias hechas conforme á las leyes para objetos de beneficencia ó de Instrucción pública, no podrá ser variada ni modificada por el Legislador."

"ARTICULO 37

"No habrá en Colombia bienes raíces que no sean de libre enajenación, ni obligaciones irredimibles."

"ARTICULO 38

"La Religión Católica, Apostólica, Romana, es de la Nación, los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social."

"Se entiende que la Iglesia Católica no es ni será oficial, y conservará su independencia."

"ARTICULO 39

"Nadie será molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido por las autoridades á profesar creencias ni á observar prácticas contrarias á su conciencia."

"ARTICULO 40

"Es permitido el ejercicio de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni á las leyes."

"Los actos contrarios á la moral cristiana ó subversivos del orden público que se ejecuten con ocasión ó pretexto del ejercicio de un culto, = quedan sometidos al derecho común."

"ARTICULO 41

"La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica."

"La instrucción primaria costeada con fondos públicos será gratuita y no obligatoria."

"ARTICULO 42

"La prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable, con arreglo a las leyes, cuando atente á la honra de las personas, al orden social ó la tranquilidad pública."

"Ninguna empresa editorial de periódicos podrá, sin permiso del Gobierno, recibir subvención de otros Gobiernos ni de compañías extranjeras."

"ARTICULO 43

"La correspondencia confiada á los telégrafos y correos, es inviolable. Las cartas y papeles privados no podrán ser interceptados ni registrados, sino por autoridad mediante orden de funcionario competente, en los casos y con las formalidades que establezca la ley, y con el único objeto de buscar pruebas judiciales."

"Podrá gravarse, pero nunca prohibirse en tiempo de paz la circulación de impresos por el correo."

"ARTICULO 44

"Toda persona podrá abrazar cualquier oficio ó ocupación (sic) honesta sin necesidad de pertenecer á gremio de maestros ó doctores."

"Las autoridades inspeccionarán las industrias y profesiones en lo relativo á la moralidad, = la seguridad ó la salubridad públicas."

"La ley podrá exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones médicas y de sus auxiliares."

"ARTICULO 45

"Toda persona tiene derecho de presentar = peticiones respetuosas á las autoridades, ya sea = por motivos de interés general, ya de interés particular, y el obtener pronta resolución."

"ARTICULO 46

"Toda parte del pueblo puede reunirse ó = congregarse pacíficamente. La autoridad podrá disolver toda reunión que degenerare en asonada ó tumulto, ó que obstruya la vías (sic) públicas."

"ARTICULO 47

"Es permitido formar compañías ó asociaciones públicas ó privadas que no sean contrarias á la moralidad ni al orden legal."

"Son prohibidas las juntas políticas populares de carácter permanente."

"ARTICULO 48

"Sólo el Gobierno puede introducir, fabricar y poseer armas y municiones de guerra.

"Nadie podrá dentro de poblado llevar armas consigo, sin permiso de la autoridad. Este permiso no podrá extenderse á los casos de concurrencia á reuniones políticas, á elecciones, o á sesiones de Asambleas ó Corporaciones públicas, ya sea para actuar en ellas ó para presenciarlas.

"ARTICULO 49

"Las corporaciones legítimas y públicas tienen derecho a ser reconocidas como personas jurídicas y á ejecutar en tal virtud actos civiles y gozar de las garantías aseguradas por este Título con las limitaciones generales que establezcan las leyes, por razones de utilidad común.

"ARTICULO 50

"Las leyes determinarán lo relativo al estado civil de las personas, y los consiguientes derechos y deberes.

"ARTICULO 51

"Las leyes determinarán la responsabilidad a que quedan sometidos los funcionarios públicos de todas clases, que atenten contra los derechos garantizados en este Título.

"ARTICULO 52

"Las disposiciones del presente Título se incorporarán en el Código Civil como Título preliminar, y no podrán ser alteradas sino por actos reformativos de la Constitución.

Capítulo - IV - (Ausencia de los Derechos Humanos en la Constitución)

Como es de suponer, dada la antigüedad del texto original de la Constitución Nacional de Colombia no podía contener todos los principios que se han ido desarrollando posteriormente en vía de protección de las personas, y como amparo establecido por los Derechos Humanos.

Sin embargo, puede observarse que su contenido formula una serie de protecciones a la persona humana que habían sido establecidos en anteriores Constituciones, y que conllevaría la inclusión en la aprobada en el año de 1886 y que aún se encuentra vigente.

No quiero hacer un cuadro comparativo de las formas que ha sufrido este Título, pues ello es posible para el lector con la equiparación de las actuales que se encuentran transcritas en el informe referido en la parte final del anterior capítulo.

Sólo quiero mencionar brevemente lo relativo al texto de la Constitución Nacional, pues como he mencionado anteriormente, mi propósito es demostrar que los Derechos Humanos son violados sistemáticamente contra los principios de la Carta, sin que para ello sea indispensable que los Derechos Humanos se encuentren o no protegidos por norma cualquiera, en su condición de Derecho Positivo.

Pero si he considerado oportuno para algún posterior estudio que pretenda hacerse a este respecto, incluir las normas originales del capítulo denominado "Derechos Civiles y Garantías Sociales" que corresponde precisamente a la protección constitucional de los Derechos Humanos en Colombia.

Capítulo - V - (Reformas a la Constitución)

Luego de entrar en vigencia la Constitución Nacional de 1886, se han cumplido una serie de modificaciones, que en lo relativo a los "Derechos Humanos", considero que únicamente la reforma de 1936 es de alguna trascendencia. Las restantes reformas podrán tener alguna importancia en otras áreas de los "Derechos Humanos", pero sin que se relacionen con lo fundamental, que en mi concepto, lo constituye el título sobre "Derechos Civiles y Garantías Sociales".

Con el fin de que en el "Instituto Interamericano de Derechos Humanos" se disponga de una fuente de estudio sobre las reformas constitucionales producidas a partir de la instauración de la que actualmente rige, me permito a continuación traer en fotocopia el cuadro que a ese respecto elaboró el Dr. Luis Carlos Giraldo Marín y que aparece en su texto sobre la Constitución Nacional de Colombia.

Debe destacarse que las dos primeras reformas aparecen como leyes, quizás por la falta de una técnica legal en esos momentos para introducirle reformas a la Carta Fundamental, lo cual es muy justificable.

Como dato curioso que se aprecia de la relación que a continuación aparece, puede observarse que la mayor parte de las reformas a la Constitución Nacional se produjeron en el lapso correspondiente a 1905 y 1910, o sea durante la dictadura del general Rafael Reyes. Este período dictatorial se presentó como secuela de la guerra civil que sufrió el país en los momentos inmediatamente anteriores, e igualmente, a la proclamación de independencia que hiciera de Colombia, el departamento de Panamá.

La relación figura en la página siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO No. 251 DE 1957

	Octubre 9	D.O. 29517
A. LEGISLATIVO No. 1 DE 1959	Septiembre 15	D.O. 30051
A. LEGISLATIVO No. 2 DE 1959	Septiembre 15	D.O. 30051
A. LEGISLATIVO No. 3 DE 1959	Diciembre 24	D.O. 30138
A. LEGISLATIVO No. 4 DE 1959	Diciembre 24	D.O. 30138
A. LEGISLATIVO No. 1 DE 1960	Diciembre 10	D.O. 30403
A. LEGISLATIVO No. 1 DE 1963	Diciembre 28	D.O. 31270
A. LEGISLATIVO No. 1 DE 1968	Diciembre 11	D.O. 32673
A. LEGISLATIVO No. 1 DE 1975	Diciembre 18	D.O. 34472
A. LEGISLATIVO No. 1 DE 1977	Febrero 11	D.O. 34728

T I T U L O - II -
=====

CONTRADICCIONES DE LA CONSTITUCION NACIONAL CO -
LOMBIANA CON LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERE-
CHOS HUMANOS. -

Capítulo - I - (Preceptos Constitucionales Posi-
blemente contradictorios con la
Convención Americana)

Infinidad de situaciones amparadas en la Convención Americana de Derechos Humanos no tienen su correlativo jurídico en la Constitución Nacional de Colombia.

Son silencios que no pueden tomarse como una posición negativa a la aceptación de los principios no consagrados aún constitucionalmente. Inclusive, muchos de los principios no introducidos en la Constitución se encuentran edificados en leyes y decretos nacionales, mayormente en el Código Penal y de Procedimiento Penal, con lo cual se produce una identificación de la mayoría de los preceptos amparantes de la persona humana ante posibles excesos de las autoridades.

No obstante, no podían faltar en la Constitución Colombiana algunas medidas que contradijeran, en mi parecer, la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos".

Se justifica la aparición de contradicciones entre el primer texto constitucional del año de 1886 con la protección consagrada en la "Convención Americana", dada la circunstancia de diferencia en el tiempo. Lo que no se justifica es la indiferencia del Estado para adecuar la norma positiva de la Constitución a los preceptos protectores de los Derechos Humanos en todos los órdenes que figuran en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En este campo es digno de tener en cuenta a manera de ejemplo el caso siguiente:

La "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" o "Pacto de San José de Costa Rica", introducido como Ley 16 de 1972 en la legislación colombiana, dice en su artículo 50.:

"Art. 50. - Derecho a la integridad perso-
nal. - 1. Toda persona tiene de
recho a que se respete su integridad física, psíquica y
moral.

- "2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- "3."

La figura jurídica de la tortura no se encuentra establecida en la Constitución Nacional de Colombia para excluirla enfáticamente como práctica regular por parte de autoridades que se ampararen en el silencio para justificar su utilización.

Precisamente el Código de Procedimiento Penal en su artículo 388 establece lo siguiente:

"ARTICULO 388 - Sistemas inadmisibles de indagación. Es absolutamente prohibido no sólo el empleo de promesas, coacción o amenazas para obtener que el procesado declare la verdad, sino también toda pregunta capciosa o sugestiva."

Como puede deducirse de su textual contenido, no contempla esta norma una exacta prohibición de la tortura, sin que por ello quiera deducirse que su práctica esté autorizada en la legislación colombiana. Antes por el contrario, al introducirse el texto de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" como Ley 16 de 1972 se deduce inexorablemente que la tortura prohibida como método en el artículo 50. del Pacto de San José, también se encuentra prohibida en la norma positiva de Colombia.

Pero como lo que pretendo demostrar es la inadecuación de la Carta a los postulados de la Convención Americana, he querido traer como ejemplo este caso para demostrar la apatía reinante en el Gobierno y legisladores en un sentido amplio de atención a los mandatos del Derecho Internacional.

Solamente ahora se pretende introducir en la Carta una exacta prohibición de la tortura y como figura constitucional, pero mediante afirmaciones tímidas que no han gozado del respaldo de las directivas políticas que permitan afianzar la consagración de ese mandato en la Constitución. Al efecto, anexo fotocopia de hecho noticioso en donde se informa de la pretensión de incluir la prohibición de la tortura como figura de la Constitución Nacional. (Ver pag. 15, siguiente)

Capítulo - II - (Posible contradicción en la autorización de monopolios)

El artículo 13, numeral 3o. de la "Convención Americana de los Derechos Humanos" reza así:

"3.- No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y circulación de ideas y opiniones."

A su vez, la Constitución Nacional de Colombia trae en su artículo 31, que corresponde a modificación introducida mediante Acto Legislativo No. -3- del año de 1910, la reglamentación siguiente sobre los monopolios:

"Ninguna ley que establezca un monopolio podrá aplicarse antes de que hayan sido plenamente indemnizados los individuos que en virtud de ella deban quedar privados del ejercicio de una industria lícita.

"Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico y en virtud de ley."

Si se considera un abuso la constitución de un monopolio en provecho del mismo Estado, de mayor gravedad debe estimarse la implantación de un monopolio en beneficio de particulares y en perjuicio de terceros, también particulares.

Pero de mayor gravedad aún es la consumación de un hecho semejante cuando precisamente se ha infringido lo protegido en la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos" en el artículo 13, numeral 3o., transcrito, que es precisamente lo que fácticamente pretendo demostrar.

Realmente lo que la Convención aspira a proteger con la citada disposición es la libertad de prensa, texto que fue traído a la legislación colombiana como Ley 16 de 1972. Pero, mediante trámites fuera de lo legal y normal, según se ha denunciado ante el Congreso de la República, se montó un monopolio del papel periódico beneficiando mayormente al diario "El Tiempo". Para este efecto, anexo fotocopia de noticia en que así se da a conocer, indicando que todo lo ocurrido no fue publicado y que en los "Anales del Congreso" de la fecha del debate se encuentra una alusión más completa al caso. (Ver pag. 17, siguiente que corresponde a fotocopia de la noticia)

"EL TIEMPO" - Oct. 22/86

Debate sobre impuesto al papel periódico; citados Minhacienda y Mindesarrollo

El proyecto de ley que busca eliminar el gravamen del ocho por ciento para la importación del papel periódico, suscitó anoche un prolongado debate en la plenaria del Senado que concluyó con una citación a los ministros de Hacienda y Desarrollo para que expliquen este miércoles la posición del nuevo gobierno frente al desmonte de este impuesto.

La discusión se presentó después que la Secretaría de la corporación dio lectura a la ponencia del senador liberal Víctor Renán Barco en favor de la iniciativa, presentada en la legislatura anterior por los entonces ministros de Hacienda y Comunicaciones, Hugo Palacios Mejía y Nohemí Sanín Posada.

El proyecto, defendido por Renán Barco como una medida orientada a aliviar la situación económica de los pequeños periódicos del país, fue atacado por el senador conservador del Quindío Silvio Ceballos Restrepo, quien dijo que solo busca favorecer a las tres principales empresas periodísticas de Colombia: "El Heraldo", "Cano Isaza y Cía" y la Casa Editorial EL TIEMPO, según el orden en que las mencionó.

Aseguró que estas tres empresas importan el 60% del papel periódico que entra a la nación, pues no solo traen el que necesitan para su consumo sino que actúan como intermediarias para venderse al 40% de periódicos restantes.

Ceballos Restrepo, quien fue respaldado por los senadores José Guerra Tulena, Juan Guillermo Angel y Consuelo de Montejo, sostuvo que la exoneración no beneficiaría al país, sino a unos pulpos financieros que dejarían de pagar \$800 millones al Estado, situación que contrastaría con la política tributaria del actual gobierno, que acaba de presentar un proyecto "para poner a pagar impuestos a los enfermos, a las monjas y a los curas".

"Yo no creo que el Congreso Nacional pueda legislar para tres empresas colombianas", agregó, respaldado en algunas cifras del Incomex sobre el volumen y el valor de esas importaciones, tras aclarar que no era enemigo de la libertad de prensa, sino de los monopolios en los medios de comunicación.

El senador León Arango Paucar, quien fue ponente del proyecto en la Cámara el año pasado, cuando inició su trámite legislativo, defendió también el desmonte del impuesto y afirmó que de lo que se trata es de restablecer un derecho consagrado en 1958 por el gobierno del Presidente Alberto Lleras Camargo, que quiso estimular la industria editorial colombiana con la exención de tributos.

El senador Alvaro Uribe Vélez también salió en defensa del desmonte, aunque compartió algunas de las apreciaciones de Ceballos Restrepo sobre la supuesta tendencia monopolística de los principales diarios del país.

"La libertad formal de prensa tiene que traducirse en la libre competencia económica de los medios de comunicación", expresó Uribe Vélez, pero anticipó que votaría positivamente el proyecto.

Ceballos Restrepo insistió en sus objeciones al proyecto y finalmente presentó una proposición de citación al ministro de Hacienda para que defina la posición del nuevo gobierno ante esta propuesta y diga de dónde piensa sacar los \$800 millones que dejaría de percibir por este concepto.

El ponente Barco sugirió a Ceballos Restrepo citar al titular de Desarrollo en lugar del ministro de Hacienda, debido a que éste último es accionista del diario "La Tarde", de Pereira, y tendría que declararse impedido para intervenir en la discusión, pero Ceballos se negó y en definitiva hubo que citar a los dos para que en la sesión de este miércoles definan el pensamiento del nuevo gobierno sobre el proyecto.

El senador comunista Hernando Hurtado quiso ponerle humor a la discusión y sugirió que para solucionar el problema actuara el ministro de Hacienda en la sombra, el senador Rodrigo Marín Bernal.

El presidente del Senado, Humberto Peláez Gutiérrez, advirtió que a partir de hoy comenzará a aplicar sanciones a los ausentistas

Capítulo - III - (Contradicción en la Expropiación de Bienes)

En lo que corresponde a la expropiación, su figura se encuentra contemplada en el artículo = 21, numeral 2o. de la "Convención Americana Sobre Derechos Humanos", disposición que la aleja de toda posibilidad de aplicación sin mediar la respectiva indemnización. En cambio la Constitución Nacional en su artículo 30, que fue modificado mediante Acto Legislativo No. -1- de 1936, es del siguiente tenor:

"Art. 30 - Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con justo título, con arreglo a las leyes civiles, por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

2La propiedad es una función social que implica obligaciones.

"Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

"Con todo el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que haya lugar a indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra cámara." (Subrayo)

Es evidente que al producirse la reforma constitucional en el año de 1936 no existía la Convención Americana de Derechos Humanos. Pero también es evidente = que han transcurrido varios años desde que se aprobó el Pacto de = San José por Colombia sin que se vislumbre la más mínima intención de modificar la parte final de ese artículo constitucional que se halla en evidente contradicción con la norma de la "Convención Americana Sobre los Derechos Humanos".

Capítulo - IV - (Contradicción en la Detención)

El artículo 28 de la Constitución Nacional de Colombia es del siguiente contenido:

"Aún en tiempo de guerra nadie podrá ser penado ex post facto", sino con arreglo a la ley, orden o decreto en que previamente se haya prohibido el hecho y determinándose la pena correspondiente. Esta disposición no impide que aún en =

.... tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para temer perturbación del orden público, sean aprehendidas y retenidas mediante orden del Gobierno, y previo dictamen de los Ministros, las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública.

"Transcurridos diez días desde el momento de la aprehensión sin que las personas retenidas hayan sido puestas en libertad, el Gobierno procederá a ordenarla o las pondrá a disposición de los jueces competentes con las pruebas allegadas, para que decidan conforme a la ley."

Esta norma parece destinada a detener por parte del Ejecutivo Central a cualquier persona o grupo de personas sin que medie ninguna orden judicial, con desconocimiento de las garantías judiciales establecidas en la misma Constitución y en los Convenios Internacionales. Esta disposición es independiente del artículo 121 de la Constitución Nacional en donde se fijan las pautas para la suspensión de las garantías constitucionales; por tanto, es una disposición que a manera de rueda suelta del engranaje constitucional da autorizaciones al Gobierno para que sin tener que responder de sus actos, se comprometa en excesos de autoridad, lo cual se ha cumplido en profusión incontrolable.

La anterior disposición riñe con lo dispuesto = en el artículo 7o., numerales 3o. y 6o. de "La Convención Americana Sobre los Derechos Humanos" en donde prohíbe = tal práctica.

Se presenta una especie de dicotomía en las aplicaciones que está ejerciendo el Gobierno con la utilización de la Fuerza Pública, ya que no se sabe si se actúa = por ejercicio de la suspensión de las garantías constitucionales, que puede decirse, es de carácter permanente en Colombia por mantener un estado de sitio permanente, o si se actúa por cumplimiento del artículo 28 de la Constitución, aquí transcrito.

Sea por origen en un factor o el otro, o porque el Gobierno haga utilización simultánea de las dos normas constitucionales, lo cierto es que la permanente utilización de estas dos disposiciones (el art. 28, transcrito, y el artículo 121 de la C. Nal. sobre estado de sitio) ha creado un clima continuo de persecución y violación de todos los derechos ciudadanos, = como se puede observar en las noticias periodísticas que anexo a continuación, tales como lo relativo a desapariciones (pags. 20 y 21, y su continuación en la 22); lo relacionado con los allanamientos permanentes a residencias como la noticia del folio 23); lo controvertido de las torturas (pag. 24)

Mano dura' a causantes de desapariciones urge el ministro de Justicia

El ministro de Justicia, Enrique Parejo González, reclamó de las autoridades drásticas sanciones penales para quienes están implicados en la desaparición de personas en Colombia, tras advertir que no habrá tolerancia del Gobierno frente al delito.

Aseguró que el Estado procurará que los procesos que se adelantan contra quienes figuran como responsables de asesinatos, sean castigados con las más severas penas que establece el código para esa clase de delitos.

Entretanto, los familiares de los desaparecidos se mostraron inconformes por los resultados de las investigaciones que adelantó la Procuraduría General de la Nación y señalaron que no constituyen ningún aporte a las denuncias que ellos presentaron oportunamente a las autoridades.

Discreparon de la cifra oficial establecida por la Procuraduría sobre los desaparecidos e indicaron que tienen una lista de 325 personas. El Procurador General, Carlos Jiménez Gómez, en informe oficial cifró en 150 el número de personas desaparecidas en el país, en los últimos años.

Condena

El ministro Parejo González condenó la conducta de quienes han participado o son responsables de las desapariciones en Colombia, tras señalar que el país esperaba con ansiedad el informe del Procurador General Jiménez Gómez.

El país también espera que los procesos que se llevan a cabo contra quienes figuran como responsables de asesinatos sean sancionados con

las más severas penas que establece el código para esa clase de delitos. Y si los responsables están o estaban investidos de autoridad es apenas lógico que las penas tienen que ser aún más severas", comentó el ministro Parejo González.

"Ninguna tolerancia cabe frente al delito. Pero mucho menos con respecto a formas de delincuencia que comprometen seriamente la rectitud con que deben actuar las autoridades, que están instituidas precisamente para proteger la vida de las personas y no para sacrificarla, así sea con el pretexto de estar sirviendo los intereses de la comunidad", anotó el ministro.

Rechazó todo intento por establecer en Colombia la justicia privada de la que dijo "es una repudiable supervivencia de la barbarie y debe ser condenada y castigada con la máxima severidad, más aún cuando le han prestado su auxilio o la han cumplido directamente personas investidas de autoridad. La anterior, sin contar con el hecho de que en Colombia esté proscrita la imposición de la pena de muerte, que se convierte en el peor de los asesinatos cuando se aplica en ejercicio de la autoridad, así la víctima sea el más peligroso de los delincuentes", afirmó el ministro Parejo González.

Críticas a informe sobre desaparecidos

La asociación de familiares de los desaparecidos consideró incompleto el informe de la Procuraduría General de la Nación y, tras señalar que no aportó datos adicionales nuevos, lamentó que los investigadores del Ministerio Público no lograran supe-

rar los obstáculos que han impedido aclarar los hechos.

Después de compartir con el Procurador General, Carlos Jiménez Gómez, algunas de las observaciones que formuló sobre las causas de la desaparición de personas en Colombia, discreparon de la cifra oficial de 150 que dio en su informe y concretaron 325 casos de desaparecidos, en diferentes regiones del país.

La asociación se refirió al informe de la Procuraduría para aclarar que se basó exclusivamente en datos que los familiares de los desaparecidos aportaron y que fueron recopilados durante pesquisas particulares que adelantaron en algunas regiones.

Inconformes por el contexto de las investigaciones que adelantó la Procuraduría General, los familiares reclamaron nuevas averiguaciones que permitan aclarar los hechos.

"El informe de la Procuraduría General no aporta información adicional de peso, diferente a la que nosotros mismos hemos entregado a esa institución y hemos dado a conocer públicamente. Nuestras expectativas estaban centradas en la posibilidad de que los escollos y tropiezos con que nosotros nos habíamos tropezado en nuestras indagaciones como simples ciudadanos, pudieran ser superadas por el Ministerio Público y las autoridades judiciales", afirmaron en un comunicado divulgado ayer por los familiares de los desaparecidos.

Por su parte, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos entregó una lista cronológica y detallada de los 325 casos de desaparecidos y que está basada en los datos que recogieron con sus averiguaciones los familiares.

En marcha 33 nuevos procesos por desapariciones en el

BOGOTÁ. Por Jorge González. (Colprensa). Treinta y tres procesos penales por la desaparición de 64 personas en el país han sido emprendidos por la justicia penal, durante el segundo semestre del año, y nueve de ellos ya han arrojado resultados positivos.

Las investigaciones son adelantadas conjuntamente por jueces de Instrucción Criminal y agentes de la Procuraduría, para atender peticiones formuladas por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, particulares y también por organismos estatales.

Apenas uno de esos casos, en el que existe sindicación específica contra miembros de las Fuerzas Armadas, es adelantado por la justicia penal militar, revela un balance oficial conocido por Colprensa.

El proceso se relaciona con la desaparición del dirigente campesino Israel Ramírez y se encuentra radicado en el Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar, con sede en Puerto Berrío, Antioquia.

Las pesquisas han servido también para que once personas cuya suerte se ignoraba se hayan presentado espontáneamente a los despachos judiciales.

Así lo hizo, por ejemplo, Boris Avila o Pompillo Hernández, que compareció ante un juez de Bucaramanga para notificarle que su "desaparición" obedeció a motivos temporales y que él no ha formulado, por ende, ningún denuncia penal.

El mayor número de casos de desaparición y muerte, 17, ocurrieron en la población vallecaucana de Yumbo, una de las más afectadas por la violencia, ante la ola de asesinatos de dirigentes cívicos y sindicales.

Algunos de los negocios han sido instruidos por el Juzgado 12 de Instrucción Criminal y están para calificación del mérito del sumario.

Las víctimas son Alvaro Rodríguez, Gustavo Adolfo Santos, Arturo Pérez Figueroa, Mercedes Silva, Carlos Enrique Martínez Urrego, José Ángel Motta Vargas, Alberto Valencia Bustos, José Luis Prado, Carmen Rosa García, Javier Peña Vidial, Luis Carlos Henríquez, Carlos Enrique Perlaza Martínez, Miguel Ángel Martínez, Carlos Alberto Camuzano Alvarez, Gloria Delgado Ortiz, Eliel Salazar Tello y Ancitar Medina.

Las desapariciones se han constituido, según la organización independiente



Eduardo Suescún Monroy

Instrucción criminal y Procuraduría integran equipos investigadores

terrosa Higuita. Conoce el Juzgado 16 Superior de Medellín.

—Juzgado 57 de Instrucción de Cauca: Luis Carlos Martínez. El negocio fue remitido al Juez Superior de Yarumal.

—Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar de Puerto Berrío: Israel Ramírez.

—Juzgado Penal Municipal de Yombó: Miguel Ospina.

—Juzgado Octavo de Instrucción de Medellín: William Tamayo.

—Juzgado Quinto de Instrucción de Turbo: Julio César García.

Santander
—Juzgado Tercero Superior de El Socorro: Gustavo Tolosa Díaz, Jesús E. Barrera, Serafín Avila, Leonardo Alvarez, Tito N., Alquiber Osorio,

Arquímides Ríos, Juan de Jesús Galvis Suaza, Luis Alberto Cortés N. y Olinio Ríos.

—Juzgado Noveno de Instrucción de San Gil: Luis Alberto Bohórquez, José del Carmen Lascarró y José Emeterio Leal.

—Juzgado 21 de Instrucción de San Vicente de Chucurí: Crisóstomo Fuentes y Tomás Carreño.

—Juzgado Cuarto Superior de Bucaramanga: Adán Pabón Fortilla.

—Juzgado 14 de Instrucción de Bucaramanga: Alberto Pineta Vargas.

Tolima

—Andrés Luna Roque y Jacinto Yate Aroca, indígenas presuntamente desaparecidos, se encuentran en realidad privados de la libertad por orden del Juzgado Penal Municipal de Coyaima.

—Juzgado Cuarto Superior de Ibagué: Gabriel Anchique Bernal.

—Juzgado 25 de Instrucción: José Leonardo Martínez.

—Alfonso Cabrera Toscano es requerido por los Juzgados 4 y 12 de Instrucción de Ibagué y se encuentra huyendo.

Norte de Santander

—El Juzgado Segundo Superior de Ocaña declaró reo ausente a Jaime Alberto Navarro, sindicado de la desaparición de Fariel Alfonso Santana.

—William Carvajalino se encuentra detenido por cuenta de la Quinta Brigada Militar en Cúcuta.

—Juzgado Quinto Superior de Cúcuta: Pedro Antonio Contreras Salcedo.

TRAMITES



país

—Juzgado Promiscuo de Cáchira: Jesús Peña.

Meta

—Juzgado Tercero Superior de Villavicencio: Hernando Yate Molina. Juzgado Primero Superior de Villavicencio: Eulises Aguirre Trujillo.

—Juzgado Cuarto Superior de Villavicencio: Víctor Manuel Pinzón.

Huila

—Juzgado Décimo de Instrucción de Pitalito: Fabiola de Castro, Alberto Castro Rojas, Flor Castro Rojas y Rigoberto Castro Rojas. El caso pasó a calificación del Juzgado Superior de la misma localidad.

—Juzgado 16 de Instrucción: Aurelio Calderón y Libardo Ortiz. Actualmente se encuentra en el Juzgado Superior de Neiva.

Cauca

—Juzgado Primero Superior de Popayán: Jaime Bronstein Bonilla.

—Juzgado 23 de Instrucción Criminal de Mercaderes: Gabriel Ramírez.

Caldas

—El Juzgado 15 de Instrucción Criminal de Manizales investigó el caso de Rubén Castaño Jurado y le dio traslado al Juzgado Primero Superior de la misma ciudad.

—El Juzgado 17 de Dosquebradas instruyó el caso de Esteban Londoño y lo remitió al Juzgado Tercero Superior. (Aunque se trata de hechos ocurridos en jurisdicción de Risaralda, tiene jurisdicción el Tribunal del Distrito de Caldas.

“Allanamiento a Olga Behar fue ilegal”

El allanamiento perpetrado en la residencia de la periodista Olga Behar por parte de una unidad del Ejército, fue calificado por la Procuraduría General de la Nación como injustificado y negativo para la reputación de la comunicadora y de sus familiares.

El **Espectador** logró conocer el informe adelantado por el Ministerio Público sobre el caso de Olga Behar, en momentos en que el procurador, Carlos Jiménez Gómez, hizo una fuerte réplica al ministro de Defensa, general Miguel Vega Uribe, por la detención arbitraria de que fue objeto una particular.

La Comisión de Derechos Humanos de la Procuraduría en su investigación sobre la acción adelantada por el Ejército en el apartamiento de la periodista concluyó en que “no existió valoración crítica sino una simple convalidación formal de las aseveraciones expresadas por el mayor Luis Modesto Estupiñán”, por parte del Juzgado 6° de Instrucción Penal Militar que ordenó el allanamiento.

Esta dependencia del Ministerio Público elaboró un informe al respecto que será puesto en conocimiento de Jiménez Gómez, quien decidirá si le da traslado a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares con el fin de que inicie ac-

ciones disciplinarias contra los militares y funcionarios que promovieron y participaron en el hallanamiento.

Los hechos

El 8 de diciembre del año pasado a las 5:20 de la mañana irrumpió en la residencia de Olga Behar una patrulla militar al mando del teniente Fabián Henríquez sin la presencia del juez instructor, la cual sin justificación alguna, incautaron más de un centenar de fotografías sobre la guerrilla, 27 libros alusivos a la subversión, un cuadro de las FARC y dos casetes que contenían dos entrevistas con Manuel Marulanda Vélez.

El Juzgado 6° de Instrucción Penal Militar ordenó la acción con fundamento en un informe de inteligencia elaborado por el mayor Estupiñán.

La Procuraduría no encontró plenamente justificada la ausencia del juez en la práctica del allanamiento, “pues en ningún momento se encuentra la urgencia de la diligencia” de acuerdo con el artículo 37° del Código de Procedimiento Penal.

Además halló que el auto interlocutorio no autorizó a los militares para decomisar objetos, violando el artículo 364 del citado código que dice: “En los registros deben evitarse las inspecciones inútiles; en

ningún caso se podrá perjudicar ni molestar al interesado en cosas distintas de las estrictamente necesarias para la diligencia”.

En efecto, la orden establecía como única finalidad “incautar las armas, municiones y explosivos de uso privativo de las fuerzas militares y aprehender al responsable o responsables de la tenencia”.

La Procuraduría estimó que a la periodista y a sus familiares se les causó daño en su reputación, aludiendo que hasta el mismo presidente de la República presentó disculpas a Olga Behar.

Ligereza

Finalmente advierte el informe que “no deja de ser preocupante la ligereza con que el teniente Fabián Henríquez sindicó a la periodista de pertenecer al grupo M-19, porque aparece en fotografía “uniformada con prendas de uso privativo de las fuerzas militares, fusil M-16, Gail y UZI” donde es lógico presumir que de encontrarse Olga Behar ese día en su apartamiento hubiese sido capturada con base en una prueba que todo el país conocía por su trabajo periodístico”.

Vale la pena destacar que la periodista en cuestión antes de los inesperados hechos había publicado el libro “Las guerras de la paz”. Con

la acción militar se vio obligada a dejar el país.

Carta del procurador a min-Defensa

En cuanto a la réplica al titular de la cartera de Defensa, ésta se plasmó en una misiva enviada por el procurador en la que le solicitó dejar en libertad a la ciudadana María Eugenia Castañeda Grandes.

Sin embargo, la Procuraduría se abstuvo de revelar el texto completo de la carta.

María Eugenia Castañeda desapareció desde el 13 de septiembre del año pasado, luego de que fuera detenida por miembros del Ejército en la localidad de Usme.

El Ministerio Público pudo comprobar que la mujer ha sido trasladada por diversos lugares del país; primero estuvo detenida en Bogotá, después fue conducida a Ibagué, luego la retornaron a la capital y ahora, al parecer, se encuentra en los Llanos Orientales.

La Procuraduría conoció que María Eugenia Castañeda se encuentra todavía con vida, pero en delicado estado de salud.

Cabe advertir que el Ministerio de Defensa aseguró a la Procuraduría que la mujer en cuestión fue liberada el mismo 13 de septiembre de 1985.

Matallana protesta por inclusión de la BIM y al-DAS como organismos de tortura

El comandante del Ejército, general José Joaquín Matallana, hizo una vehemente defensa de la BIM y al-DAS y protestó energicamente por incluir a estos dos organismos en el conjunto de las "Mas nefastas organizaciones represivas del continente americano".

Matallana, refiriéndose a un comentario del columnista de EL TIEMPO Daniel Samper, aseguró que la BIM ha sido por más de medio siglo la unidad operativa más importante y de mayores responsabilidades en nuestro ejército y el DAS un organismo que solo ha buscado eliminar todos aquellos miembros que a lo largo del servicio violan la disciplina o cometen faltas contra la ética o la moral.

Al respecto envió la siguiente nota a la dirección de este diario:

Bogotá, junio 19 de 1984
Señor Doctor
Hernando Santos Castillo
Director
EL TIEMPO
Ciudad.

Apreciado Señor Director:
Me refiero a la publicación, en este diario, de la columna "Reloj" de fecha de ayer, bajo el título Diccionario de siglas Nefastas.

Le expreso mi rechazo a la inclusión que allí se hace de las siglas BIM y DAS, como integrantes del conjunto de "las más nefastas organizaciones represivas del Continente Americano" que, a juicio del autor, deberían incluirse en el "Diccionario famoso de siglas infames", que él propone.

1. Aunque estoy fuera del Ejército hace más de seis años y no tuve el honor de comandarlo, más si el de ser su inspector general y representarlo en altos cargos administrativos y de las Fuerzas Militares, de las cuales fui Jefe del Estado Mayor Conjunto, protesto por la inclusión de la Brigada de Institutos Militares en esa infame lista, pues esa Brigada—de la cual hace años fui Jefe de Estado Mayor— ha sido, por más de medio siglo, la Unidad Operativa más importante y de mayores responsabilidades en nuestro ejército, como quiera que ha tenido a su cargo la formación de sus oficiales (en la Escuela Militar de Cadetes, que hasta hace poco tiempo era parte de la Brigada), la capacitación de los oficiales hasta el grado de mayor, los cursos de centenares de profesionales y de miles de bachilleres, la formación de suboficiales, la dirección de todas las Escuelas de las Armas y de los servicios del Ejército, y el mando de todas las unidades militares que, con asiento en Bogotá, tienen a su cargo la Seguridad del Gobierno y, en última instancia, la de la Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca.

Es bien conocido de usted y de la opinión pública que, como oficial retirado, no me excusé de atender la invitación que hace cinco (5) años me formuló el Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos al Foro que se cumplió en el Concejo de Bogotá y allí expresé mi desacuerdo con el gobierno de entonces, por

investigar y actuar contra delitos políticos y comunes. Expuse mi rechazo al hecho de que el Gobierno, con la tolerancia del Procurador General de la Nación, asignara esas tareas al estamento militar, en el grado y la intensidad que lo hizo, porque sabía que ello conduciría, como efectivamente condujo, a excesos, ligerezas y atropellos que si bien pudieron llegar a constituir violaciones a los derechos humanos, fueron un fenómeno nuevo y reprobable en nuestro medio, atenuado, eso sí, por el hecho comprensible de que las unidades militares empleadas en allanamientos e investigaciones, no estaban, ni tienen por qué estar, entrenadas para actuar como organizaciones de policía o de seguridad y, por lo tanto, desconocen los procedimientos de las mismas.

Pero estos hechos lamentables, por fortuna transitorios, no pueden atribuirse a la Brigada de Institutos Militares porque, a nivel nacional, varias otras unidades militares recibieron del Gobierno misiones similares y porque, en esa Brigada, solo una de sus unidades fue destinada por orden superior, como lugar de reclusión de los civiles retenidos a raíz de las investigaciones ineludibles adelantadas ante el reto lanzado al prestigio del Ejército y a su moral, con gran efecto para la paz del país, cuando fueron robadas más de cinco (5.000) armas en Bogotá, hecho que exigió de la Brigada especial actividad y energía en busca de su recuperación y de la captura de los responsables.

De manera que estos hechos marcan una excepción y no una constante en la brillante trayectoria profesional de esta unidad operativa, que hoy se designa como Décima Tercera Brigada.

2. Como jefe que fui, durante veintidós meses, del Departamento Administrativo de Seguridad en el Gobierno del doctor López Michelsen, rechazo igualmente, y en este caso con mayor autoridad, la inclusión del DAS en esa lista infame, porque desde su creación al iniciarse el Frente Nacional y no obstante ser el organismo de seguridad del estado con grandes responsabilidades de orden público, extranjería, de investigación técnica, estadística criminal e identificación, y de seguridad rural, su marcha se ha caracterizado por el respeto a las normas legales y procedimentales, como auxiliar de la justicia, en donde todas las administraciones, quizás con alguna excepción, han hecho esfuerzos por mantener el organismo dentro de su filosofía de servicio, correspondiente a un país democrático y han buscado eliminar todos aquellos miembros que, a lo largo del servicio, violan la disciplina o cometen faltas contra la ética o la moral. Bastaría con recordar la excelente idea que del DAS se formaron los centenares de estudiantes de la Universidad Nacional, que por disturbios callejeros durante una huelga de internos de medicina dirigida por el doctor Ferguson, fueron recluidos en sus dependencias para sufrir arresto por varios días y sobre lo cual dejaron una gallarda constancia.

Cabe destacar aquí que la Procuraduría General de la Nación siempre

puesta ineficacia en sus investigaciones, ante el hecho de que el procedimiento legal que debe seguirse con los capturados y retenidos siempre allí se ha ajustado a nuestras leyes y a las garantías que ellas conceden a los ciudadanos.

Fue justamente por eso que el DAS, durante mi administración, no pudo ir más allá de la captura e interrogación, en plazo improrrogable de 72 horas, de casi todos los miembros del M-19, movimiento que efectivamente secuestró y asesinó a José Raquel Mercado, a quien el juez instructor no halló entonces mérito suficiente para decretarles la detención.

Por todo lo expuesto, expreso mi pesar como colombiano y como miembro que fui de esas dos instituciones respetables del Estado, porque un periodista de las calidades de Daniel Samper Pizano las haya puesto al mismo nivel de otras que posiblemente si se han ganado su inclusión en la lista negra de organizaciones represivas del Continente Americano, porque como él dice, han violado sistemáticamente los derechos humanos, han sido "entidades oficiales del terror", o porque son bien conocidas por sus intervenciones abusivas en otros países, han establecido campos de concentración o, en fin, porque han recibido de sus gobier-

nos poderes autónomos para detener, reprimir y aún eliminar a sus opositores políticos, habiendo establecido la tortura sistemática y llegando en su aplicación a extremos realmente escalofriantes por su refinamiento en violencia y sadismo.

Por fortuna para el país, la Brigada de Institutos Militares y el Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia, han estado siempre muy lejos de merecer la inclusión en la lista deshonorosa de instituciones de "siglas infames".

Del Señor Director,

Atentamente, General (r) José Joaquín Matallana B.

Capítulo - V - (Contradicción en la Suspensión de las Garantías)

En la "Convención Americana Sobre los Derechos Humanos" se establecieron en el artículo 27 las circunstancias especiales bajo las cuales un determinado estado puede suspender las garantías ciudadanas.

Reza así la citada norma:

"27. Suspensión de garantías.-

"1. En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social."

Por su parte, el artículo 121 de la Carta Colombiana, que es el correlativo a la disposición de la Convención Americana, expresa:

"121. - En caso de guerra exterior o de conmoción interior podrá el Presidente con la firma de todos los ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá, además de las facultades legales, las que la Constitución Autoriza para tiempos de guerra o de perturbación del orden público y las que, conforme a las reglas aceptadas por el Derecho de Gentes rigen para la guerra entre naciones.

"Los decretos que dentro de esos precisos límites dicte el Presidente tendrán carácter obligatorio, siempre que lleven la firma de todos los Ministros.

"El Gobierno no puede derogar las leyes por medio de los expresados decretos. Sus facultades limitan a la suspensión de las que sean incompatibles con el estado de sitio....."

La utilización de los términos, tanto en uno como en otro texto es determinativo de que en la Convención Americana se indica que debe llegarse al extremo de la declaratoria en la suspensión de garantías, cuando el hecho "amenace la independencia o seguridad del Estado Parte." Esta figura no la contempla el artículo 121 de la Constitución Nacional,

pues solo limita la declaratoria de turbación del orden público a la existencia de una "comoción interior". En mi concepto no hay identidad de conceptos entre la aparecida en el artículo 27 de la Convención y la del artículo 121 de la Constitución Nacional de Colombia. Las definiciones de la Convención corresponden a situaciones de una suprema gravedad que condicionen la presencia de un hecho que "amenace la independencia o seguridad del Estado", = mientras que las ideas vertidas en el artículo de la Constitución se adecúan a cualquier hecho.

Precisamente, la vaguedad de la norma constitucional ha posibilitado que Colombia permanezca en un continuo estado de anormalidad institucional por el sometimiento en que ha estado estos últimos 38 años a un casi permanente estado de turbación del orden público.

Al expresar el mismo artículo 121 de la Constitución en parte posterior que: "Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá, además de las facultades legales, las que la Constitución autoriza para tiempos de guerra o de perturbación del orden público, y las que, conforme a las reglas aceptadas por el Derecho de Gentes rigen para la guerra entre naciones", está demostrando que mediante la aplicación del estado de sitio por un hecho de menor entidad o gravedad, se permite la utilización de medios represivos aplicables únicamente en casos de situaciones que pongan en peligro verdaderamente al Estado.

A manera de ejemplo de uno de los tantos estados de sitio decretados en Colombia, basta con recordar el último de ellos, o sea el correspondiente por el asesinato del Ministro de Justicia, doctor Rodrigo Lara Bonilla. Si el delito lo motivaba la delincuencia común, debe presumirse que el Estado dispone de todos los mecanismos jurídicos como nación organizada para reprimir el hecho. Si el Gobierno sabía de quienes eran los autores y que el crimen era secuencia de acontecimientos que pondrían en peligro la estabilidad del Estado, como fue lo que se hizo conocer, ha debido recurrir al artículo 28 que menciona en el capítulo IV de este mismo título, el cual permite que aún "en tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para temer perturbación del orden público", se aprehendan y retengan las personas causantes del malestar ciudadano. Pero mediante una declaratoria generalizada del estado de sitio, como la que se declaró, queda sometida toda la ciudadanía a que se le considere cómplice en un delito común y a que se le someta como consecuencia de la turbación del orden público, a toda clase de vejámenes.

T I T U L O - III -

FORMACION DEL EJERCITO COLOMBIANO Y SU ACENTUADA INTROMISION EN LOS ASUNTOS POLITICOS.

Capítulo - I - (Pensamientos del "Libertador" Simón Bolívar)

Inicio la historia del Ejército colombiano con la descripción somera de los acontecimientos = que en mi concepto, marcaron el origen y tendencia política del clan castrense, lo cual se remonta a las campañas mismas de la independencia.

A grandes rasgos, la historia patria de Colombia, y en consecuencia, también la política, se halla enlazada a dos personajes: "El Libertador" Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander.

El primero de ellos, nacido en Caracas (Venezuela) y que en tiempos de la colonia formaba parte del Virreinato de la Nueva Granada que corresponde a lo que hoy es Colombia, con la categoría de "Capitanía".

Bolívar era un personaje grandioso, que además de gran militar, se demostró como un estadista valiosísimo. La lectura de sus pensamientos políticos incrustados en sus diferentes cartas demuestran su grandeza. Era un hombre nacido para la lucha y ajeno a intenciones mezquinas para aprovecharse de sus éxitos con fines estrictamente personales. Esa circunstancia fue aprovechada precisamente por los "enanos" morales y mentales, que desafortunadamente son la mayoría en todos los campos de la vida.

Bolívar consideraba que la inexistencia de un estado poderoso en el Hemisferio Sur de la América haría imposible contrarrestar los efectos colonialistas que podían desprenderse del coloso del Norte, o sean los Estados Unidos de Norteamérica, como ya empezaba a vislumbrarse.

Al verificarse el "Congreso de Angostura", localidad situada en Venezuela y hoy llamada Ciudad Bolívar, y el cual fue inaugurado el 15 de febrero de 1819, = Simón Bolívar hizo los siguientes planteamientos, el cual vierto del libro publicado por el Dr. Indalecio Liévano Aguirre y denomi

"Bolívar" y el cual transcribe el discurso de Simón Bolívar con apartes que recojo parcialmente:

"No ha sido la época de la República, que he presidido, una mera tempestad política...En medio de este piélago de angustias no he sido más que un vil juguete del huracán revolucionario que me arrebató como una débil paja. Yo no he podido hacer ni bien ni mal; fuerzas irresistibles han dirigido la marcha de nuestros sucesos: atribuírmelos no sería justo, y sería darme una importancia que no merezco. ¿Que reis conocer los autores de los acontecimientos pasados y del orden actual? Consultad los anales de España, de América, de Venezuela; examinad las leyes de Indias, el régimen de los antiguos mandatarios, la influencia de la religión y del dominio extranjero; observad los primeros actos del Gobierno Republicano, la ferocidad de nuestros enemigos y el carácter nacional. No me preguntéis sobre los efectos de estos trastornos para siempre lamentables; apenas se me puede suponer simple instrumento de los grandes móviles que han obrado sobre Venezuela;...yo someto la historia de mi mando a vuestra imparcial decisión...Si merezco vuestra aprobación, habré alcanzado el sublime título de buen ciudadano, preferible para mí al de Libertador que me dio Venezuela, al de Pacificador que me dio Cundinamarca, y a los que el mundo entero puede dar"

En otro de sus apartes, señala el historiador Indalecio Liévano Aguirre lo siguiente:

"La campaña culminada victoriosamente en el Puente de Boyacá habría de ser decisiva para la suerte de América, porque sus desarrollos no terminaron gracias a Bolívar- en el afianzamiento de una nueva Patria Boba en la Nueva Granada, sino en la organización de una colectividad militante y dispuesta a desbordarse por el Continente, para imponer el triunfo de la emancipación...el 7 de noviembre...partió para Angostura a poner término a los graves sucesos de orden político acaecidos en Guayana y solicitar del Congreso la aprobación de una trascendental medida política que, además de constituir la culminación del antiguo sueño suyo, en el momento consideraba como fundamento esencial para la adecuada cooperación de Venezuela y la Nueva Granada en la derrota final del ejército expedicionario español: la reunión de las dos naciones en un solo Estado, destinada a eliminar la posibilidad de que en la Nueva Granada se mirara la guerra de Venezuela como un problema extraño, como una guerra extranjera....En su Mensaje al Congreso decía Bolívar el 14 de diciembre: "La reunión de la Nueva Granada y Venezuela es el objeto único que me he propuesto desde mis primeras armas; es el voto de los ciudadanos de ambos países, y es la garantía de la libertad de la América del Sur"

Precisamente, obedeciendo a sus infinitos anhelos libertarios de toda la América del Sur, Bo-

lívar emprendió la "Campaña del Sur" con el fin de desalojar del Continente Suramericano el coloniaje español. Ello lo llevó a las gloriosas batallas libradas en el Sur del Continente Americano y en las cuales lo acompañaron precisamente sus más fieles oficiales del Ejército Libertador, entre los que merece destacar a Antonio José de Sucre, así como a José María Córdoba.

Capítulo - II - (Presencia de Santander en la Historia de Estas Naciones)

Pero en la historia de la independencia habría de existir el hombre mezquino y ególatra como Francisco de Paula Santander. Era un necesitado de gloria que al no poderla obtener en el campo intelectual e inclusive en la lucha armada, pues para su mayor frustración nunca participó en las grandes batallas sino en escaramuzas insignificantes para la historia, se quiso forzosamente hacer dueño de esa gloria, creando un feudo para sus propios intereses y el de sus allegados coterráneos, dando al traste con las intenciones grandiosas de Bolívar = de crear unos verdaderos Estados Unidos del Sur.

En el "Diccionario de la Historia de Colombia", del Dr. Horacio Gómez Aristizábal se dice sobre la asunción al poder de Francisco de Paula Santander, lo siguiente:

"SANTANDER, GOBIERNO

"...Santander Vicepresidente. Al salir Bolívar hacia Angostura en 1819, dejó a Santander = en Santafé encargado del Gobierno. El Congreso de = Angostura que creó la República de Colombia, lo nombró vicepresidente de Colombia y el Congreso de Cúcuta le ratificó su confianza. Cuando Bolívar salió hacia el sur, quedó Santander encargado de la administración pública, dirección que ejerció hasta 1826; de modo que durante siete años el gobierno de la Gran Colombia estuvo bajo la responsabilidad del Hombre de las Leyes, al mismo tiempo que el Libertador era presidente titular....." (Subrayo)

Esta afirmación parece ser falsa en cuanto a que Santander quedó encargado de Colombia, pues según su mismo diccionario, el Estado existía con la denominación = de "Gran Colombia". Es así como en la pag. 129 y con el título = "Gran Colombia Creación", aparece en la página siguiente, este = párrafo:

"...Una comisión del Congreso (de Angostura) y por unanimidad de votos, el 17 de diciembre de = 1819, aprobó la Ley Fundamental de la República de Colombia que establecía:

"1. La unión de Venezuela y la Nueva Granada (hoy Colombia) en una sola República con el nombre de Gran Colombia.

"2. La República se dividiría en 3 departamentos llamados Venezuela, Quito y Cundinamarca, cuyas capitales serían Caracas, Quito y Bogotá, suprimiéndose el nombre de Santa Fe;...."

El Departamento de Quito corresponde a lo que hoy en día es Ecuador y el de Cundinamarca a lo que hoy en día es Colombia.

Por tanto, Francisco de Paula Santander = quedó encargado de "La Gran Colombia" y = no de Colombia.

Capítulo - III - (Santander Conspira en Contra del Ejército = de Bolívar)

Sin tratar de pecar contra la historia, = parece haber ocurrido que el general Francisco de Paula Santander, aprovechando la campaña del Sur que efectuaba Bolívar, decidió apoderarse del gobierno sin contar con la benevolencia de Juan José Flórez en la provincia de Quito (hoy Ecuador) y de Antonio Páz en Venezuela. estos gobernadores de = tales provincias decidieron separarse y constituir repúblicas independientes al no haber obtenido que fuera Bolívar el mandatario = central.

Para continuar las campañas libertadoras = en el Sur, Bolívar requería de grandes recursos para lo cual había quedado encargado Santander. Pero a este respecto transcribo lo dicho por el historiador Indalecio Liévano en su libro "Bolívar", página 341 y siguientes:

"La forma como las insistentes solicitudes de colaboración militar fueron recibidas en Santa Fe y la equívoca actitud que ante ellas demostró el Vicepresidente (Santander) pueden apreciarse en las explicaciones dadas al Libertador desde Bogotá, en las cuales = el Ejecutivo culpaba al Congreso de no expedir las leyes necesarias para efectuar el envío de las tropas = expedicionarias al Sur, cuando no faltaban quienes acusaran al propio Santander de obstaculizar deliberadamente el envío de los mencionados refuerzos. En todo caso, el pretexto invocado por el Vicepresidente = durante tanto tiempo -la carencia de leyes que le au-

torizaran para adelantar la pronta remisión de los efectivos militares solicitados-, indica = la ausencia de verdadero interés en los círculos del Gobierno y del Congreso por la campaña del Sur. "Sin una ley del Congreso - le había dicho Santander a Bolívar- yo no puedo hacer nada, porque no tengo poder discrecional, sino el que puedo ejercer conforme a las leyes, aun que se lleve el diablo a la República."

Por haber entorpecido Santander a Bolívar en las campañas del Sur, invocando leyes que en momentos de guerra decisiva no tenían porque existir, se le dio el famoso título de "Hombre de las Leyes" (?).

Continúa el historiador Liévano a ese respecto afirmando:

"El uso de tales atribuciones debía ocasionar a Bolívar graves tropiezos, especialmente en los casos en que las utilizó para realizar nombramientos y ascensos militares. Esos nombramientos-ganados por los favorecidos en los campos de batalla-, fueron elevando dentro de los cuadros del ejército colombiano a un numeroso grupo de = excelentes oficiales, a la cabeza de los cuales figuraban Sucre y Córdoba y tal encumbramiento = no fue bien mirado por los civiles y militares = que actuaban en la administración de la Gran Colombia. La impresión de que en la campaña del Sur estaban naciendo grandes prestigios, que bien podían eclipsar en el futuro a quienes no participaban en ella, creó en Santa Fé un ambiente de = disimulada y páfida hostilidad contra los decretos de Bolívar en el Perú y aumentó el número de quienes deseaban en secreto una derrota de las fuerzas colombianas en el Sur. "Si he de decir verdad -le declaraba Santander a Bolívar- nuestro Congreso es acérrimo enemigo de las recompensas que ganan los militares...." (Subrayo)

A continuación señala el historiador:

"El primer síntoma de cuán avanzado estaba = este proceso, se produjo a fines de mayo de 1824 cuando el Ejecutivo, (que no era otro que Santander) se dirigió al Congreso para preguntarle si debía reconocer los empleos y ascensos militares decretados por el Libertador en el Sur.

"Sin entrar nosotros a dar un juicio sobre = las razones legales que pudieran justificar la mencionada consulta, si nos parece difícil explicar por qué un gobierno culpable de indiferencia ante los problemas de la guerra en el Sur, consideraba oportuno, en los momentos más críticos de esa contienda, provocar una revisión de las facultades del Presidente de la República y Generalísimo de las fuerzas colombianas en el Perú.... todo ello ocurrió sin que el Vicepresidente San-

tander asumiera actitud ninguna de protesta contra la grave decisión legislativa, tomada en los momentos en que la campaña en el Sur adquiriría los más peligrosos giros para las armas colombianas

Capítulo - IV - (Formación del Ejército)

Sobra explicar que Santander aprovechó levantamiento perpetrado en el Perú, la desertión de Páez, la ausencia de Bolívar y otras muchas circunstancias, para organizar un Ejército que lo apoyara en caso necesario.

Fue así como institucionalizó una oficialidad que le fuera adicta, y para ese fin, debía ser precisamente de mayoría natural de su propia provincia.

No es necesario detallar sobre el asesinato de Sucre, el cual se atribuyó a a José María Obando. No es necesario igualmente detallar que el general= Santander fue partidario de la candidatura de José María Obando para el período presidencial de 1837 a 1841. Ni conviene revivir muchos otros acontecimientos, entre los cuales merece recordar el atentado al "Libertador" Simón Bolívar el 25 de septiembre de 1828.

Lo que si es del caso mencionar es la proporcionalidad inmensamente alta que siguió teniendo como aportación a la oficialidad del Ejército, las provincias de donde era originario Santander. Sería conveniente un censo no sólo en los actuales momentos sino en el transcurso del historial del Ejército, inclusive, de la Policía a fin de demostrar = el hecho.

En consecuencia, el pecado original que dió inicio al Ejército, parece que siguió teniendo vigencia, sin que se vislumbre un método efectivo de borrar esa genética malsana. Esto lo afirmo por cuanto es notorio = el hecho de persistencia en esa política dentro de los medios castrenses quienes se encargan de escoger sus continuadores dentro de la alta oficialidad, é inclusive, a imponer métodos de carrera tales como el no permitir el matrimonio de sus cadetes u oficiales = sino con mujeres que tengan el visto bueno de los círculos castrenses mismos.

He querido hacer referencia a tales políticas por cuanto considero que métodos de esta naturaleza no pueden conducir a un ambiente verdaderamente de

mocrático en cualquier país.

Antes por el contrario, estas prácticas van convirtiendo las instituciones en círculos cerrados, conformando y colaborando en la formación de clubes que actúan como grupos de presión. De manera que no se presenta en la oficialidad del Ejército ni la representatividad de las provincias consecuente = con la densidad demográfica de cada una de ellas, ni la aportación que debe corresponder a todos los estamentos sociales.

Este fenómeno que yo lo denomino como pecado original en la génesis de las instituciones armadas, es nocivo porque va inclinando la representatividad de un organismo constitucional en pro de favorecimiento hacia determinada región o regiones, e imposibilita la representación adecuada de la característica general de la nación. Además, debe tenerse en cuenta que las instituciones castrenses no tienen un régimen de deliberación como los demás organismos plurales, de manera que la pirámide se va estrechando en su vértice hasta llegar a la máxima jerarquía de mando.

En mi concepto, la única forma que evitaría en lo posible, muchos excesos, es precisamente el que el Ejército fuera representativo de todas las regiones de la nacionalidad, teniéndose en cuenta su proporción de población. Al menos en esta forma se abriría una posibilidad de fiscalización de conducta a las Fuerzas Armadas, de la cual carece en absoluto, pues el Procurador General de las Fuerzas Armadas, no obstante haberse pronunciado la H. Corte Suprema de Justicia mediante fallo en que este funcionario podría ser de extracción civil, ello no ha podido ser entronizado como método correctivo.

Para afirmar este punto de vista, es bueno anexar las afirmaciones del anterior Procurador General de la Nación publicadas a manera de noticia en el diario "El Espectador" de agosto 10 de 1986. (Ver. pag. 34)

Esto también ha permitido la intromisión de los cuerpos castrenses en las funciones que son asignadas constitucionalmente a a otros organismos como la reciente de la Policía al cuestionar decisiones tomadas por el Tribunal Superior de Armenia en asuntos penales de su competencia. (Ver pags. 35, 36 y 37)

En Colombia existen dos Constituciones": procurador

El Espectador - Agosto 10/80
Por IGNACIO GOMEZ G.

El procurador general de la Nación Carlos Jiménez Gómez, dijo que en Colombia existen dos constituciones: una para uso de la generalidad y otra de uso privativo de las Fuerzas Armadas.

En el prólogo del libro "El Palacio de Justicia y el Derecho de Gentes", editado por la Procuraduría General de la Nación, el jefe del Ministerio Público hace un balance de las investigaciones y pronunciamientos sobre Derechos Humanos emanados

Afirma que el presidente prefirió asumir categóricamente una responsabilidad histórica que no era realmente suya, antes que dejar flotando la idea de que había sido desbordado o no había sido suficientemente consultado por los altos mandos. Considera que no hubo golpe de Estado, y que "parece más bien que eso de proceder sobre la marcha es algo profundamente colombiano".

Igualmente critica la actuación de la prensa nacional y de la Cámara de Representantes, frente a su denuncia y sostiene que el Consejo de Ministros reaccionó con una declaración absolutamente inconsistente y desprovista de toda seriedad.

Dos constituciones

El jefe del Ministerio Público plantea la teoría de que en Colombia rigen dos constituciones, "la que venden en librerías y farmacias, edición rústica para uso de la generalidad de los ciudadanos, y otra emitida sutilmente a pasos inaudibles, sigilosamente entronizada en el corazón de la sociedad y del Estado, no se sabe cuándo, ni cómo, ni por quién, de uso privativo de las Fuerzas Armadas".

De acuerdo con su teoría, esta segunda constitución basa su existencia en cuatro puntos: En caso de incompatibilidad entre las normas constitucionales o legales y la posición militar, se observarán de preferencia las posiciones militares; toda duda sobre los hechos o sobre el derecho, se decidirá en favor de las gentes de armas; en caso de pugna entre la Ley y la posición militar con apoyo de la opinión, se preferirá el criterio de "conveniencia de las instituciones", y cuando de las Fuerzas Armadas se trata, es aconsejable siempre la medida en la crítica y en el control.

Así mismo, el procurador resalta que no es por voluntad de las Fuerzas Armadas que éstas han aumentado su poder hasta tales extremos. "Somos nosotros los civiles, quienes hemos ido cediendo bucnamente nuestros terrenos con tanto desprendimiento, que en el frontispicio de entrada a los recintos de nuestra soberanía hemos inscrito un letrero amable pero que lo satura y preside

de su despacho y una nueva sustentación de sus anteriores denuncias contra mandos subalternos de las Fuerzas Armadas.

El texto es una extensa sustentación de la denuncia penal presentada ante la Cámara de Representantes por Jiménez Gómez contra el presidente Betancur y su ministro de Defensa, general Miguel Vega Uribe, por el desconocimiento del Derecho Internacional en la protección de los rehenes durante la recuperación del Palacio de Justicia.

nable de todas nuestras insensateces democráticas es el poder militar."

"Otros países conocerán fenómeno parecido en sus efectos, pero despojado totalmente de su falso y obsesivo ropaje constitucional", puntualiza Jiménez Gómez.

Sociedad militarista

Dentro su análisis de la sociedad colombiana el procurador señala que "la sociedad civil es mas militarista que el estamento militar" y que existen sectores de ella encargados de mantener calientes las discordias civiles.

Diagnostica que hay en el ambiente fuerzas de choque encargadas de mantener vivo el corazón de la sociedad represiva y de alimentarlo constantemente. Señala como principales propagadores de esta actitud a los militares en retiro que azuzan permanentemente a los mandos y les reclaman verticalidad y mano dura.

Reitera igualmente sus denuncias contra subalternos de los cuerpos militares que se han encargado de hacer la "justicia privada" e insiste en la necesidad de un poder civil que asuma la responsabilidad de supervigilar y prevenir estos desbordamientos del poder militar.

Procuraduría de Opinión

En el prólogo del libro, Jiménez Gómez hace una defensa de su gestión en la Procuraduría, recuerda sus

denuncias por violaciones a los Derechos Humanos y critica la forma como éstas han sido recibidas por la opinión nacional

Insiste en sus denuncias contra los grupos paramilitares y dice que en Colombia, si una voz se alza contra forma tan solapada de genocidio, de todos los alvéolos de la sociedad sin entrañas brotan defensores oficiales que quieren detener los denuncios pidiendo evidencias personales.

"En la formulación de esta clase de observaciones, el procurador no procede como ensayista privado que se deja llevar de las calenturas de la imaginación, sino en el plan oficial y en el ejercicio más concreto de su función pública. Estos son los estragos de esa Procuraduría de opinión que tanto molesta a ciertos juristas", precisa el jefe del Ministerio Público.

Dice también que la defensa de los Derechos Humanos en Colombia es una bandera incomprendida y solitaria y que quien se atreve a mencionarla queda marcado y en boca de todos los suspicaces.

La denuncia

A propósito del trámite que tuvo la denuncia contra el presidente Betancur y su ministro de Defensa en la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, Jiménez Gómez afirma que la prensa influyó de manera determinante en la decisión prematura de archivar el caso argumentando que el debate estorbaría la marcha de los planes legislativos de la nueva administración.

"La Cámara hizo lo que el país formal le pedía y que no consideró conveniente enfrentar, asegura el fiscal de la Nación. Pero al mismo tiempo cuestiona el argumento de la Cámara según el cual los actos políticos no son legalmente cuestionables.

"Alguien tiene que decir la verdad de que en una operación en que participaron varios cuerpos y hasta algunos civiles que al pasar se emocionaron "mas de la cuenta" con el espectáculo, la inevitable falta de unidad de mando que determinó un bajo nivel técnico y militar que en sí mismo explica mucho de lo ocurrido y denunciado", concluye en el prólogo el procurador.

En el Quindío

Policía denuncia irregularidades en administración de justicia

La Policía del Quindío denunció ayer que existen irregularidades en la administración de justicia en esa zona cafetera, en especial en los casos relacionados con narcotráfico, y añadió que más de 50 personas capturadas en los últimos siete meses con estupefacientes y sindicadas de cuantiosos robos, fueron dejadas en libertad por los jueces en muy breve tiempo.

El comandante de la institución, coronel Ismael Hidalgo Vidales, señaló que de acuerdo a un informe de la Policía Judicial, en los últimos siete meses salieron libres más de 50 personas, en 44 casos en los cuales fueron capturadas "in fraganti" con alucinógenos y el producto del robo.

El oficial señaló que con extrañeza los jueces aducen que no se cumplen los procedimientos de la Ley 30, diligencias en las cuales han estado presentes siempre funcionarios de la Procuraduría y se han observado todos los procedimientos técnicos de la Policía Judicial acordes con lo que estipulan las leyes.

Aseguró que en su jurisdicción la Policía cumple en defensa de los intereses de la ciudadanía y no por el prurito de ser conocidos y precisó que en todos

estos casos de capturados, se han hecho procesos de seguimiento y vigilancia hasta de varios meses en los cuales no cabe la menor duda de su acción delictiva.

Entre ellas, dijo, la situación más aberrante se presentó con cuatro personas capturadas con mil gramos de basuco e identificadas como Melquisedec Muñoz Rivera, de 21 años; Octavio Hernández Muñoz, de 29; Ana Disu Dagua, de 18, y Mariela Mancera Valencia, de 34, quienes fueron dejados en libertad a los 13 días de ingresar a la cárcel.

Indicó que coincidentalmente esas cuatro personas salieron el día en que fue capturada una de las hermanas e integrante de la misma banda, identificada como Celmira Mancera Valencia, de 29 años, con 25 libras de marihuana y 500 gramos de basuco.

Asimismo, el 7 de julio del presente año la Policía capturó a una banda de piratas terrestres compuesta por Alvaro González, Mirley García Ospina, Marcos Puyo Rivera, Alberto Luis Hurtado Burgos, Omar Rodríguez Lugo, Leonel Ramírez López y Carlos Hernández Flórez, a quienes se les decomisó un cargamento de café avaluado en casi \$

3 millones.

Estos individuos, subrayó el alto oficial, fueron dejados en libertad a los nueve días por los jueces que atendieron el caso, en el cual se recuperaron 240 bultos de café tipo exportación.

Igualmente, otros capturados con 500 gramos de basuco identificados como Horacio Restrepo, Olga Lucía Agudelo y Lucía Calderón Mahecha, permanecieron solo doce días en la cárcel y después desaparecieron sin dejar rastro.

El coronel Ismael Hidalgo Vidales dijo que envió a la Procuraduría la relación de este personal que fue dejado en libertad por autoridades competentes y aseguró que solicitará al mismo despacho una investigación sobre irregularidades en la administración de justicia en esta parte del país.

Igualmente, el jefe de la Policía Judicial, capitán Gustavo Casas González, ratificó las denuncias y dijo que está dispuesto a señalar a quien o quienes no están administrando justicia en forma debida, en una lucha contra la delincuencia, que se pierde por la deshonestidad de muchos.

C O M U N I C A D O

En relación con la noticia aparecida en el Diario El Tiempo del día 16 de noviembre de 1986, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, después de escuchar a los señores Jueces de Instrucción Criminal y Penales del Circuito, que tuvieron a su cargo == los procesos a que se refiere el señor Comandante de la Policía Quindío, I N F O R M A lo siguiente:

1º.- En lo atinente con el proceso seguido contra Melquisedec Muñoz Rivera, Octavio Hernández Muñoz, Ana Disu Dagua, Mariela Mancera Valencia, no es cierto que se hubiera liberado a las cuatro personas porque el primero de los nombrados aun se halla detenido, los tres restantes quedaron en libertad ya que en su poder, de acuerdo a las pruebas allegadas, nada se encontró y fuera de === ello, Melquisedec Muñoz confesó ser el propietario del estupefaciente incautado.-

2º.- En relación a la investigación seguida == contra Celmira Valencia, no es cierto que haya sido dejada en libertad, toda vez que continúa retenida y = en término de resolver su situación jurídica.-

3º.- En cuanto a los señores Alvaro González, = Mirley García Ospina, Marcos Puyo Rivera, Alberto Luis Hurtado Burgos, Omar Rodríguez Lugo, Leonel Ramírez López y Carlos Hernández Flórez, sindicados de Hurto de un cargamento de café, se tiene lo siguiente: Se encuentran detenidos tres de ellos y cuatro liberados, porque en su == contra no resultaron las pruebas necesarias para ordenar la detención de éstos últimos. Este negocio parece ser el que ha ocasionado mayor inquietud a la Policía por cuanto el == señor Juez del conocimiento debió ordenar dos investigaciones

contra algunos de sus miembros, la primera, porque a pesar de haberse decomisado 752 arrobas de café por parte de la Policía y estar bajo su custodia en un establecimiento de la misma entidad, al momento de la entrega habían desaparecido algo mas de 200 arrobas de ese grano, y la segunda investigación se ordenó porque de acuerdo a concepto médico legista el señor Alvaro González aparecía con claros signos de violencia física lo que denotaba la práctica de torturas por parte de los cuerpos investigativos. Fuera de ello, una nueva anomalía ha surgido en este mismo proceso por cuanto al señor Alberto Luis Hurtado, dueño de la tractomula donde se transportó el café, se le decomisó una valiosa y numerosa herramienta, de acuerdo con acta elaborada por los cuerpos policivos y solo se entregó al juzgado instructor una pequeña cantidad; pese a lo acabado de anotar, el representante de la entidad policial en su escrito de denuncias nada explicó respecto de tales hechos insólitos.-

4º.- Por último, en el proceso adelantado contra Horacio Restrepo, Olga Lucila Agudelo (no Lucía) y Lucía Calderón Mahecha, a la única que se le encontró droga estupefaciente fué a Lucila Agudelo y como recientemente había dado a luz, de acuerdo a informe del médico legista, el Juez dispuso la suspensión de la detención preventiva en la forma prevista en el artículo 673 del C. de P. Penal.-

Indica lo anterior, que de manera por demás alarmante, el señor Comandante de la Policía, Departamento Quindío, no se apoyó en información seria y suficiente para emitir el mencionado comunicado, el cual trasciende como carente de verdad, porque no está ceñido estrictamente a las demostraciones obtenidas durante el desarrollo de las investigaciones. No debe olvidarse que la policía judicial solo es un cuerpo auxiliar de la Rama Jurisdiccional, con facultades específicas para realizar diligencias preliminares de investigación, que deben ser analizadas, valoradas y complementadas por el respectivo Juez que avoca el conocimiento de los hechos y único que tiene la investidura y la atribución para emitir juicios de valor en =

torno a la validez y seriedad de los cargos que se estructu-
ren contra un sindicato, porque sus decisiones deben ajustar
se con rigor a la racionalidad de los mandatos de las leyes
sustantivas y procedimentales que en la mayoría de las opor-
tunidades desconocen los integrantes de algunos cuerpos auxi-
liares de la administración de justicia.-

Pero es deber del Tribunal Superior informar a
la opinión pública que cree en la honestidad y
responsabilidad de los Jueces de este Distrito Judicial y =
que para conservar esta imagen ordenará las investigaciones
del caso a fin de concretar las aseveraciones de un oficial
de la Policía, conocidas en el mismo comunicado y de ser ==
ciertas y probarse se aplicarán los correctivos de ley.-

El Presidente del Tribunal,

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO DE ARMENIA
SECRETARIO

Jaime Cardenas Urrea
JAIME CARDENAS URREA

El Vicepresidente,

Bernardo Alzate de la Pava
BERNARDO ALZATE DE LA PAVA

Los Magistrados,

Flor Bustamante Vera
FLOR BUSTAMANTE VERA

Carlos Arturo Gallego Arriaga
CARLOS ARTURO GALLEGO ARRIAGA

Jaime Herrera Mejia
JAIME HERRERA MEJIA

Oscar Montes Salazar
OSCAR MONTES SALAZAR

Carlos Enrique Toro Cardona
CARLOS ENRIQUE TORO CARDONA

Haydee Valencia de Urina
HAYDEE VALENCIA DE URINA

Alain Quintero Garzon
ALAIN QUINTERO GARZON
Secretario

T I T U L O (- IV - de la Legalidad)

EL PERMANENTE ESTADO DE SITIO OCASIONO LA MILITARIZACION DE LA NACION EN TODOS LOS ORDENES

Capítulo - I - (Primer Estado de Sitio)

Lo que se ha denominado la "Generación del Estado de Sitio" tuvo su inicio con los acontecimientos del 9 de abril de 1948.

Como es sabido, gobernaba en esa fecha el partido Conservador al través del Dr. Mariano Ospina Pérez, quien había salido victorioso a raíz de la división del partido Liberal, el cual había llevado como candidatos a los doctores Gabriel Turbay y Jorge Eliécer Gaitán.

El 9 de abril de 1948 se produjo el asesinato del Dr. Jorge Eliécer Gaitán Ayala en el centro de Bogotá, lo que originó disturbios en todas las ciudades del país, con miles de muertos y una serie de incendios, mayormente en Bogotá. A estos acontecimientos se les dio el nombre de "Bogotázo", y considero que como disturbios, sean los más violentos y sangrientos de que se tenga historia.

Con ocasión de estos disturbios, el Gobierno decretó el Estado de Sitio en todo el país y nombró nuevo gabinete ministerial, en el cual quedaron varios ministros liberales. Este estado de sitio tuvo una duración de varios meses.

El país venía viviendo una atmósfera violenta en algunas zonas, con antelación al 9 de abril de 1948. Igualmente, la norma constitucional que autorizaba el Estado de Sitio no imponía mayores trabas a su implantación, lo cual fue aprovechado por el mismo Gobierno del Dr. Mariano Ospina Pérez para nuevamente decretarlo a partir de noviembre del 1949. Este novedoso descubrimiento del Estado de Sitio para continuar gobernando la Nación siguió siendo aplicado en todos los gobiernos y en forma casi permanente.

Así ha venido perdurando desde entonces esa fatal medida de excepción.

Capítulo + II - (Quebranto de la Legalidad)

Con la reiterada y continua implantación del Es
tado de Sitio se generó un abuso continuo de =
las autoridades, pues siempre disponen de todos los medios de ex-
cepción para actuar lo que ha condicionado para que todos los orga-
nismos estatales en forma progresiva tomen vías perniciosas de prò-
cedimiento lo que ha vulnerado los derechos ciudadanos. Pero tal
Estado de Sitio ha servido igualmente para producir una serie de
normas que han quedado inclusive como legislación permanente en to-
dos los estados de sitio o no.

Cuando el país no se hallaba en el denominado =
Estado de Sitio, el mismo Gobierno, al parecer,
fomentaba cualquier clase de disturbio con el claro objetivo de ob-
tener un pretexto que le facilitara legislar, mayormente en el cam-
po económico.

Tal parece que fue el método durante el Gobier-
no del Dr. Guillermo León Valencia puesto en =
práctica con el fin de expedir una serie de decretos impositivos =
de impuestos que el Congreso se había negado a aprobar por consi-
derarlos impopulares. Se aprovechó entonces una manifestación es-
tudiantil en que se quebraron algunos vidrios de escaparates de al-
macenes situados en el centro de Bogotá para expedir decreto de Es
tado de Sitio que cubría todo el territorio nacional, lo que de-
muestra cuales eran los fines de la medida.

Pese a estos abusos, verdaderamente el Congreso
de todas las épocas no ha tomado nunca cartas =
en el asunto, posiblemente debido a lo que se ha llamado Gobierno-
Compartido, en que los dos únicos partidos políticos han entrado
a co-gobernar, y por tanto, a evitarse cualquier clase de denuncia
por excesos en el respectivo mando.

Capítulo - III - (Un país para Estado de Sitio)

Tan singular arma para legislar por fuera del =
Congreso ha venido siendo utilizado por todos
los gobiernos. Esto ha ocasionado a su vez que la legislación col-
ombiana se convierta en un verdadero embrollo para cualquier abo-
gado, funcionario y mayormente, cualquier ciudadano. Para estudiar
cualquier hecho debe primeramente determinarse si fue bajo estado
de sitio que se expidió alguna norma que incida en el caso; segundo,
debe establecerse si ese Estado de Sitio aún rige; o debe averiguar

se si algún decreto de estado de sitio anterior ha sido adoptado como ley nacional.

Capítulo - IV - (Gobierno Militar)

Con el advenimiento de los estados de sitio en el país, se entronizó el coogobierno militar = que en la práctica ha sido realmente un régimen militar. Esto ha traído como consecuencia el desaparecimiento de todo vestigio de democrático, pues debe tenerse en cuenta que el militar está hecho para dar órdenes sin recibir explicaciones. Es un cuerpo estructurado para la guerra y en consecuencia, todos los problemas los resuelve a base de guerra. Como no existe problemas de enfrentamiento = con algún país, entonces su desahogo al tener el mando, es considerar la guerra interna con los resultados que quizás ya en todo el mundo se conoce.

En todos los cargos que implique mando en organismos destinados a vigilancia o investigación, se hallan en las jefaturas personas que son militares activos o han pertenecido a entes castrenses. Y aún en cargos que son enteramente civiles se desempeñan militares en retiro.

Debe tenerse en cuenta que los militares son = los únicos que pueden jubilarse en mitad del = tiempo prescrito en la legislación colombiana, mientras el país se encuentre en estado de sitio. De la misma manera, los militares son los únicos que luego de jubilados en entidad castrense, pueden desempeñar otro cargo con remuneración total, sin perder la pensión = respectiva. Además, disponen de muchas otras prerrogativas.

No es inoportuno además tener en cuenta que el militar, aun cuando sea retirado, sigue teniendo nexos con el Ejército mediante las asociaciones de militares retirados y que por tanto por razón de su mentalidad, continúan en la tónica de aceptar órdenes militares antes que órdenes civiles, aun cuando como retirados se encuentren desempeñando funciones eminentemente civiles y bajo órdenes de funcionarios o ministros civiles. Esto ha puesto el país bajo un verdadero régimen militar amparado mayormente en el continuo estado de sitio.

En este capítulo me he referido a la ocupación = de cargos por personas con grado militar o nexos militares, diferentes a lo que es la Justicia.

Capítulo - V - (El Coogbberni Militar Traumatizó la Justicia)

Como lógica secuela de la permanente implantación del Estado de Sitio en Colombia, se ha venido presentando desde el inicio de esa era irregular en el mundo de la juridicidad democrática del país, una traumatización que ha quebrantado los derechos humanos.

Lógicamente, el Estado de Sitio se impone como medida tendiente a ubicar bajo jurisdicción militar a todas las personas de la Nación bajo un nexo de figura jurídica, para cuya posibilidad de comisión ingresan con competencia los jueces y tribunales militares.

Pero como se ha llegado al extremo de incluir delitos comunes dentro de la competencia de la jurisdicción penal militar, se ha ido adecuando la mentalidad de la ciudadanía a de que los medios castrenses son los de absoluta jerarquía para toda clase de delitos, al menos en la parte investigativa.

Es entonces de suponer que las gentes no creen en la Justicia Ordinaria porque sus mismas condiciones y características de respeto a los Derechos Humanos le impiden actuar en la forma que proceden los militares; y como se ha moldeado la mentalidad ciudadana a la actuación arbitraria que permite el estado de sitio, las gentes no consideran oportuno y eficaz como medio de justicia sino el procedimiento arbitrario, que como es obvio, no lo pueden utilizar sino los militares.

Se ha querido entonces sofisticar el problema y señalar el problema económico como el causante de la crisis en la Justicia Civil. Sin embargo, en mi concepto tal problemática tiene raíces más profundas cuyas causas se encuentran en mayor parte en lo que he venido refiriendo. Para demostrar la sofisticación que ha pretendido haciendo carrera, me permito anexar los debates en el Congreso y en otras esferas que como noticia han sido publicadas. (Ver pags. 43 y 44)

A su vez, ha venido haciendo carrera el concepto de que la Policía es un cuerpo más del Ejército y que su jerarquía se enlaza con la de las Fuerzas Militares, influencia que se demuestra con la polémica publicada en la prensa (Ver. pag. 45)

Tocó fondo la crisis judicial

Por HECTOR MARIC RODRIGUEZ

Es muy difícil que en un debate en el Congreso, liberales, conservadores y comunistas, menos ahora Gobierno y oposición, se pongan de acuerdo sobre un mismo tema, pero cuando es de tal gravedad como el de la crisis que vive la Justicia, todos coincidieron en afirmar que el caos tocó fondo, que el país ya no aguanta el eterno desfile de cadáveres a que se ha acostumbrado y todos, sin excepción, pactaron un convenio para buscar recursos que sostengan a la Rama Jurisdiccional.

Aunque parezca mentira, la Justicia colombiana logró reunir durante tres horas en la Comisión Tercera del Senado de la República, los distantes intereses políticos y económicos de unos y otros, y su balanza se inclinó hacia la adopción de medidas urgentes que serán evacuadas en breve e, incluso, que significarán serios sacrificios de financiamiento al Banco Popular.

(Continúa en la página 12 Bogotá)

NOTICIAS, Jueves, 25 de septiembre de 1986

EL ESPEJO

Tocó fondo la crisis en

(continuación de la página 1-A)

La mayor de la Rama Jurisdiccional se hizo presente para mostrar la posibilidad de conseguir de primera mano para hacer llegar a la justicia, porque según el acuerdo de todos "cuando ésta no funciona, la sociedad no funciona".

Dentro del marco dramático que se presentó por parte del ministro de Justicia, los presidentes de la Corte Suprema, el Consejo de Estado, la Procuraduría y muchos senadores, escucharon el inesperado vigor y profundidad de las aseveraciones de Eduardo Suescún Monroy, presidente del Tribunal Disciplinario, quien afirmó que jueces y magistrados están en la encrucijada de cumplir con su deber y morir acorralados, o aceptar amenazas y recibir

castigos, el magistrado se refirió a la ineficaz donación que pretende hacer los Estados Unidos para el sector, calificando tajantemente que eso es un acto inhumano, pues el Estado colombiano es el que debe responder por la Justicia o de lo contrario su existencia es antinética que es que la Justicia sea un ciudadano la sostenga el Estado o su propio esposo".

En algunas frases y palabras expuestas en el debate en torno a la Justicia, entre ellas sobresalieron la preocupación, que su situación es absolutamente crítica, que el panorama es sombrío, que si no hay plata no merece la pena que el resquebrajamiento es inminente, y que el problema es estructural.

Las cifras

En el debate en torno a la Justicia se hizo un ejemplo de una citación hecha a los jueces del sector para aclarar los alcances de un proyecto de Ley



Eduardo Suescún Monroy, ministro de Justicia.

que busca poner los depósitos judiciales que reposan en el Banco Popular, al servicio del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, eje del mantenimiento de las instituciones jurídicas colombianas.

Se mostró cómo el Presupuesto para la Justicia se redujo de 1984 a 1985, y mientras en el primer año fue de \$22.544 millones, en el segundo fue apenas de \$21.798 millones, que apenas alcanzarían para sostener con mil pesos diarios a las 61.556 personas involucradas en el sector.

El Ministerio de Justicia, con 7.223 empleados y 35 mil presos para

atender, sólo tuvo \$3.719 millones el año pasado, la Rama Jurisdiccional con 17.214 empleados \$14.890 millones y la Procuraduría con 4.127 trabajadores \$3.177 millones.

"En esencia, un juez vale la mitad que cualquier otro funcionario del poder público", explicó el senador Alvaro Leyva Durán. En la sesión, el congresista Victor Renán Bareo propuso nacionalizar las notarias, establecer una sobretasa al impuesto de renta, un gravamen a los remates y una tasa temporal a la compra venta de inmuebles.

Todos confluyeron en afirmar que se debe buscar autonomía financiera para la Rama Jurisdiccional y se logró un acuerdo entre los ministerios de Justicia y Hacienda, para que el rendimiento de los depósitos judiciales en el Banco Popular pase en los próximos años al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

Se encontró una fórmula que permitirá entregar \$902 millones en 1987, \$1.764 millones en 1988, \$2.806 millones en 1989, \$4.078 millones en 1990 y \$5.652 millones en 1991, indicó el ministro de Justicia, Eduardo Suescún Monroy.

En el proyecto también se incluyó una norma que permitiría que los remates del martillo del Banco Popular, del Fondo Rotatorio de Aduanas y los de los juzgados y tribunales, paguen un impuesto del tres por ciento sobre el valor final de adquisición que sería captado por la entidad rematadora y destinado luego al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

No más diagnóstico

El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Fernando Uribe Restrepo, abogó también por una urgente solución a la crisis, por

ACLARACION

Por un error involuntario en los resultados de la LOTERIA DE BOYACA

Correspondiente al sorteo N° 2.622 efectuado el día sábado 23 de septiembre de 1986.

Serie de r

Por HERNAN UNAS

EDOR

SECCION BOGOTA

la justicia colombiana

...autonomía y aclaró que cuando una justicia funciona más o menos, la sociedad está más o menos sana, pero cuando ocurre lo que en Colombia todo está perdido.

Mientras tanto, el presidente del Consejo de Estado, Samuel Buitrago, dijo que no es necesario hacer diagnósticos sobre la justicia y que los empleados del sector requieren soluciones inmediatas en sus salarios, techo propio, seguridad social.

...posibles soluciones a los mayores impuestos, sino el problema por la presentación de las demandas en los despachos judiciales, los cargos sobre la expedición de sentencias, y en fin, recursos suficientes de financiamiento que se obtengan por medio de partidas al presupuesto.

...en una interesante intervención, Benjamín Montoya Trujillo, presidente del Tribunal Disciplinario, conocido como Su Señoría, sostuvo que "Colombia se ha convertido en un eterno y permanente desfile de cadáveres. Pero lo más grave de todo, lo más preocupante de todo es que asesinan en la Corte Suprema y no pasa nada; asesinan el Palacio de la Justicia y no pasa nada; asesinan otro juez de la Corte, y no pasa nada; asesinan a unos jueces que están prestándose servicios a la República dentro del Consejo Nacional, no pasa nada, asesinan periodistas en Cali y no pasa nada; y hay al final de todo una lista de 46 y 56 personas que no pasa nada".

...esta situación real de violencia creando un problema social muy preocupante: "oímos, todos los días sobre violencia, pero no hablan de 10,



Benjamin Montoya Trujillo, presidente del Tribunal Disciplinario.

20, 50 o 100 muertos, queda la gente como sorprendida, como angustiada de que no hubiera pasado nada la noche anterior".

Luego trajo a cuento a los griegos y su mitología y explicó cómo en su orden zoológico inventaron un animalito con el nombre de salamandra, que vive dentro de las llamas "no puede vivir fuera de ella y todos los días se alimenta de fuego, de candela".

Acto seguido nos comparó con esa fábula: "a esa triste realidad hemos llegado los colombianos, todos los días nos estamos acostumbrando a recibir un desayuno de fuego, nos

hace falta y eso es supremamente grave".

Añadió que las clases bajas no creen mucho en la justicia "y si no creen y lo peor que le puede pasar a uno es que no le crean, es lo máximo, porque se despersonaliza, se aniquila, se acaba. Ese es el principio del fin".

Luego se refirió al caso de la donación de Estados Unidos para la Justicia y explicó que así como es antiético, inmoral, que la esposa de un ciudadano la sostenga el vecino y no su propio esposo, "si la justicia es un servicio social y un servicio público por excelencia debe ser prestada gratuitamente por la Nación y en el Presupuesto debe estar una partida suficiente para ella".

Indicó cómo el artículo 245 de la Constitución establece que un funcionario público sólo puede recibir dádivas del exterior siempre y cuando cuente con permiso del Gobierno, por lo que si fuera tan sencillo recibir auxilios de otros estados, la Carta Magna no hubiera dicho en forma categórica que se necesita permiso para ello.

Dijo que no es tan sencillo captar esa clase de auxilios y planteó dos soluciones: "o rechazarlo de plano porque como juez de la República mi conciencia debe estar inmaculada y más allá de toda sospecha, y debe despachar dentro de una urna de cristal o pedirle al Gobierno permiso para que me deje recibir ese auxilio".

"Pero anticipándome a los acontecimientos yo no admitiría esa partida porque considero que de acuerdo con la Constitución Nacional, la justicia es un servicio público que debe ser mantenido y sostenido exclusivamente por mi gobierno por mi Patria y por mi Nación, en la que radica la soberanía de esta misma querida Colombia", concluyó.

medidas contra ola criminal

...a los oficiales, suboficiales y agentes esos generosos, se estima de gran conveniencia que se

Incrementar planes y ejecutar operativos de seguridad con el fin de reducir el índice delictivo.

Dice Procurador

La policía no debe ser juzgada por la justicia penal militar

La Policía no debe ser juzgada por la justicia penal militar porque es una institución civil, conceptuó ayer el Procurador General de la Nación al pronunciarse sobre una demanda de inconstitucionalidad del artículo 10 de la ley 141 de 1961, el artículo 284 del decreto 250 de 1958 y el artículo 18 del decreto 2137 de 1983, elevada ante la Corte Suprema por Ligia Barrero de Becerra.

La demandante consideró que el artículo 10 de la ley 141 infringe el artículo 20 de la Carta porque el Congreso no podía adoptar como disposición permanente el artículo 284 del código de justicia penal militar, que es inconstitucional, ya que este estatuto no puede ser aplicado a los miembros de la Policía.

Agregó que tanto el artículo 10 de la ley 141 como el artículo 284 citado,

infringen el artículo 58 de la Constitución Nacional porque "esta norma faculta al Congreso a crear para juzgar a todas las personas que no tengan la categoría de militares los tribunales que a bien tengan, lo mismo que los juzgados que consideren necesarios, pero los tribunales militares o las cortes marciales solo pueden ser creados por el legislador para la investigación, juzgamiento y fallo de quienes forman parte de las Fuerzas Militares, y la Policía no tiene ese carácter.

Añade que la Policía siempre ha sido considerada como una entidad civil, como lo indica el artículo 40 del decreto 1705 de 1960, que la define como una "institución de carácter civil con régimen y disciplina especiales" y el decreto 1667 de 1966 como un "cuerpo armado eminentemente téc-

nico" y el artículo 11 del decreto 2137 como "una institución pública de carácter permanente y naturaleza oficial, constituida con régimen y disciplina especiales, que hace parte de la Fuerza Pública en los términos de los artículos 167 y 168 de la Constitución Nacional".

El procurador Jiménez Gómez sostiene que "una cosa es organizar el cuerpo de la Policía y otra completa-mente diferente es crear un sistema judicial independiente de la rama jurisdiccional, previsto por el Artículo 58 de la Carta. Si el constituyente hubiera considerado que el fuero instituido para militares debía extenderse al cuerpo de Policía por serle necesario, así lo hubiera expresado o se habría hecho referencia a ello en el artículo 170. No siendo así, no puede hacerse una interpretación



Carlos Jiménez Gómez

extensiva al canon 167 que se traduce en la sustracción, de los miembros de la Policía, de la justicia ordinaria. Jiménez Gómez recomienda a la Corte que declare inexecutable el artículo 18 del decreto 2137 de 1983, el artículo 284 del decreto 0250 de 1958 y el artículo 10 de la ley 141 de 1961 en cuanto adoptó como legislación permanente el artículo 284 mencionado.

La nociva intervención de los medios castrenses en la Rama Judicial ha producido, como era de esperarse, una inestabilidad jurídica en todos los organismos, que llegó inclusive a afectar a la misma H. Corte Suprema de Justicia la cual perdió mucho de su credibilidad, no sólo en el ámbito nacional, sino inclusive, en lo internacional.

Basta con tener conocimiento que el Tribunal Superior Provincial de Viena hizo un pronunciamiento en que consideró, según sus argumentos que el "cumplimiento de las disposiciones de la convención internacional sobre derechos humanos en cuanto a juicio imparcial, no está garantizado" en Colombia. Por tratarse de una entidad judicial de tal categoría, y que además, corresponde a entidad de un país reconocido mundialmente por el respeto a los "Derechos Humanos" y la imparcialidad de la Justicia, su pronunciamiento no deja de ser llamativo para lo que puede estar ocurriendo en Colombia con respecto a la Justicia.

Además, el debate que a nivel interno se ha venido planteando es el mejor indicativo de que nuestra Justicia no goza de prestigio en los mismos medios nacionales. Para ese efecto me remito nuevamente a las fotocopias de prensa que aparecen en páginas 43 y 44.

Con el fin de sustentar la apreciación de lo que vengo afirmando me permito igualmente aportar fotocopias de informaciones periodísticas sobre debate entre el señor Presidente de la República y el Procurador General de la Nación quienes tuvieron criterios encontrados en lo relativo a este tema. (Ver pag. 47). Pero sustentando la magnitud del problema judicial en el país y que en su debate han intervenido todos los estamentos políticos y sociales me permito anexar comentarios periodísticos sobre las actuaciones extrañas en la Justicia y en demás organismos que no permiten el ejercicio de una correcta investigación, como las que aparece a folios 48, 49 y 50)

La situación tan grave no se detiene allí. Los acontecimientos desastrosos presentados el 6 de noviembre de 1985 cuando fue destruida la edificación denominada = "Palacio de Justicia" donde funcionaban la H. Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, sin antecedentes en la historia humana, debía tener y seguirá teniendo repercusiones en el infinito. A ese respecto es conveniente y no podía pasar por alto las afirmaciones de un consejero de estado, el Dr. Jorge Valencia Arango, = quien hizo pronunciamiento sobre la quema del Palacio de Justicia,

Procurador enjuicia justicia y el presidente la elogia

CARTAGENA, 27 Por Alberto Martínez (Colprensa - El Universal). Un nuevo y severo enjuiciamiento a la justicia colombiana hizo desde esta ciudad el Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, tras sostener que "en la crisis que vive el país paradójicamente debía apretar y lo que ha hecho es aflojar".

El funcionario clausuró en el Centro de Convenciones "Cartagena de Indias" el primer foro de Procuradores y jefes seccionales del Ministerio Público, que durante tres días unificó criterios jurídicos sobre diferentes aspectos de la vida nacional.

En su intervención se dedicó a hablar exclusivamente de la justicia y sobre las reacciones provocadas por los primeros planteamientos que hizo de esa materia en el foro convocado por la revista Arco.

"La reacción que yo he podido percibir es doble: de alivio y respiro en la gente de la calle, que quiere y no ve la justicia, que está descorazonada con ella, que rechaza el conformismo general y aparente aprobación que se le da en las venias de los anuales y de los medios de comunicación", afirmó.

Manifestó que la gente ya no espera nada de la justicia, porque piensa, y con razón, que la nuestra es nula. Agregó que "la reacción de los medios y estratos judiciales ha sido a grandes líneas negativa, indignada, inconsolable. Que por qué se mete en esto el Procurador? Y yo respondo, porque el Procurador es para eso".

Afirmó que la falta de escritos, juzgados o leyes, son proble-



Carlos Jiménez Gómez



Belisario Betancur

mas institucionales, pero no lo son la masificación de la sociedad, de la delincuencia o de los litigios.

Abogó por un replanteamiento a la vigilancia judicial que permita a la Procuraduría, vigilar, procesar y sancionar a jueces y magistrados.

Elogio de Betancur

BUCARAMANGA, 27. Por Pablo Emilio Buitrago. El presidente Belisario Betancur hizo un alto elogio de los jueces y magistrados de la República y dijo que solo proscribiendo la impunidad se podrá afianzar la paz en el país.

El primer mandatario convocó a la solidaridad en torno a los encargados de administrar justicia y rindió homenaje a quienes han caído en la lucha contra el crimen.

No debemos olvidar que es el derecho el fundamento de nuestra moralidad, de nuestra supervivencia como comunidad civilizada, indicó el jefe del Estado.

Recordó que el ministro Rodrigo Lara Bonilla ofrendó hace un año su vida por esta convicción, en una lucha sin cuartel contra el crimen organizado.

Es hora de que comprendamos que la imposibilidad consagra el crimen presentándolo como vencedor en una contienda donde la ley el derecho y la justicia, resultan reyes de burla e irrisorios testigos del triunfo del mal, señaló.

Agregó que no pocos jueces y magistrados han caído en la lucha contra el crimen y la impunidad, dando heroico ejemplo de que su misión es preservar los fundamentos de la sociedad contra los embates del crimen.

Belisario Betancur afirmó que es necesario identificar y castigar a los verdugos de la sociedad y proscribir la impunidad del velado ordenamiento de premios con que a veces esa sociedad recompensa a quienes han querido destruirla.

"Pienso que el más grande daño que se le puede inferir a una sociedad es el de subvertir su escala de premios y sanciones", expresó el jefe del Estado.

Al conferir la Cruz de Boyacá al tribunal superior de San Gil, en su sesquicentenario, el presidente de la República dijo que es justo hacer honor a la justicia, como es sabio hacer honor a la sabiduría, al patriotismo y a la rectitud.

"Las leyes, nuestras leyes, son sabias; los tribunales, nuestros tribunales, son sabios, justos y honestos; los jueces, nuestros jueces, son doctos, rectos y valientes", aseveró al mandar / pri-

Durante su intervención el presidente Betancur hizo una defensa del orden jurídico e institucio- calificó la democracia colombiana y como una democracia totalitaria ante.

sin embargo ha mezclado comprensiblemente el hecho de que Reagan la prepara para decir lo menos.

"EL TIEMPO" - Septiembre 22 de 1985

Torre

Al oído de la Comisión de Acusaciones

Por D'ARTAGNAN

Después de haber concurrido a la penosa audiencia pública en la que el martes pasado se juzgó al presunto narcotraficante colombiano Jorge Luis Ochoa Vásquez, uno entiende cada vez menos las razones que tuvo el gobierno de Belisario Betancur para dejarse involucrar —entregando a todo un funcionario diplomático suyo— en el sonado escándalo de la valija diplomática que transportaba cocaína a España, proveniente del propio palacio de los presidentes.



Nueve meses después de transcurrido el escándalo, la única conclusión es que el gobierno colombiano, comentando por el Jefe del Estado y pasando por el ministro y la entonces viceministra de Relaciones Exteriores, fue víctima de una celada por parte de esa mafia que tanto dice combatir, sin mucho éxito. Y que en tal condición de víctima, cayó preso del pánico y de la histeria, acabando de paso con la honra de un funcionario suyo, que es el que en últimas sigue pagando todo este tedioso proceso de descierros y equivocaciones, cuya paternidad irresponsable no ha merecido hasta ahora la más mínima sanción.

Muchas gentes dirán que el "caso Jácome" ya se ha tornado repetitivo y cansón, y hasta no pocos opinarán que la suya es una situación plenamente superada, o por lo menos "arreglada" de la mejor manera posible, para bien de todos, incluyendo a los que "metieron la pata". Pues no. Ni el "caso Jácome" ha sido archivado —aunque así parezca—, ni el propio Jácome está resignado a cruzarse de brazos por más tiempo, ni los autores intelectuales de su encarcelamiento (que son todos, para mayor paradoja, compatriotas suyos con título de abogados), pueden contentarse ahora con lavarse las manos, cual Pilatos, y exonerarse de este modo —ellos también— de un crimen no cometido, pero que supusieron a priori que sí se había realizado, sin pruebas claras ni fundamento jurídico. Si no con base apenas en un informe secreto de la policía española que no lleva firma responsable y que más parece un simple papel de mentirijillas.

El abogado Luis Xavier Sorela demandó hace unos meses, ante la Corte Suprema de Justicia, el decreto por el cual el Presidente de la República le retiró a Gustavo Jácome su inmunidad diplomática y lo destituye como

segundo secretario de la embajada en Madrid, a fin de que las autoridades españolas puedan juzgarlo como les compete, plaza, que es lo que en efecto han hecho y con sana. Por iniciativa suya, Sorela —que, como se recuerda, también actuó como defensor de los periodistas de Palacio que se vieron asimismo involucrados en este deplorable episodio de dimensiones internacionales— demandó el decreto presidencial, alegando que solo la Corte tiene competencia para juzgar a Jácome, de acuerdo con las leyes de su país.

Pese a la tradicional demora con que opera nuestra justicia, la Corte finalmente falló en contra del decreto y presumiblemente, citando al interesado para que comparezca ante los máximos tribunales de Colombia, a fin de que su conducta sea investigada por nuestro máximo cuerpo jurisdiccional. Pero, ¿cómo hacer, si al sindicado ya lo llamaron a juicio los jueces españoles? Obviamente, esperando que por la vía de la misma sonada valija diplomática el gobierno colombiano se digne enviar el exhorto, convocando a Jácome y en consecuencia, solicitando la remisión de su expediente a manos de los más altos estrados judiciales de nuestra patria.

¿Cuándo tomó la Corte dicha determinación? Hace ya varias semanas. Entonces, ¿por qué no se agiliza el envío del exhorto? Definitivamente parecería que en todo esto estuviera obrando de por medio una solapada intención clasista de no reconocerle a Jácome sus derechos legítimos —ya suficientemente vulnerados— y de no rehabilitarlo en su cargo, como habría sido lo correcto desde un principio. Sino de perjudicarlo aún más, si ello fuese posible, manteniéndolo en una angustiada y desesperada situación de jaque y vigilia, aquí y allá, y de ex diplomático que, aparte del calabozo de Carabanchel, después de 22 días de vivirlo a título gratuito, todavía no puede desplazarse de España, a pesar de tener libertad provisional. Ello en virtud de que su pasaporte fue entregado por Colombia a la justicia española, pensando probablemente que así, Jácome no se "volaría", cuando hace más de 25 años reside en este país.

Lo grave es que éstas cosas pasen sin que nadie se inmune y en lo que va corrido del caso, en la más absoluta impunidad. Porque si bien ya se sabe que Jácome no es culpable, en razón de que no existe en su contra ni siquiera un indicio levísimo, lo cierto es que muchos son los comprometidos con la magnitud del escándalo y de paso, con haber mancillado su nombre hasta no más poder.

Que se sepa, hay en el Congreso de Colombia una Comisión de Acusaciones, justamente para juzgar a los más altos funcionarios del Estado cuando éstos se han extralimitado en sus funciones —u omitido alguna de ellas— como es lo que ha ocurrido con este episodio. Y lo lógico es que algún parlamentario que no se encuentre envuelto en los atanes electoralistas propios de la temporada, debería interesarse por eso. Por hacer justicia con Jácome, citando en consecuencia a todos los responsables de él, para que al menos expliquen qué razones o causas tuvieron para desprestigiar a este diplomático, la soberanía jurídica de otra nación. Que además, de acuerdo con la Convención de Ginebra, la Constitución y otras normas más, no tenía por qué juzgarlo y muchísimo menos por qué incomunicarlo —como lo hizo durante días ininterrumpidos.

Es sabido igualmente cómo las personas que de una otra manera se vieron envueltas en el caso de la valija —tanto en Colombia como en España— o bien han sido restituidas en sus puestos o, mejor aún, premiadas con enviables "corbatas" diplomáticas. Sobran los nombres, y por lo mismo, los ejemplos. Pero lo insólito no solo que ahora el exhorto de la Corte ande demorado (¿o acaso traspapelado?) sino que la Comisión de Acusaciones del Legislativo no funcione ni fiscalice los actos invidiosos o manifiestamente injustos de los más altos representantes del poder Ejecutivo, comenzando por el primer empleado de la nación.

Richard Nixon se cayó por menos, cuando estalló el cacareado episodio de Watergate, mientras que, en nuestro medio, ni siquiera el flamante embajador de Colombia en España —y elocuente representante del Nuevo Liberalismo en la Madre Patria— ha sido llamado por el Congreso para rendir cuentas sobre un problema que no solo compromete en forma grave (como primer responsable del posterior "empancamiento" del Presidente), sino peor aún, problema que se sigue confundiendo por estas días con el que protagonizan presuntos narcotraficantes de marca mayor, quienes resultan acaparando —por sus nefastos antecedentes— el momento noticioso en España para desgracia y vergüenza de los colombianos residentes aquí. Y, desde luego, para el buen nombre internacional del Presidente Belisario Betancur, que a él tanto le importa.

¿Quién habla ahora?

Madrid, septiembre de 1985

Por LUCY NIETO DE SAMPER

No puede ser posible que termine este gobierno sin que la situación jurídica del colombiano Gustavo Jácome se aclare, y sin que se le restituya al ex-secretario de la Embajada de Colombia en Madrid su estatus diplomático injusta y arbitrariamente arrebatado.

En el poco tiempo que le resta al presidente Betancur y a su ministro de Relaciones Exteriores de permanecer en sus respectivos palacios, tienen que encontrar no solo el ratón de la fórmula para desagrar a un compatriota tan duramente tratado, quien fue elegido precipitadamente, para darle tiempo para asumir su defensa, como el chivo expiatorio que tendría que cargar sobre sus espaldas con la responsabilidad de un delito de narcotráfico que él no cometió, que podía empañar la dignidad de la Embajada de Colombia, la de la Presidencia de la República o la de la Cancillería, entidades todas involucradas en el despacho de una valija diplomática que contenía, en cambio de películas, unas latas llenas de coca.

Desde el principio esta historia empezó mal. Atendiendo una acusación sin firma de la policía española, y sin siquiera informar al segundo secretario, Gustavo Jácome de la infamia que se había tramado en contra suya, el entonces embajador, Ramiro Andrade, quien sabe qué clase de información transmitió al presidente Betancur para que éste, desconociendo la convención de Viena —por la cual el comportamiento de los diplomáticos se ampara en primera instancia con una inmunidad que los libra de caer en manos de la justicia ordinaria, y en segunda instancia pone en manos de la Corte Suprema de Justicia el juzgamiento de una conducta irregular—, destituyera en forma fulminante a ese agente de Colombia en Madrid, cuya única misión, en este caso, era recoger en el aeropuerto una valija con ochenta llaves para depositarla, con todos sus cerrojos, en manos del embajador que era quien podría abrirla.

Sometido a la vergüenza pública, con el anuncio de su destitución divulgado por la TV colombiana tras

largos minutos de suspenso, como ocurrió en esa oscura noche de diciembre, y sometido a todas las humillaciones en una cárcel española en donde lo trataron como a un maleante, Gustavo Jácome lleva 19 meses pidiendo justicia y sufriendo un tratamiento discriminatorio e inhumano, pues ni le han devuelto su categoría de diplomático, ni le han restituido su categoría de ciudadano. E indefenso y perseguido por unas autoridades extranjeras que se sienten con derecho a todo, porque el Gobierno les echó a Jácome, como echaban los romanos los cristianos al circo para que los devoraran las fieras, también se está arruinando porque al tiempo que no puede trabajar en nada, por su misma situación, está obligado a pagar costosos abogados defensores.

Esta semana de meditación sobre la justicia social, de la cual tantas veces habló el Santo Padre, ojalá haya servido para recordarle al Gobierno que hay en España un compatriota que padece una situación aberrante e inhumana, a quien no pueden seguir abandonando a su suerte.

La Republica, Aho Dic 1/96

El país no resiste más impunidad: Procurador

BOGOTÁ, (Colprensa). Los grupos paramilitares no pueden tener el apoyo de las autoridades ni mucho menos ser consentidos por la Procuraduría, afirmó el Jefe del Ministerio Público, Carlos Mauro Hoyos.

Dijo que lo mismo se aplica para lo que se ha llamado la justicia privada y señaló que ha impartido pautas claras y precisas a cada uno de los delegados que investigan los hechos en que están involucrados grupos que están por fuera de la ley.

"Hay unos organismos, creados en un Estado de derecho como el nuestro, que son los escargados de la administración de justicia. De manera que todos aquellos grupos que actúan por fuera de la ley, tiene que ser rechazados e investigados" sostuvo.

El Procurador calificó la situación del país de delicada y dijo que para analizar el proceso de paz debe mirarse cada uno de los sectores vinculados.

Manifestó que lo ideal es que, en una forma unificada, el gobierno y los guerrilleros traten de limar las asperezas existentes, con el fin de conseguir que el proceso culmine felizmente.

Agregó que corresponde al ejecutivo responder en forma concreta a las observaciones de las Farc sobre la ampliación del número de miembros de la Comisión de Paz.

No a reelección

Tras recordar que fue ponente del proyecto de Acto Legislativo mediante el cual se revivía parte de la llama-



Carlos Mauro Hoyos

da reforma del 70 que prohibía expresamente la reelección del Contralor y del Procurador, Hoyos Jiménez dijo que es un convencido de que "no deba haber reelección de estos funcionarios".

(Pasa 2A)

El país no resiste más impunidad

(Viene 1A)

Dijo, en entrevista concedida a la revista "Renovación, que el Ministerio Público no tiene ningún poder burocrático, pues sólo cuenta con 1.700 empleados, sin sumar los fiscales.

Sobre los cuestionamientos que se han hecho a su independencia y su pasado político, aclaró que fue secretario del partido liberal y no secretario del presidente Barco y manifestó que su hoja de vida se conoce suficientemente y el país sabe de su carácter e independencia para tomar las decisiones.

Preguntado sobre las entrevistas con narcotraficantes del exprocurador Carlos Jiménez Gómez, señaló él "es jefe del Ministerio Público y no un jefe de relaciones públicas.

Reiteró que más que una Procuraduría de opinión, hará una Procuraduría con opinión.

Reformas urgentes

"Es urgente hacer una reformas a la justicia colombiana que se están pidiendo a gritos desde hace mucho tiempo", afirmó el Procurador al referirse a la actual situación de esta rama del poder público.

Según Hoyos Jiménez "el país no resiste más la impunidad a que está llegando el Estado" y es necesario que se forme el concepto y el propósito de que tienen que dictarse tales reformas.

Afirmó el Jefe del Ministerio Público que la rama jurisdiccional, en cabeza de la Corte Suprema, del Consejo de Estado y del Tribunal Disciplinario, tiene que colaborar para que estas reformas salgan adelante.

"De lo contrario advirtió, seguiremos en este grado de postración que no le conviene al país y mucho menos a nuestro Estado de derecho.

el Estado le dá a los jueces los elementos mínimos de trabajo, les paga oportunamente sus salarios y les brinda seguridad.

Consideró el funcionario que lo más importante, dentro de la vigilancia judicial, es tener autoridad para hacerla.

Fiscalización municipal

Como los brazos derechos de la Procuraduría en los municipios definió Hoyos a los personeros municipales.

Reveló que junto al Personero Delegado para el Ministerio Público, está estudiando una serie de disposiciones y circulares para definir claramente el radio de acción de los personeros municipales quienes ejercerán un papel fiscalizador determinante cuando hayan los alcaldes elegidos popularmente.

Se mostró defensor del esquema gobierno-oposición desde el punto de vista de la fiscalización y dijo que eso es sano e importante.

Precisó que este nuevo esquema no sólo va a ser un reto para el liberalismo, que debe cumplir lo que prometió, sino que va a ser un reto también para el partido conservador, que debe hacer una buena fiscalización.

"Anteriormente la única que cumplía la fiscalización, buena mala o regular, era la Procuraduría, pero ahora el partido de oposición debe ejercer una labor de colaboración a la fiscalización", indicó.

Advirtió, además, que la Procuraduría será celosa en el cumplimiento de sus funciones en el caso de las destituciones de funcionarios públicos.

"No puede prescindirse de los funcionarios públicos por razones de tipo político, sino porque no están

afirmando lo siguiente; según el informe de prensa: "a raíz de lo ocurrido se siente un pordiosero que agradece a las Fuerzas Armadas el haberle perdonado la vida en esa hecatombe." Las afirmaciones de tan alto magistrado de la Nación en otro país que se considere medianamente civilizado hubiera ocasionado una verdadera crisis institucional, pero en el nuestro ni siquiera sus afirmaciones fueron publicadas por la gran prensa sino que el recorte que anexo corresponde a información del periódico "La República" que no tiene circulación nacional, según parece. Pero en sus afirmaciones y manifestaciones, el consejero de estado Valencia Arango llegó a pronunciarse en el sentido de que los jueces del Tribunal Superior Militar eran prevaricadores porque nunca condenaban a los militares que cometían delitos y demás desmanes. (Ver pags. 52 y 53)

Considero que nada más elocuente de lo que está ocurriendo en Colombia que este pronunciamiento tan dramático del consejero Jorge Valencia Arango, uno de los sobrevivientes del holocausto del "Palacio de Justicia". Todo lo más que pueda decirse es un sobrante. Pero lo más insólito es que la denominada "gran prensa" ocultó las afirmaciones del valeroso consejero Valencia Arango. De manera que situaciones graves están ocurriendo en Colombia de tan insospechada magnitud que escapen no sólo al ciudadano común y corriente sino a quienes aún no alcanzan a llegar a las cúspides políticas.

No pretendo en este informe hacer pronunciamiento en lo que atañe al Palacio de Justicia, pero por tratarse de concepto que se relaciona con ese acontecimiento, presento la información que suministró la agencia de información "Colprensa" en el caso aludido, y que se atribuyó al entonces señor Procurador General de la Nación, estimando éste que se había violado el "Derecho de Gentes", criterio que estimo muy pertinente tanto para el "Instituto de Derechos Humanos" como para los demás estudiosos de la situación de Colombia. (Ver pag. 54)

La noticia sobre el pronunciamiento de la Justicia Austriaca respecto a la poca o ninguna credibilidad que le merecía la Justicia en Colombia apporto fotocopias de noticia en pags. 55 y 56.

La rama jurisdiccional es la sirvienta de las otras dos: Valencia Arango

BOGOTÁ. (Colprensa). El consejero de Estado Alvaro Valencia Arango aseguró que la rama jurisdiccional "es la sirvienta" de las ramas ejecutiva y judicial, al tiempo que propuso la formación de jueces investigadores en el país.

En declaraciones al programa "Al banquillo con Margarita", Valencia Arango aseguró que el problema fundamental de la justicia en Colombia es la falta de presupuesto y que el poder jurisdiccional "ha sido siempre la rama pobre, pordiosera, de la administración pública".

Recordó como antes del 6 de no-

vembre de 1985 se sentía un hombre importante sabiendo que era juez de la República, pero que a raíz de lo ocurrido se siente un pordiosero que agradece a las Fuerzas Armadas el haberle perdonado la vida en esa licataombe y trato de resignarme a esa posición subalterna en que el Estado ha querido colocar la más precizada, la más preclara de sus ramas", dijo.

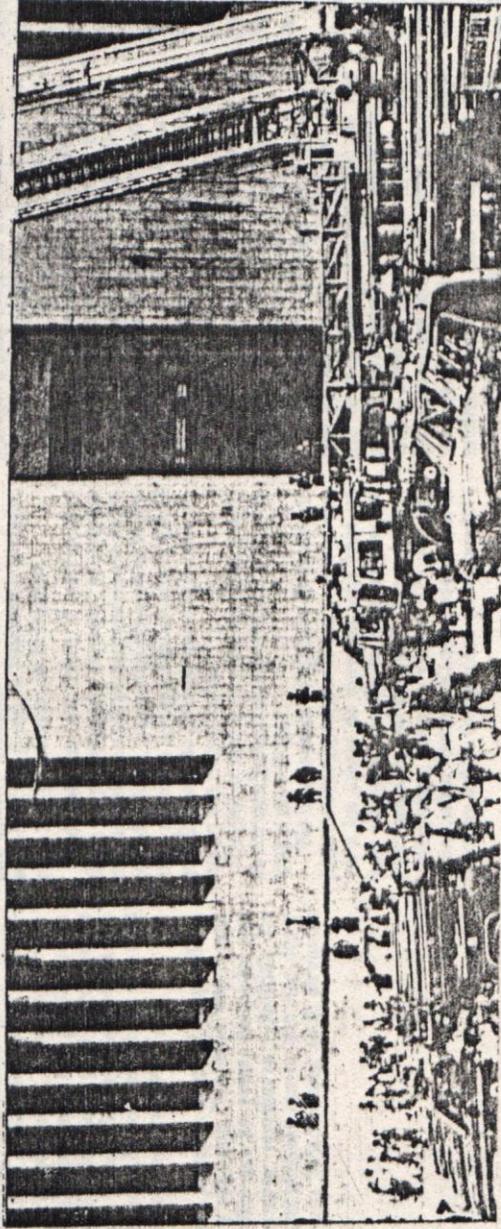
Agregó que la rama jurisdiccional no cuenta para absolutamente nada, no es poder y que prueba de ello son los hechos del 6 de noviembre de 1985.

"Si el M.19 se toma el Parlamento

habría habido diálogo y habría negociación, pero si se trataba de sacrificar a los supremos magistrados de la República, eso no contaba. Había que sacrificarlos. Eso no importaba. Eso no contaba políticamente para el país", aseguró.

Dijo que como "los jueces no producimos votos, entonces carecemos de interés para la rama legislativa, para la clase dirigente política, para el gobierno también, porque aun tratándonos mal siempre tienen de nosotros la justicia. Porque como jueces de la Re-

(Pasa 2A)



La rama jurisdiccional es la sirvienta de las otras dos

Agregó que considera que no es un sistema perfecto, ni ideal, "pero es el mejor porque no le podemos entregar al Parlamento, que está formado por políticos, la integración de la rama jurisdiccional. Por el contrario, fue una conquista habérsela quitado al gobierno, porque el gobierno tiene también sus afanes sectarios, políticos. Cualquier gobierno, todo gobierno tiene sus afanes, tiene esas presiones. Entonces la cooptación permite que sea la misma rama jurisdiccional la que se integre".

Dijo también que "tiene que haber alguna razón. ¿Por qué no tienen la franquicia de decirle al país si es que mediante la cooptación se han nombrado magistrados de la Corte o del Consejo de Estado prevencionales, irresponsables, vendidos, sobornados, en fin, qué es lo que pasa? No. Yo creo que el país puede vivir tranquilo, el único que no se ha corrompido en este país son esas dos corporaciones".

Llamó la atención sobre el estado de la justicia y dijo que "Yo creo que desde 1886 se dice que las ramas del poder son tres: ejecutiva, legislativa y judicial. Yo siempre he pensado que no son sino dos y que la rama jurisdiccional es la sirvienta

de las otras dos. En realidad, la rama jurisdiccional no ha contado, no cuenta absolutamente para nada, mientras jueces mueren asesinados y las viudas se mueren de hambre. Fíjense los casos comendados por la prensa nacional sobre el juez que a raíz de la investigación de la muerte del ministro lo sacrificaron. Su viuda anda todavía con la comida envoltada de sus hijos, no obstante que la prensa dice que le dieron casa. Eso no es cierto. No le han pagado la pensión, no le han pagado la cesantía. Nosotros pedimos una cesantía parcial y tenemos que embargar al Estado".

Afirmó que cuando un magistrado o un consejero se retira, tiene que calcular un año o año y medio, con todo el derecho a su jubilación y con la resolución dictada, para que lo incluyan en la nómina.

Propuso que así como el parlamento tiene su presupuesto especial, se debería dar una autonomía presupuestal a la rama jurisdiccional, y que esos dineros de la justicia deberían ser manejados por la Corte y el Consejo de Estado, que son los que conocen sus necesidades.

Criticó el hecho de que en Colombia no se formen jueces para investigar sino abogados para litigar.

"No hay escuela verdadera de jueces de Instrucción. Entonces le cargo más la mano a los jueces de derecho. Qué hace un juez superior cuando le llega el proceso mal formado, mal instruido, lleno de irregularidades, lleno de vicios. El no puede administrar justicia. El no puede aplicar el derecho sobre un proceso así formado", dijo.

Explicó que, por ejemplo, en la investigación sobre el Palacio de Justicia "llega la policía judicial, los estamentos de apoyo y de respaldo al investigador y corren los cadáveres y los bajan todos sin tomar fotografías, sin tomar huellas. En fin, acabaron con la investigación de lo que pasó en el Palacio de Justicia. Eso es lo que normalmente pasa. Por eso generalmente las investigaciones penales no conducen a nada. Pero esa falta está en la instrucción, en la falta de formación profesional, en la fal-

ta de presupuesto para darle instrumentos".

Dijo que hay una carencia absoluta de medios para la rama jurisdiccional y que el más inflexible de los jueces se encontrará con la falta de instrumentos, tiene que comprar papel y la tinta de su máquina. "Mientras que el delincuente va en avión, como dijo una vez un jefe político de este país, el juez va a caballo. Va en la vieja mula".

Hizo una diferencia entre la justicia civil, la administrativa y la penal, y aseguró que en esta última la crisis es mucho más honda.

"Yo le garantizo que en relación con la honestidad de la justicia civil y de la justicia Contencioso Administrativa, los cargos son o muy aislados o no existen. En relación con la justicia penal, tenemos que considerar una situación especial. Primero que la investigación está a cargo de jueces de instrucción que todavía el Estado no ha logrado formar. No tiene escuelas, no tiene los instrumentos, los métodos, los laboratorios científicos que le sirvan de respaldo y de apoyo a un verdadero investigador. No tiene el personal auxiliar, detectivesco que se requiere para una investigación científica y segura. Pero esa es la situación penal", dijo.

Agregó que "la justicia penal anda mal pero yo me atrevería a decir, sin ir a decir que no hay jueces venales, que no hay jueces que se vendan. Estamos en una sociedad humana y es humano equivocarse. Es humano delinquir, pero esos son casos verdaderamente aislados. Un porcentaje mínimo. Lo que nos falta es apoyo, formación profesional. Pero además, enseñarle al pueblo a distinguir entre lo que es un juez de Instrucción y un juez de derecho".

Dijo que entre otras de las causas de la crisis en la justicia está en la crisis del hogar, "que se refleja en la crisis en el colegio, en la juventud, en la adolescencia. Y más allá, y se refleja en la Universidad".

Y le sumamos a eso una cierta conciencia oficial o administrativa frente a los centros culturales superiores en donde ya se puede fundar o crear una universidad en cualquier cuartucho".

El ministro de Defensa responderá inquietudes sobre la cantidad de dirigidos de partidos y movimientos políticos, al igual que de agremiaciones sindicales y comunales que han sido muertos en los últimos años por los grupos subversivos y también sobre la situación de orden público, con relación a la lucha armada, así como grave ahora que antes de la firma de los acuerdos de paz en La Uribe.

El titular de la cartera de Agricultura mostrará cifras de los créditos que en virtud del proceso de paz se han concedido a los amnistiados e informará la manera como la reforma agraria presentada por el gobierno incidirá en la rehabilitación nacional.

Debate al sector energético
Promovido por el representante Jorge Gerlein Echeverría, el martes 2 de diciembre se desarrollará en plenaria un debate sobre el sector energético, con asistencia del ministro Guillermo Ferry Rubio.

Los temas centrales se relacionan con la venta de energía en bloque, el porcentaje de generación de los proyectos Urrá I y II que será vendido al interior del país y endeudamiento externo de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica -Corevela.

El lunes 1 de diciembre la Cámara sesionará a partir de las cuatro de la tarde para dar segundo debate a dos proyectos de ley que aprueban convenios internacionales y a otro que dicta normas sobre la función fiscalizadora de las comisiones octava de Senado y Cámara.

Proyectos jurídicos en comisión I

La comisión I sesionará el martes a las tres de la tarde y microlees y jueves a partir de las diez de la mañana. En la agenda de trabajo aparecen importantes proyectos jurídicos para primer debate, como la reforma al artículo 164 de la Constitución Na-

La toma del Palacio de Justicia

El procurador dice que se violó el derecho de gentes

BOGOTÁ, (Colprensa).- El Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, acusa en su informe sobre el Palacio de Justicia al Presidente Betancur de haber violado el derecho de gentes, al haber puesto la razón de Estado por encima de la vida de los rehenes y magistrados que perecieron en el trágico suceso.

El informe de 28 páginas, que tiene carácter de providencia, dice que el argumento del jefe del Estado, según el cual actuó en defensa de las instituciones, no es válido porque el derecho de gentes, es decir de derecho de las personas a la vida, prima sobre la razón de Estado, conoció ayer anticipadamente Colprensa.

'Si las instituciones se caen, se rehacen. Lo que no se rehacen son las vidas', afirma.

La providencia está dirigida al presidente de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, órgano legislativo al cual el Procurador pide juzgar al presidente Betancur y al ministro de Defensa, General Miguel Vega Uribe, por responsabilidad en la muerte de los rehenes y magistrados.

La conclusión del Procurador difiere diametralmente de la del Tribunal Especial de Instrucción, conformado por los magistrados Jaime Serrano Rueda y Carlos Upegui Zapata, los cuales encontraron los actos del presidente Betancur enmarcados dentro de su fuero constitucional y exentos de responsabilidad.

El jefe del Ministerio Público despoja de cualquier responsabilidad a otros funcionarios o miembros de las

Fuerzas Armadas, incluidos altos mandos, ya que afirma que su condición en los hechos era la de simples subalternos y que, en consecuencia, solo estaban cumpliendo ordenes superiores. Tampoco se refiere a otros ministros.

Jiménez Gómez afirma que la responsabilidad es exclusiva del Presidente y del Ministro de Defensa, como responsables del manejo 'del orden público.

En diversos pasajes del informe, el Procurador fustiga fuertemente al M-19 por la autoría del asalto, el cual considera un "acto de barbarie" y de burdo terrorismo.

La providencia es una extensa disquisición jurídica que tiene como eje central el derecho de gentes, consagrado en la convención de Ginebra, y el juramento constitucional del Presidente de proteger ante todo la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

El procurador considera que en un Estado democrático esta es la primera obligación de un mandatario y sostiene que Betancur no cumplió con los deberes constitucionales que le obligaban a salvar la vida de los rehenes.

Asunto de guerra

Jiménez Gómez, quien ha dilatado indefinidamente la divulgación del informe conocido ayer exclusivamente por Colprensa, afirma que a un problema de orden público (la toma del Palacio) se le dio manejo de 'asunto de guerra'.

'Se le dio tratamiento de guerra al problema y la solución y las muertes de los rehenes, cuya vida era obliga-

ción del Estado salvar, fueron derivadas directa o indirectamente de la decisión de guerra y arrasamiento tomada por el gobierno", afirma el jefe del Ministerio Público.

Jiménez manifiesta que la expresión según la cual el gobierno y el Presidente asumió la responsabilidad de los hechos, se convirtió en 'el gobierno no da explicaciones'.

El informe del Procurador coincide con el del Tribunal Especial en que salieron personas vivas del Palacio y en que luego desaparecieron. Sin embargo, Jiménez habla de tres y el tribunal señala a dos mujeres.

Los organismos de defensa de los derechos humanos reportan trece desaparecidos durante los cruentos hechos.

Sobre el particular, la Procuraduría aporta pruebas testimoniales incluyendo declaraciones de miembros de las Fuerzas del Orden.

El Procurador cuestiona también el hecho de que la fuerza pública no haya acatado la orden del gobierno de no entrar al cuarto piso mientras el ministro Enrique Parejo González intentaba dialogar con Andrés Almarales, según denuncia del propio minjsticia.

Igualmente cuestiona la reacción militar inicial, la cual considera precipitada, ya que solo media hora después de la toma había tanques en la plaza de Bolívar.

Colprensa conoció igualmente que muy posiblemente el Procurador entregará a la opinión pública este sábado el texto completo de su informe.

*
Año 21 No. 6.122
Bogotá, D.E.
viernes 6
de diciembre
de 1985
\$40.00

EL ESPACIO

Soto Prieto y sus 13.5 millones

¡Jirar!

En Colombia no hay juicios imparciales y se violan los derechos humanos dijo tribunal austriaco.
La sentencia es inapelable

Véase página 2



PRONOSTICOS METEOROLOGICOS
BOGOTÁ:
Lluvias en la tarde. Temperaturas entre los 8 y 19 grados centígrados. Niebla.
MEDELIN.....Lluvias.
CALI.....Lluvias.
IBAGUÉ.....Lluvias.
CUICUTA.....Seco.
MILAVICENCO.....Lluvias.
(Informe obtenido del Finair)

HOY

NACIONALES
-Aldo despedaza una buseca en Santander. 11 muertos y 15 heridos.
-El país está en grave crisis, reconoce Junta Libertaria.
-Secuestrado otro ganado en Bolívar.
-Grave situación afronta la ganadería del Cauca.
-Anuncian cierre de oficinas de la Caja Agraria en el Cauca.
DEPORTES
-Unión Soviética define el título del fútbol profesional este año. Francia, Italia, Brasil y Alemania considerados como "figas" a finales en México-86.
INTERNACIONALES
-Familiares de secuestrado reciben oro, como venganza del delito.
-Mala crítica para los limpiadores. La nicotina daña el cerebro.

Robo
COSTA 11,9

El Espectador - Dic 6/85

Por un tribunal austriaco

Soto ahora si libre

El veredicto es inapelable.

VIENA, 5 (AP).— El Tribunal Superior Provincial de Viena, al cabo de un proceso legal de más de 18 meses, rechazó hoy un pedido del gobierno colombiano de extradición de Roberto Soto Prieto, al que acusó de complicidad en el robo de 13.5 millones de dólares.

El juez Johann Zoder, que encabezó el proceso, mencionó numerosas razones por las que el tribunal de tres miembros dictaminó que el pedido de extradición era "inadmisible". La decisión es inapelable.

En un sumario del veredicto, dijo que debido a una serie de incidentes, incluso la muerte de cinco personas directa o indirectamente vinculadas con el caso, el "cumplimiento de las disposiciones de la convención internacional sobre derechos humanos en cuanto a juicio imparcial, no está garantizado" en Colombia.

Según el juez, entre los muertos en confusas circunstancias se incluyó al periodista colombiano Diego Domínguez, que reveló la misteriosa desaparición de los 13.5 millones de dólares de una cuenta de la filial de Londres del Chase Manhattan Bank en 1982. Domínguez murió en un accidente de tránsito pero el abogado colombiano José Antonio Vargas fue muerto a balazos, cuatro días antes de la fecha en que debía presentar un informe sobre la investigación del fraude en el Congreso en Bogotá, dijo Zoder, un socio comercial del cuñado de Soto Prieto también fue muerto a balazos, aparentemente por un funcionario de seguridad, dijo el presidente del jurado.

El gobierno colombiano trató de lograr la extradición de Soto Prieto virtualmente hasta último momento. Ayer, el embajador colombiano Humberto Avila Mora, hizo una presentación final ante el ministro austriaco de Justicia Harald Ofner. Pero, declaró Zoder, una inmediata ve-

rificación comparativa de los documentos presentados por el diplomático reveló que no contenían nada esencialmente nuevo.

En su explicación del veredicto, Zoder también mencionó un informe de amnistía internacional que dice que las "torturas son cosa habitual en Colombia". También mencionó versiones periodísticas que atribuyeron al procurador general colombiano haber dicho que su "prestigio está en juego" en este caso de extradición.

Antes de que el tribunal entrara en receso durante 20 minutos, el fiscal estatal Robert Schindler pidió a los jueces que concedieran la extradición del ciudadano colombiano. El defensor de Soto Prieto, Walter Scuppich, mencionó muchos detalles, que, según dijo, ponían en duda la complicidad de su cliente.

Scuppich es uno de los más destacados abogados austriacos y presidente del colegio de abogados.

Después que se anunció el dictamen, Schindler dijo que The

Associated Press que "este es un tribunal independiente que tomó una decisión, tengo que aceptarla".

Soto Prieto, visiblemente aliviado, comentó: "el dictamen fue bueno y justo. El razonamiento del tribunal fue suficientemente claro". El ex diplomático colombiano y representante en cinco países latinoamericanos del Berliner Handels und Frankfurter Bank, que mañana cumplirá 41 años, dijo a la AP que (el veredicto) "es el mejor regalo de cumpleaños". Soto Prieto dijo previamente que a principios de año los austriacos cedieron a las presiones del gobierno colombiano y revocaron su acreditación como correspondiente periodístico.

Soto Prieto fue brevemente detenido en Alemania Occidental durante un viaje de negocios en abril de 1984 debido a una orden de detención emitida por las autoridades colombianas. Poco después huyó a Austria, según sus propias palabras, "por consejo de amigos".

Dicen investigadores

La nicotina da

LEXINGTON, KENTUCKY, (AP).— Unos 300 científicos investigadores se reunieron en un simposio en este centro tabacalero, para intercambiar datos y teorías acerca de la forma en que la nicotina afecta al cerebro, lo cual podría explicar por qué la gente fuma y se aferra al hábito a pesar de los riesgos que representa para su salud.

En la sesión de apertura del simposio internacional varios participantes dijeron que la nicotina hace que el fumador se sienta tranquilizado y mentalmente estimulado para poder encargar mejor la tensión del momento. Según algunos científicos también parece mejorar el desempeño de un fumador en su actividad.

El simposio, en el que iban a disertar 30 oradores, fue patrocinado por

el Instituto de Investigación de Tabaco y Salud de la Universidad de Kentucky.

Varios investigadores dijeron que muchos de los 54 millones de adultos que fuman en los Estados Unidos desarrollan un hábito de nicotina debido a sus cualidades de alteración del ánimo y propiedades adictivas.

"El papel de la nicotina en la composición del tabaco es el mismo que el de la morfina en el uso de derivados del opio", dijo el Dr. Kack E. Henningfield, del Instituto Nacional contra el Abuso de Drogas de Baltimore, autor de un trabajo titulado "Nicotina: un hábito anticuado".

"Las relaciones funcionales entre la nicotina y el comportamiento son como las de las drogas productoras de dependencia. La nicotina produce a

Capítulo - VI - (Cuerpos Investigativos como Auxiliares de la Justicia)

La Justicia en Colombia cuenta, según el señalamiento de los códigos procedimentales, de tres -3- cuerpos auxiliares en todo lo relacionado con las investigaciones. Ellas se denominan para estos fines como "Policía Judicial", dependiente de la Procuraduría General de la Nación; "Departamento Administrativo de Seguridad" -"DAS"-; y, "F-2", que se encuentra dentro del organigrama de la Policía Nacional. También existe el "B-2" del Ejército con funciones específicas en ese cuerpo armado.

Se consideraría que el "F-2" de la Policía por ser una entidad eminentemente civil, o mejor, adscrito a la Policía que tiene en casi todos los países ese carácter, está dependiente de la Justicia Ordinaria. Sin embargo, como en Colombia la Policía Nacional ha tomado la condición de un cuarto cuerpo = del Ejército, el "F-2" ha venido a sumarse también al organigrama militar. (Ver nuevamente informe periodístico que aparece en la página 45)

Fruto de esta independencia que se ha tomado el "F-2" de la Policía, no sólo porque disciplinariamente ha venido siendo juzgado el personal por la Justicia Penal Militar, sino que en lo atinente a infracciones de índole penal, está igualmente sometida a esa competencia castrense, su personal ha considerado, y así se le ha inculcado, que su jerarquía administrativa, al igual que el cumplimiento de sus funciones investigativas, se hallan supeditadas primeramente a los asuntos militares y no a cumplir funciones que le asignen los jueces y magistrados del orden de Justicia Ordinaria. Secuela de lo anterior es que los jueces ven desprotegidas de colaboración de los cuerpos auxiliares para todo lo relacionado con sus trabajos lo cual ha ocasionado un deterioro de su prestigio, pues bien se sabe que los jueces sin colaboración oportuna y eficaz en las pesquisas que son necesarias en todos los casos, no pueden tener investigaciones oportunas y positivas en sus resultados.

Los abogados siempre señalan que la Justicia Ordinaria está fallando por la parte investigativa, = pero no han acertado o sienten temor de decirlo, que la causa primordial radica en la ausencia de colaboración de los cuerpos investigativos para con la Justicia Ordinaria. A su vez, por lo anterior, los jueces han entrado en una continua apatía con relación a sus funciones.

T I T U L O - V -

JUSTICIA PENAL MILITAR

Capítulo - I - (Competencia de la Justicia Penal Militar)

La Justicia Penal Militar está definida en la =
Constitución Nacional de Colombia en el artículo
170 y ella está instituida para conocer únicamente de los delitos=
cometidos por militares en servicio activo.

El artículo en referencia, dice:

"Art. 170 - De los delitos cometidos
por los militares en ser-
vicio, conocerán las cortes marciales o tribuna-
les militares, con arreglo a las prescripciones=
del Código Penal Militar"

El Decreto 250 de 1958 que corresponde al Código
de Justicia Penal Militar hace extensiva la Jus-
ticia Penal Militar a los civiles pertenecientes al mismo Organismo,
y también, a todas las personas que cometan delitos previamente
definidos en normas de estado de sitio.

Como el país ha vivido durante un casi permanen-
te estado de sitio es de suponer que como conse-
cuencia de ello, la Justicia Penal Militar ha adquirido una compe-
tencia progresiva para el juzgamiento de los civiles que no perte-
necen a los cuerpos castrenses.

Capítulo - II - (La Justicia Penal Militar como Organismo Paralelo)

La competencia penal militar que está definida =
como de índole temporal, cuando de juzgamiento =
de personas distintas a los militares, se trata, ha tomado una vi-
gencia permanente como producto de la continua implantación del Es-
tado de Sitio en todo el territorio nacional.

Como el militar está orientado hacia las posicio-
nes y decisiones de fuerza, obviamente sus inves-

Declaración de testigo

tigaciones están impregnadas de actuaciones que obedecen a esas mismas condiciones. Ello ha ocasionado que la tortura, los allanamientos ilegales, la coacción a testigos, sindicados y toda clase de personas se convierta en lo corriente en todos los cuerpos investigativos de la nación.

Es una población que vive sometida al temor permanente de no verse involucrada en ninguna situación que sea competencia de los militares. Por ello acude a toda clase de efugios para no tener que rendir testimonio, y si se trata de acusación contra algún miembro de organismos militar, es de considerar el terror que se siente por cualquier persona, lo cual sustrae a los miembros de los cuerpos militares de verse denunciados y acusados testimonialmente de hechos delictivos.

Para confirmar lo anterior basta con leer los informes noticiosos que apporto en las páginas 23 y 24, que son solamente algunos de los hechos que a diario se debaten en el país, y a su vez, estos son los pocos que alcanzan a ser noticia pues la inmensa mayoría, por razón de cometerse en personas que no tienen ascendiente social, no son mencionados noticiosamente. Esto sucede mayormente con los campesinos.

La entronización de la Justicia Penal Militar en el juzgamiento de todas las personas ha llevado a la misma a optar por caminos no muy legales en la aplicación de métodos investigativos, e inclusive, aparentemente se ha utilizado como medio de represalia contra personas que posiblemente han declarado contra miembros de las Fuerzas Militares, o que también, pertenecen a tendencias políticas que no son del agrado de los militares. Para el efecto, en cuanto a torturas, me permito anexar fotocopia de noticia aparecida en "La República" (Ver página 60)

En lo relativo a la utilización de la Justicia Penal Militar como represalia contra personas no sindicadas de ningún delito basta traer el caso de lo acontecido con algunos profesores universitarios y otros. En esa ocasión, aprovechando el desarrollo de comicios electorales durante los cuales se militarizan todas las carreteras y demás zonas neurálgicas del país, se distribuyó una circular ordenando la captura de algunos guerrilleros, pero colocando fotografías de otras

Asesinato del padre Ulcué:

Declaración de testigo fue inducida por torturas

BOGOTÁ, Abr. 27 (Colprensa). Las contradictorias declaraciones entregadas a la justicia penal y a la Procuraduría por Francisco López, testigo del asesinato del sacerdote caucano Alvaro Olcué Chocué, harán que el proceso judicial tome un nuevo viraje, dijeron funcionarios allegados a la investigación.

En efecto, López insiste ahora ante la Procuraduría en que los responsables del crimen son dos agentes del F-2 de la Policía Nacional, después de haber rectificado esa versión para decir que los homicidas eran miembros de las FARC.

Cómo se sabe la retractación inicial del testigo llevó al juzgado instructor a renovar los autos de detención que

había proferido contra los dos miembros de la institución armada.

Esa declaración, que inicialmente libró de responsabilidad a los dos agentes, fue apoyada por otros miembros de la policía, quienes aseguraron que a la hora en que se consumó el crimen, el 10 de noviembre de 1984, los presuntos sindicados se hallaban haciendo fila para cobrar sus sueldos.

Sin embargo, ahora Francisco López vuelve a acusarlos, tras sostener que miembros de la Policía Judicial de la Procuraduría, que intervinieron en la investigación, lo obligaron a desistir en aquella ocasión; so-

(Pasa 3A)

personas muy diferentes a los nombres de los ordenados capturar. = Para el caso, aporto las noticias aparecidas en un diario vespertino sobre la circular, y otra aparecida en el diario "El Tiempo" sobre la protesta de algunos afectados. Esta última apareció en "El Tiempo" de mayo 30 de 1986. (Ver páginas 62 y 63, respectivamente)

Pero la gravedad de la utilización de la Justicia como medio represivo contra las personas no infractoras de delitos, llega a otros extremos, que quizás sean peores en sus métodos, como es el atentado a la vida de los ciudadanos con fines no claros, pues como se sabe, las investigaciones a cargo de los mismos medios castrenses cuyos resultados = siempre son desconocidos. Como ejemplo presento fotocopias de noticia aparecida en el diario vespertino "5 P.M.", periódico que = riesgosamente informó de fusilamiento que se hizo en plena calle = por miembros de la Policía Nacional y sin que se sepa las razones medianamente lógicas para una actuación de tal característica. (Ver páginas 64 y 65)

Igualmente, aporto fotocopia de noticia aparecida en el diario "El Tiempo" de octubre 24 de 1986 en relación con afirmaciones que hace padre de presuntos a sesinos del senador por el movimiento "Unión Patriótica", y la cual conforme lo que está ocurriendo en el país, no es de desestimar. = (Ver pag. 66)

En cuanto a los procedimientos donde se atenta contra las personas, no sólo están circunscritos para quienes no tienen alguna clase de ascendiente social. = También se atenta directamente contra la vida de personas de elevada clase social, como es el caso de un sacerdote belga, hecho ocurrido en la ciudad de Cali y de lo cual informó "El Espectador" de octubre 27 de 1985. (Ver página 67). En la misma forma, es conveniente nuevamente releer las afirmaciones del consejero Jorge Valencia Arango que aparecen en páginas 52 y 53. Como este consejero se refiere a lo ocurrido en el "Palacio de Justicia", no es por demás aportar noticia aparecida en el diario vespertino "5 P.M.", en junio 20 de 1986, la cual reproduce la dada por el diario "El País" de Madrid. (Ver. pag. 68) - También es conveniente agregar a este caso, las afirmaciones hechas por el mismo ministro de Gobierno en ese entonces. (Ver. pag. 69)

No es sólo en el campo de los excesos en donde puede cuestionarse la conducta del excesivo

Ordenan capturar a Tiro Fijo y Arenas

El Ejército Nacional expidió orden de captura contra los más importantes comandantes de la guerrilla, según trascendió esta mañana al conocerse un documento privado y oficial, dirigido por altos mandos militares a parte de su personal de oficiales.

La orden va dirigida con nombre y foto propias contra Manuel Marulanda Vélez, Tirofijo, Jacobo Arenas, Jaime Guaracas, Alfonso Cano, todos de la cúpula de las Farc; Carlos Pizarro Leongómez, Vera Grabe, Marco Chalisa, Antonio Navarro Wolf, del M-19.

El documento, en forma de folleto y del tamaño de una agenda, trae también la fotografía del escritor Arturo Alape, autor de libros como "EL Bogotazo" y de un tratado sobre la violencia en Colombia después de los años 50, pero aparece con nombre cambiado y como uno de los comandantes del EPL.

La orden ha causado revuelo por lo tocante a las Farc, grupo subversivo que tiene pactada una tregua con el Gobierno del Presidente Betancur y

que no obstante algunas denuncias sobre violación de la misma por parte de los guerrilleros, no ha tenido comprobación ninguna.

El M-19 sí mantiene desde hace casi dos años una posición de guerra contra el ejército y las instituciones, llevando a cabo acciones tan explosivas como la toma del Palacio de Justicia el 6 de noviembre del año pasado, que causó la más grave crisis política por la que haya atravesado el gobierno de Betancur.

No se ha conocido hasta el momento ninguna declaración de los comando guerrilleros de estas agrupaciones, pero trascendió que esta mañana establecieron intentos contactos para fijar una posición en torno a la orden militar de capturarlos.

Un vocero de la UP que pidió no ser identificado hasta cuando haya realizado los contactos políticos del caso, dijo que no dejaba de llamar la atención el hecho que la orden se expidiera cuando el país conocía del avance electoral logrado por esa agrupación, mani-

fiesto en la más alta votación que hayan obtenido en toda su historia.

El documento fue expedido, según el rótulo de la captura por la III Brigada con sede en Cali, y contiene los datos personales y fotografías de los más altos líderes del M-19, Farc, Epl y Eln.

Surgió la duda sobre la autenticidad del documento privado, pero las características del mismo parecen tan verídicas que la cadena Caracol, luego de analizarlo mucho, decidió lanzarlo al aire por parecerle cierto.

El vocero de la UP dijo a este diario que mientras se establece la verdad y los alcances del documento, está convencido que el comando de Las Farc tomará las precauciones del caso y en cualquier momento hará saber su posición sobre ese hecho.

En cuanto al M-19, la noticia no sorprende, pues es una agrupación colocada en franco pie de guerra y resulta obvio que se trate de capturar a sus principales protagonistas.



Apodos	: Jacobo Arenas
Cédula de Ciudadanía	: 2'889.694 de Bogotá
Estatura	: 1.65 Mts.
Cabellos	: Semiondulados
Tez	: Trigueña
Nariz	: Recta

El Tiempo - Mayo
Protestas por *30/8*
boletín de *Mayo*
XIII Brigada *30/8*

El historiador Arturo Alape, el funcionario de la Universidad Nacional Humberto Vergara Portela y el vicepresidente de Fecode, Aníbal Palacios, protestaron ayer por la inclusión de sus nombres y fotografías en un boletín de la XIII Brigada del Ejército, en el que aparecen los guerrilleros más buscados del país.

La fotografía de Arturo Alape aparece en el boletín bajo el nombre de Oscar Cabrera Prada y el alias de "Omar González", que en realidad un guerrillero del temido grupo Ricardo Franco.

Alape sentó su protesta por la aparición de la foto suya en tales circunstancias, y señaló que "en manos del Presidente de la República está mi vida".

Humberto Vergara Portela, alto funcionario de la Universidad Nacional, manifestó su desconcierto al enterarse de que figura como guerrillero buscado por las autoridades militares, y manifestó que "estoy indignado porque no existe ninguna razón, ni pasada ni presente, para que mi nombre figure en un documento de tal naturaleza".

El vicepresidente de Fecode, Aníbal Palacio, expresó igualmente su extrañeza e indignación, ya que aparece allí como un guerrillero del EPL. "Además del atropello que esto significa —indicó— lo más grave es el peligro que corremos por estar allí, ya que cualquier agente desprevenido al vernos puede disparar contra nosotros".

La XIII Brigada explicó al respecto que "contra esos señores no hay absolutamente nada; ese documento no tiene ninguna vigencia, por lo cual ellos pueden estar seguros de que no están bajo requerimientos de ninguna naturaleza".

FUSILADOS EN PLENA CALLE

*Operativo del F-2 fue delito oficial
No medió ni siquiera la intimidación
El crimen abochorna a ciudadanía*

Los tres hombres muertosayer por el F-2 no iban a perpetrar ningún secuestro ni mucho menos andaban en entredos con bandas de narcotraficantes, según averiguaciones hechas por Diario 5PM.

De acuerdo con las informaciones suministradas por familiares y testigos de los sangrientos hechos, los tres hombres, junto con un menor familiar de ellos, iban a consignar más de un millón de pesos, producto de la venta de un ganado en Yacopí, cuando fueron interceptados por la patrulla del F-2, que de inmediato abrió fuego de metrallera contra el auto, donde iban los comerciantes.

Según testimonios recogidos por este diario en el barrio Normandía, lugar de los hechos, los tres hombres fueron acerbados luego de que un taxista marca Celebrity del F-2 se le aparejó al campero donde se movilizaban los ganaderos. Uno de ellos alcanzó a quedar herido, pero cuando se apeó del vehículo, un detective le vació la carga de su arma, hasta dejarlo muerto.

Diario 5PM trató, a su vez, de hallar alguna explicación oficial sobre estos graves hechos, pero la Policía Nacional División Bogotá, guardó total hermetismo y fue imposible hablar con alguno de sus comandantes.

En los alrededores de la Policía de Bogotá y del F-2, los policías de guardia impidieron el paso a los periodistas de este

diario a las oficinas de los comandantes, asegurando que "ninguno de los comandantes se hallaba allí".

A su vez, en la Oficina de Prensa de esa institución tampoco tenían informes oficiales sobre los delicados sucesos ocurridos el lunes a las diez de la mañana en la Avenida Rojas Píñilla con carrera 55. A la una de la tarde el encargado precisó a los redactores: "Todavía no tenemos el boletín oficial".

Mientras tanto, la manera como cayeron acerbados los hermanos José Argelio y José Nelson Saстре y José Milton Avila se iba esclareciendo de manera dramática, según los testimonios de muchos vecinos del lugar de la balacera.

De acuerdo con aquellos testimonios, los ocupantes del campero Mitsubishi iban de sur a norte, de repente un taxi de capota amarilla y color negro el resto, de marca Celebrity, se les aparejó y de una vez los cruzó con fuego insistente de ametralladora. En el acto murieron dos de sus ocupantes, mientras un tercero se apeó herido. En este instante, los hombres del F-2 también dejaron el taxi y uno de ellos, cuando vio al herido arrodillado por el dolor, le vació el arma, hasta dejarlo muerto.

"Si señor, yo vi desde mi casa cómo ese hombre, que después que era miembro de la Policía Nacional, se ensañaba disparando su ametralladora contra el joven herido. Yo me asusté mucho y me metí otra

vez a la casa... pero era horrible cómo ese hombre le disparaba a ese señor herido...". aseguró a Diario 5PM una señora residente en el lugar de los hechos.

Esto mismo fue revelado a este diario por otros vecinos del barrio Normandía, quienes imploraron que no les publicáramos su identificación "porque usted ya sabe lo que nos puede pasar".

GANADEROS

Durante la diligencia de entrega de los cadáveres en las dependencias de Medicina Legal llegaron amigos y familiares de las víctimas, quienes de manera rotunda aseveraron que estos eran personas ampliamente conocidas en la localidad de Yacopí, en donde negociaban con ganado comprado y criado en fincas de su propiedad.

"Somos gente honrada, gente sana... todo Yacopí nos conoce... mi hermano José Milton nunca había tenido líos con las autoridades... todo eso es una infamia de la prensa", señaló a este diario una hermana de Avila Vega, casado, de 27 años y quien murió de veinte tiros a manos de la gente del F-2.

En este mismo sentido se pronunciaron los familiares de los hermanos Saстре Marín. La esposa de uno de ellos aseguró que su cónyuge acompañó a los Avila porque eran amigos de infancia y siempre habían tenido negocios de ganado en comuna. Manifestó también que se trataba de una persona de in-

dehabitable conducta. "No sé qué pasó... pero Dios tiene que ayudarnos a aclarar todo...", dijo finalmente.

MALA PRENSA

Paralelo a estos hechos, la prensa jugó un papel que en lugar de ayudar a dar claridad sirvió más bien para confundir y entredar más estos sangrientos hechos. En efecto, todos los marutinos fueron precisos en sus calificativos denigrantes contra las víctimas.

Y algo peor: muchos inclusive aseguraron que los cuatros amigos y familiares iban a perpetrar el secuestro de un traficante de cocaína que no les había dado el dinero de un negocio de embarque de droga.

Al parecer, estas versiones fueron suministradas en el mismo lugar de los acontecimientos, pero no fueron verificadas sino publicadas tal como las dieron los miembros del F-2 de la Policía Nacional.

Precisamente en la oficina de prensa de esa institución tampoco fue posible conseguir las pruebas de estas acusaciones hechas por los detectives, quienes iban comandados por un capitán de apellido Ricardo.

EL SOBREVIVIENTE

Los primeros en llegar fueron dos periodistas de un matutino bogotano. Tan pronto se acercaron a donde se hallaban el auto y los tres cadáveres fueron parados por el capitán Ri-



José Milton Avila murió, según testigos, cuando se apeó del campero aún herido. Un detective del F-2 de la Policía Nacional se dio cuenta y de un brinco se le colocó a su lado, rápidamente le vació todo el fuego de su metrallera.

cardo, quien les gritó a sus acompañantes: "Saquen a esos periodistas h.p.". Ellos volvieron a identificarse, pero el oficial de la Policía Nacional les arrebató los documentos.

En este instante, del interior del campero asomó inesperadamente un muchacho que comenzó a gritarle a los periodistas que "por favor lo ayudaran para que no lo mataran". Sin embargo, el joven, presa del terror, se escondió nuevamente y sólo se asomó de nuevo cuando los periodistas se identificaron también a gritos. Inmediatamente el joven, Wilson Avila, de 16 años y es-

Operación tortuga obligará a cancelar dimisionarios

...ada que ver con movimientos subversivos y que solo conducía el taxi donde viajaban los dos insurgentes del ELN.

Fue entonces cuando su padre, Luis Alberto Fonseca, colaborador de la Policía desde 1976, pidió que la muerte de su hijo fuera investigada con seve-

ral de la Nación para que investigara a un dragoneante y dos agentes del F-2, a quienes los creyó responsables de la muerte de su hijo, tras las investigaciones realizadas por él. Se supo que los tres nombres reposan en el expediente del juzgado 52 penal militar.

Muerte de dirigente de UP

"El Tiempo"
Oct. 24/86

Padre de presuntos asesinos dice que estos son inocentes

El padre de los hermanos Alvaro y José María Serrano Humoa, vinculados por el DAS al crimen del dirigente de la UP, Pedro Nel Jiménez Obando, rompió ayer su silencio y afirmó que sus hijos son inocentes.

Julio Serrano, un ganadero de los Llanos Orientales, aseguró a EL TIEMPO que "existe un extraño subfondo para manipular la investigación y de esta forma buscar que se oculte a los verdaderos asesinos".

Los hermanos Serrano Humoa, como se recuerda, fueron comprometidos en el asesinato de Jiménez Obando, por una investigación adelantada por el DAS de Villavicencio.

Inclusive, días después, el juez 12 de instrucción criminal ambulante, Carlos Alberto Barrera Duanca, les dictó auto de detención junto con Juan Bautista Correa Serrano, familiar de los anteriores.

El texto del mensaje enviado a EL TIEMPO dice:

Señor Director
Ante gravísima sindicación

hácenle a mis hijos Alvaro y José Serrano Humoa y mi nieto Juan Bautista Correa Serrano, estoy en capacidad asegurar son inocentes de tan repudiable crimen y no puedo precisar qué extraño subfondo está manipulando la investigación para ocultar a los verdaderos autores materiales e intelectuales. Somos una familia honesta y jamás hemos estado vinculados ninguna clase de organización delictiva y no podemos aceptar nuestro honor se mancille en forma tan cruel y despiadada. Rogamos al Señor Director implorando sentimientos cristianos rectificar información contra nuestra familia e indagar en altas esferas del DAS si existe alguna comprobación dentro de las diligencias por ellos adelantadas y además pido encarecidamente se envíe un reportero a Puerto López para que se compruebe es una ciudad de las más sanas del país y en ella gozamos de la estimación total, pues siempre hemos sido y seguiremos siendo honorables.

Julio Serrano,
C.C. 497.507 de Puerto López

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
"Trabaja por el Socialismo Científico para un Nuevo Hombre Social"
Personería Jurídica Res. No. 1891 de Junio 19 de 1963
Reconocida como Universidad Colombiana Decreto 667 de Mayo 6 de 1970



**ADMISION NUEVOS ESTUDIANTES
PERIODO I-87**

<p>Instituto Superior de Ciencias Humanas y de la Sociedad</p> <p>Escuelas profesionales de</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>LEYES Y JURISPRUDENCIA</td> <td>Res 1694/86</td> </tr> <tr> <td>PSICOLOGIA</td> <td>Res 1694/86</td> </tr> </table> <p>Facultad de Ciencias Técnicas</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>INGENIERIA INDUSTRIAL</td> <td>Res 1694/86</td> </tr> <tr> <td>INGENIERIA DE SISTEMAS</td> <td>Res 1694/86</td> </tr> <tr> <td>INGENIERIA MECANICA</td> <td>Res 1694/86</td> </tr> <tr> <td>INGENIERIA DE ALIMENTOS</td> <td>Res 1694/86</td> </tr> </table>	LEYES Y JURISPRUDENCIA	Res 1694/86	PSICOLOGIA	Res 1694/86	INGENIERIA INDUSTRIAL	Res 1694/86	INGENIERIA DE SISTEMAS	Res 1694/86	INGENIERIA MECANICA	Res 1694/86	INGENIERIA DE ALIMENTOS	Res 1694/86	<p>Facultad de Ciencias Socio-Económicas</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>ECONOMIA AGRARIA</td> <td>Res 1027/84</td> </tr> <tr> <td>ECONOMIA DE EMPRESAS</td> <td>Res 1235/86</td> </tr> </table> <p>Facultad de Docencia</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>QUIMICA Y BIOLOGIA</td> <td>Res 1235/86</td> </tr> <tr> <td>EDUCACION PRE-ESCOLAR</td> <td>Res 1029/84</td> </tr> <tr> <td>FILOLOGIA E IDIOMAS</td> <td>Res 1235/86</td> </tr> </table>	ECONOMIA AGRARIA	Res 1027/84	ECONOMIA DE EMPRESAS	Res 1235/86	QUIMICA Y BIOLOGIA	Res 1235/86	EDUCACION PRE-ESCOLAR	Res 1029/84	FILOLOGIA E IDIOMAS	Res 1235/86
LEYES Y JURISPRUDENCIA	Res 1694/86																						
PSICOLOGIA	Res 1694/86																						
INGENIERIA INDUSTRIAL	Res 1694/86																						
INGENIERIA DE SISTEMAS	Res 1694/86																						
INGENIERIA MECANICA	Res 1694/86																						
INGENIERIA DE ALIMENTOS	Res 1694/86																						
ECONOMIA AGRARIA	Res 1027/84																						
ECONOMIA DE EMPRESAS	Res 1235/86																						
QUIMICA Y BIOLOGIA	Res 1235/86																						
EDUCACION PRE-ESCOLAR	Res 1029/84																						
FILOLOGIA E IDIOMAS	Res 1235/86																						

INSCRIPCIONES: OCTUBRE 6 A NOVIEMBRE 5

INFORMACION: Oficina Central de Admisiones y Programas: Cm. 13 No. 24-16
Cl. 1117, Información General: Cl. 1114, Conmutador 286-62 00 Ext. 250 a 259

UNINCCA

Fallece sacerdote belga herido en operativo militar, en Cali

"EL ESPECTADOR" - Oct. 27/85

- 67 -

IMBIA

nal

Falleció ayer en Cali el sacerdote belga Daniel Guillard, quien fuera herido de gravedad en el cráneo el pasado 10 de abril por una patrulla militar, en hechos registrados en el Distrito de Aguablanca de esta capital.

El clérigo de 52 años, fue internado desde entonces en la unidad de cuidados intensivos de la Clínica Rafael Uribe Uribe donde se produjo su deceso después de permanecer por varios meses en estado de inconciencia.

Voceros de dicho centro asistencial informaron que luego de ser intervenido quirúrgicamente, el padre Guillard presentó hace pocas semanas una ostensible mejoría, pero que sin embargo, su estado de salud volvió a ser crítico en los últimos días.

El presbítero se encontraba radicado en Colombia desde hacía 25 años desarrollando obras de servicio a la comunidad especialmente en la capital del Valle donde fundó el Centro de Capacitación de Artes y Oficios en la sede de la parroquia del "Santo Evangelio" ubicada en el barrio Antonio Nariño.

El día de los trágicos acontecimientos, el sacerdote asuncionista viajaba en su campero en compañía de sus ayudantes cuando de repente una patrulla del Ejército abrió fuego contra el vehículo causándole heridas al clérigo y a su secretaria, Nohemí Arévalo, quien hoy se encuentra completamente restablecida.



Daniel Guillard.

La investigación de los confusos hechos fue abordada inicialmente por el juez 107 de Instrucción Penal Militar, Fabio Valencia y por la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares. A su tiempo, la Iglesia, los sectores cívicos de Cali y el Comité Permanente por los Derechos Humanos, entre otros, lamentaron el hecho.

Residentes del Bolívar - 83 hablan sobre allanamientos

"EL TIEMPO" - Oct. 26/85

Familiares de 9 personas arrestadas en el barrio Bolívar-83 de Zipaquirá, acusadas de pertenecer al M-19, aseguraron que éstos no tienen nada que ver con el atentado al comandante del Ejército, general Rafael Samudio Molina.

Insistieron que estas personas, entre las que figura el concejal Gustavo Petro, se encontraban el día del atentado a Samudio en Zipaquirá promoviendo una campaña política y de sindicatos.

Aseguraron asimismo que no es cierto que el Ejército hubiese encontrado en las residencias allanadas explosivos, ni mucho menos armas, sino una escopeta de fisto.

Revelaron que no sabían que uno

de los arrestados era el edil Petro sino hasta que lo echaron de menos cuando se lo llevaron junto con las otras 8 personas en un camión militar.

Manifestaron que en el caso de la señora Blanca Cecilia Garnica, una de las detenidas, es una humilde lavandera de ropas conocida en Zipaquirá y Beatriz Beltrán Martínez es la mamá de Edgar Antonio Beltrán.

Reconocen que tenían a Petro escondido pero, en el momento del allanamiento, éste cometió el error de tratar de huir cuando se encontraba en una de las residencias.

Petro, que ha impulsado en Zipaquirá una campaña a nivel de sindicatos y de sectores populares, hacía

12 días se encontraba en el barrio Bolívar 83 ayudando a la consecución de alimentos para varias familias.

Reconocieron finalmente que Petro es miembro de la Dirección Nacional del M-19 pero, en ningún momento, tiene nada que ver con el atentado al general Samudio Molina.

La juez 5a. de instrucción penal militar, Julia Gantiva, quien fue designada para adelantar las diligencias pertinentes, recibió las primeras declaraciones de los escoltas del oficial y de varios testigos, que sirvieron para elaborar retratos hablados de algunos de los integrantes del comando guerrillero.

La toma del Palacio, un golpe de Estado de 30 horas

Diario 5 PM - Noviembre 20/82

gistrados que salieron, informan que el magistrado Reyes Echandía, presidente de la Corte, fue muerto por los guerrilleros".

Voz 1: "Aquí se está tratando de reducir a los grupos que están en los pisos segundo, tercero y cuarto, de llevarlos a un reducido final, con objeto de causarles las bajas ya en ese sector e impedir mayores destrozos".

Voz X: "De que no nos pongamos a pararnos en gastos de municiones o destrozos que haya que ocasionar. Se quiere que haya acción".

Para El País, esto prueba la voluntad de seguir adelante en la solución militar de conflicto, sin dejar la posibilidad de negociación.

Voz X: "Que se trate por medio de viva voz de hacerle conocer (a la esposa del ministro de Interior, Clara Forero de Castro) que puede salir, que no hay peligro" (el diario El País sostiene que esto confirma la existencia de trato especial para algunos rehenes, posibilidad que había sido negada en los informes oficiales)".

Voz 1: "Por ese roto (agujero hecho en la pared de un cuarto de baño donde había rehenes y guerrilleros) adentrarse granadas, y fumígenos, y lo que sea".

MEDIDAS

Paladín 6: "Ponga de una vez el plan de ocupación y control de la ciudad e impida concentraciones y manifestaciones públicas (...) Le voy a ordenar a la Escuela Militar que lo apoye también. Hay que hacer demostración de fuerzas y no dejar que tomen la iniciativa".

Voz 1: "Tratar de romper donde se encuentran los rehenes y proceder a su rescate y la baja de los individuos que están allí".

Voz X: "Acá estamos metiéndole todo lo

(M) 11 Junio 80 (AFP). Las fuerzas militares que asaltaron el 7 de noviembre el Palacio de Justicia de Bogotá, sabían que en él se encontraba más a liquidar la operación que la vida de los rehenes, afirmó el influyente diario madrileño El País.

El diario publicaba la grabación - a la que ha creído de conversaciones entre oficiales del comando de la operación e, identificados con nombres clave, el entonces presidente colombiano Betancur, y los ministros de Justicia Parejo, del Interior, Jaime Castro, y Defensa, general Miguel Vega.

Según el país, la grabación también demuestra los roles "militares actuaron con absoluta normalidad, como protagonistas de un verdadero golpe de Estado de 30 horas que tiró por la borda a dos años de trabajo de Betancur para la pacificación del país".

Entre las conversaciones publicadas por el diario figuran las siguientes "Voz 2: Tienen algún nombre sus bajas" (de la guerrilla).

Voz 1: (control central de coordinación). "Cada cuatro. Me parece que durante la noche sacó (a algunos) como rehenes. Esos los tenemos 2".

DADOS DE BAJA

Según El País, este párrafo prueba que algunos guerrilleros fueron sacados vivos del lugar, y que los informes oficiales afirman que ninguno sobrevivió.



Los parlamentarios liberales del Huila, Roberto Llaviano Perdomo y Jorge Eduardo Gechen Turbay, realizaron una visita a Diario 5 PM, para eterserse personalmente de la sistematización y modernismo de la rotativa y demás maquinaria de este nuevo medio que ha revolucionado el mundo de las artes gráficas en el País. En la gráfica aparecen cuando reciben del Director Luis Guillermo Vélez la información sobre la conformación del periódico. (Foto Eduardo Solomayor, Diario 5 PM).

"LA REPUBLICA" - Diciembre 18/85

Betancur no condujo operativo militar

BOGOTÁ. Por Marhino Mejía (Colprensa). El ministro de Gobierno, Jaime Castro, aseguró que el presidente Belisario Betancur no condujo el operativo militar en el Palacio de Justicia, y precisó que éste fue responsabilidad exclusiva de las Fuerzas Militares.

"La conducción del operativo militar fue hecho exclusivamente por los militares y no por el Presidente de la República, pese a su condición de comandante supremo de las Fuerzas

Armadas", explicó.

El titular de la cartera intervino hacia las dos de la madrugada del lunes, para clausurar el período extraordinario de sesiones que duró solo cinco minutos y aprovechó la ocasión para hablar sobre el llamado "juicio de responsabilidades por los trágicos hechos del 17 de noviembre".

El período extra tuvo una duración "récord" de cinco minutos en los cuales a pupitrazo, la plenaria de la corporación aprobó el proyecto que

establece el Fondo Nacional de Garantías, tendiente a sanear el sistema financiero, y el estatuto de estupefacientes.

El ministro Castro reiteró las palabras expresadas por el ministro de la Defensa Nacional, general Miguel Vega Uribe, en el sentido de que con la guerrilla no se podía negociar, por lo que sería entregar las instituciones.

Dijo que el ejecutivo si trató de dialogar, pero que éste no fue posible debido a la actitud radical de los

terroristas, al tiempo que señaló que "si el M-19, quería negociar, no tenía porqué acudir a un expediente macabro".

El ministro Castro, indicó que el gobierno, ha negociado con los grupos subversivos para buscar su incorporación a la vida civil, pero nunca bajo la amenaza de la coacción para encubrir unos delitos.

"Para delitos políticos, el gobierno ha tenido un tratamiento como la am-

nistía y el indulto, pero para los delitos atroces, había que proceder en forma enérgica, como se hizo", subrayó Castro.

Durante su intervención Castro, emplazó al representante liberal Ernesto Lucena Quevedo, quien acusó de "genocida", al presidente Betancur, para que si verdaderamente cree que lo hubo, lo denuncie ante las autoridades.

"Su afirmación es absurda, inaceptable, por ser contraria a la conducta que asumió el ejecutivo y es un despropósito que no tiene fundamento jurídico ni penal, pero si sigue pensando que hubo genocidio, lo invito a

que lo denuncie sin apartarse de la inviolabilidad parlamentaria", subrayó.

Expresó que estaba autorizado tanto por el jefe del Estado como por sus compañeros de gabinete para asegurarle cualquiera que fuera el resultado de dicha investigación, el ejecutivo no ejercerá ninguna presión en su contra.

Tras criticar las palabras de Lucena Quevedo, dijo que éste con su afirmación le prestó un "pobre" servicio a la institución parlamentaria, a su partido y a su carrera política y además le hizo perder altura al debate.

vo mal proceder militar. Los mismos miembros de las Fuerzas Militares han entrado en algunos círculos a ser acusados de hechos dolo - sos, como aconteció con las afirmaciones hechas por el obispo de Pe reira y secretario del "Celam", Darío Castrillón Hoyos. (Ver. pag. 71)

Esta serie de comportamientos irregulares de las Fuerzas Militares ha ocasionado una serie de demandas contra la nación, al menos, cuando los parientes de los afectados son personas con algún vínculo social alto y que disponen de medios económicos para las diligencias o acciones. A manera de uno de tantos casos, aporto fotocopia de la decisión del Consejo de Estado al fallar sobre demanda por la muerte de varias personas ocurridas en el barrio "El Contador" de Bogotá. Su lectura demues - tra cuales son los procedimientos que se están aplicando en Colom - bia en las investigaciones. (Ver noticia en pag. 72 y 73)

Como uno de los pocos hechos en que se ha a - bierto investigación contra la Policía, me = permito aportar fotocopia de noticia aparecida en "El Tiempo" en 26 de septiembre de 1984, pero por haber sido tramitada la investiga - ción disciplinaria por parte de la Procuraduría General de la Nación. Pese a ello, parece que la investigación no cubrió a quienes eran directamente responsables, según noticia radial de la cadena "Cara - col". (Ver. pag. 74)

Se haría infinito el tratar de corroborar mis afirmaciones al través de testimonios de pren - sa. Considero que los casos que aporto gráficamente son más que su - ficientes en demostrar lo que pretendo.

Pero para reafirmar mis manifestaciones sobre la gravedad del momento histórico que se encuentra viviendo Colombia, estimo que el dramático relato del conse - jero Jorge Valencia Arango sobre lo ocurrido en el "Palacio de Jus - ticia", a la vez, que sus afirmaciones directas sobre que los ma - gistrados y jueces de la Justicia Penal Militar eran prevaricadores, conforma y sirve de sustento a cualquier estudio posterior que trate de hacerse sobre el momento gravísimo atravesado por el país.

Apoyándome en las anteriores relaciones, paso a continuación a la formulación de las conclu - siones que estimo pertinentes.

Cos

Revelaciones necesarias

No sería factible pasar inadvertidas las declaraciones, divulgadas ayer, de Monseñor Darío Castrillón Hoyos, obispo de Pereira y secretario del CELAM, en el sentido de que él conoce nombres de prominentes políticos, e inclusive de oficiales del Ejército y la Policía, que han recibido considerables sumas de dinero de parte de narcotraficantes, que-



nes han obrado así para satisfacer sus intereses personales. Agregó el prelado que sabe hasta de la cuantía de los cheques correspondientes.

Tratándose de una personalidad de tan destacada posición, en ejercicio de una muy elevada dignidad eclesiástica, no parece explicable que no habiendo de por medio el inviolable secreto de la confesión no sean revelados, en forma simultánea, los nombres que tan abiertamente dice conocer. Afirmaciones así de generalizadas e indefinidas podrían tomarse un poco a la ligera, esparcidas con el propio signo de los rumores, consejas y sospechas.

Monseñor Castrillón debiera, como contribución decisiva a indispensables esclarecimientos, indicar pormenorizadamente los nombres aludidos, por lo menos con la misma llaneza con que —de acuerdo con la declaración publicada— ha reconocido haber recibido él mismo dineros de esa procedencia, para repartir entre los pobres.

OFICIAL

Minjusticia pide reprimir a los grupos paramilitares

BOGOTÁ, (Colprensa). El ministro de Justicia, Enrique Parejo González, condenó ayer la reactivación de grupos paramilitares en todo el país y demandó de los cuerpos de seguridad una acción envolvente para desbaratar la acción de dichas organizaciones.

Admitió que el país está retornando a "épocas bárbaras" que se consideraban definitivamente superadas y dijo que dichos grupos son manifestaciones de vendetas y venganzas privadas.

Advertió que de ninguna manera pueden permitirse acciones o actitudes criminales y en tal sentido reclamó de las autoridades un especial esfuerzo para combatir el fenómeno.

"Comete un crimen mucho más grave el que asesina a una persona porque la cree responsable de haber cometido un delito, que el autor del delito que se pretende sancionar", precisó.

Parejo González hizo el pronunciamiento luego de un consejo ordinario de ministros y un consejo nacional de política económica y social que delineó las metas de desarrollo para los últimos cien días de gobierno.

Dijo el ministro de que no es lícito de parte de los particulares ni de parte de las autoridades, cualesquiera que ellas sean, que se apele a procedimientos salvajes e ilegales como los aplicados por los grupos paramilitares.

Y continuó: "En Colombia está prohibida la pena de muerte en nuestra constitución y esa pena de muerte no se puede aplicar, mucho menos cuando se hace sin fórmula alguna de juicio.

Expresó que esos crímenes hay que perseguirlos y que su despacho está solicitando a los organismos de seguridad reprimir tales fenómenos y sancionar con la mayor drasticidad la actuación de organizaciones clandestinas que aplican la ley por cuenta

propia.

Seguidamente, Parejo se refirió a las denuncias de asesinatos de militantes de la Unión Patriótica a manos de grupos paramilitares en Antioquia y Santander y señaló que el gobierno no puede permitir en ninguna de sus esferas la violación de los derechos humanos a ningún ciudadano.

Consultado sobre la petición del candidato de la Unión Patriótica Jaime Pardo Leal, de dar un vuelco al manejo del Comité Nacional de Garantías Electorales, dijo que desconoce tal propuesta y que este miércoles se enterará en una reunión del organismo.

Finalmente, reveló que ya respondió el interrogatorio de la Procuraduría sobre la fuga del presunto narcotraficante hondureño Juan Ramón Matta Ballesteros.

"Precisemos términos, subrayó el ministro. No se trata de una indagatoria. Si, ya di respuesta al interrogatorio de la Procuraduría como tenía

Los 7 muertos del barrio Contador

Consejo de Estado responsabiliza a la Policía

Por HECTOR HERNANDEZ

El Consejo de Estado responsabilizó a la Policía Nacional de los trágicos hechos acaecidos en una residencia del barrio El Contador de Bogotá, donde fueron asesinadas con absoluta frialdad siete personas por miembros de esa institución.

Como consecuencia de este pronunciamiento, el máximo Tribunal del Contencioso Administrativo condenó a pagar 1.000 gramos oro convertibles en pesos, cerca de \$3 millones, en favor de un menor, hijo de una de las víctimas, por los perjuicios que le causaron moral y materialmente.

"En forma elocuentemente cruda y sin atenuantes para los participantes", el Consejo de Estado llegó a la conclusión de que en los dramáticos sucesos hubo falla en el servicio por parte de la Policía.

La corporación contenciosa, con la presencia del magistrado Carlos Betancur Jaramillo, acogió la totalidad de un fallo disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, entidad que pidió la destitución de todos los miembros del organismo de seguridad que participaron en el operativo.

La sentencia del alto tribunal consigna sobre el operativo que las "autoridades cuya misión constitucional era la de proteger la vida de los aspiados, dieron muerte a siete

personas que ni siquiera conocían en ese momento; cuando por las ventanillas que tenían (resguardados en el interior de la casa, con antelación y a oscuras, en número bastante superior y mejor armadas), bien pudieron haberlos capturado sin mayor riesgo de sus vidas".

Aclaración

Sin embargo, la Sección Tercera aclaró que "este fallo no implica ni puede implicar un ejuticiamiento general a la institución armada. El no refleja otra cosa que un doloroso caso concreto, en el cual unos miembros de la Policía Nacional, desleales a sus juramentos, le prestaron un pobre y flaco servicio al prestigio de la misma".

Entre la noche y la madrugada del 13 y 14 de abril de 1978, en desarrollo de un operativo ordenado por el Juzgado 37 de Instrucción Criminal, miembros de la Policía allanaron la residencia distinguida con el número 136-67 de la transversal 31, barrio Contador, con el fin de dar con el paradero del señor Germán Ribón, quien se hallaba secuestrado.

Según la providencia, los agentes secretos se introdujeron a la casa en referencia y allí esperaron a sus residentes para después inexplicablemente dárles muerte.

En esta trágica acción perdieron la vida Fanny Suárez de G., Jorge Enrique Salcedo, Omar Reyes Leyton, Juan Bautista Ortiz, Alvaro

Enrique Vallejo, Blanca Idalfi Flórez y Eduardo Savino Lloreda, estos dos últimos padres del menor Andrés Eduardo Savino Flórez, sobre cuyos perjuicios morales y materiales se pronunció en su favor la alta corporación.

Una investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, comprobó que todos los integrantes del cuerpo de seguridad que participaron en el allanamiento actuaron de manera irregular.

Por ello solicitó la destitución de los capitanes Jaime Alberto Patarroyo, Jorge Noel Barreto y Alvaro Mendoza C.; del teniente Manuel Antonio Bravo; del cabo primero Arturo Marín Moreno, y de los agentes Joel de Jesús Alarcón, José Joaquín Domínguez, Gustavo Ospina R., Efraín Morales y José Santos Barbero.

No obstante, la fiscalía del Consejo de Estado consideró que la demanda no debió de haber prosperado por cuanto los supuestos de responsabilidad no lograron ser acreditados.

La sentencia

"La Sala no comparte los puntos de vista del Ministerio Público —dice la sentencia—, ya que si existiera dentro del proceso suficientes elementos de convicción para concluir que las autoridades de Policía que interviniéron en el operativo del

barrio El Contador comprometieron con su actividad la responsabilidad del Estado; y que la definición se logra luego del análisis del acervo probatorio y no sólo de las conclusiones sacadas por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional".

El Consejo precisó que no existió del proceso ninguna irregularidad por haber tenido en cuenta como pruebas muchas de las que practicó la Procuraduría dentro del proceso disciplinario que adelantó contra los miembros de la Policía involucrados en el violento operativo.

Para la Sala, la copia del fallo en cuestión "sería suficiente para evidenciar la existencia de la falla del servicio, porque la decisión pidió la destitución de los miembros de la Policía que efectuaron el operativo, precisamente porque en forma ilegal, so pretexto de un allanamiento, prolongado irregularmente, ejercieron sus funciones con el saldo trágico que se dejó expuesto".

El Consejo de Estado considera que con otras pruebas, diferentes a las consignadas en el fallo del Ministerio Público, permitten arribar a la conclusión de que "se dio la falla del servicio en forma elocuentemente cruda y sin atenuantes para los participantes. Actuaron éstos con absoluta frialdad, sobre seguro, con base en simples sospechas circunstanciales de suyo bastante deleznables".

El fallo afirma que al haber permanecido la Policía dentro del do-

micio privado se violó la Constitución por fuera de los límites propios del allanamiento, acción que muestra "la primera y grave infracción legal y el primer hito de la falla del servicio".

El proceso del Consejo de Estado muestra que el allanamiento de la Policía fue perpetrado con el argumento de que el teléfono de la casa de las víctimas estaba ubicado a unas cinco cuadras de un teléfono público de donde ese día se había recibido una llamada anónima relacionada con el secuestro de la niña Adriana Constanza Arenas.

El máximo tribunal cuestionó la manera como oficialmente manejó la Policía la información sobre el dramático hecho, ya que a las personas muertas se les dió el calificativo de delincuentes:

"Luego de la tragedia se dijo que los muertos eran peligrosos antisociales. Esto no se comprobó dentro del proceso. Antes, por el contrario, se demostró que la mayoría de ellos carecía de antecedentes penales y que los de Eduardo Savino tenían que ver con el giro de cheques".

El Consejo de Estado concluyó que en ningún momento hubo enfrentamiento entre las personas que perecieron y la Policía, ya que "las bajas oficiales habrían tenido que presentarse por fuerza y nada de eso sucedió".

"Si a esto se suma que la prueba del guantelete de parafina que se hizo a las víctimas no dió resultados

El Espectador - Octubre 10/86



Blanca Nydia de Sabino, una de las siete víctimas de los trágicos hechos del barrio Contador, en 1978.

contundentes ni positivos y que las armas que se dice fueron disparadas por éstos no fueron examinadas oportunamente y con los cuidados que la técnica aconseja, resulta evidente que los dueños de la casa no alcanzaron a disparar y que 'la justificación alegada' no tiene respaldo alguno dentro del proceso".

De acuerdo a los testimonios, se reveló que las víctimas no llegaron a la casa al mismo tiempo y que algunas lo hicieron por lo menos con media hora de anticipación al momento de los disparos. En esto coincidió la Sala con el fallo en cuestión.

Las canecas de éter

La Justicia Penal Militar abrió investigación contra 21 miembros de la Policía Nacional, destituidos después de ser procesados disciplinariamente por la institución, por su presunta complicidad en la misteriosa desaparición de 254 canecas de éter, valoradas en \$ 300 millones, y suficientes para procesar 5.000 kilogramos de cocaína.

El juez 52 de instrucción penal militar, adscrito a la Policía, Miguel Ángel Contreras, asumió la investigación al conocer los resultados del proceso disciplinario, mediante el cual fueron destituidos cinco oficiales, cuatro suboficiales y 12 agentes que participaron en el operativo que concluyó con el decomiso de 300 canecas de éter y de un cargamento de cigarrillos, licores y electrodomésticos, introducidos al país de contrabando.

Aunque en principio se dijo que habían desaparecido apenas 120 canecas de éter, al concluir las pesquisas adelantadas por decisión de los altos mandos de la Policía, se comprobó que 254 canecas no fueron entregadas por los miembros de la institución, que participaron en el operativo.

Solo 46 canecas de éter aparecieron en la finca de Bitaco, corregimiento de La Cumbre, en el Valle, y propiedad del sargento Rogelio Castañeda, uno de los destituidos.

A la misma finca fue llevado el contrabando de cigarrillos, licores y electrodomésticos, también recuperado por la Policía y entregado al resguardo de la Aduana en Cali.

Éter para cocaína

Las 300 canecas de éter se encontraron en el islote Chicocorá y en Bahía Solano. Se desconoce su procedencia y la identidad de su propietario o de quienes las trajeron clandestinamente al país, pero las pesquisas iniciales indican que fueron narcotraficantes con el propósito de procesar gran cantidad de cocaína para expendir en el mercado internacional.

El operativo que permitió el decomiso fue dirigido por el mayor Ambrósio Cabrales y comenzó el 28 de mayo y concluyó ocho días después.

El coronel Johnny Barbosa, encargado de la comandancia de la Policía en el Valle, fue informado oportunamente de la desaparición de las canecas pero guardó silencio y se abstuvo de ordenar la investigación, hecho que originó su destitución al concluir el proceso disciplinario.

El sargento Carlos Arturo Robayo, comandante del puesto de la Policía en el corregimiento de La Cumbre, se enteró de las irregularidades y de la conducta anómala que habían asumido los miembros de la institución que participaron en el operativo y no solo denunció los hechos sino que

concretó el lugar donde se encontraban escondidas las 46 canecas y el contrabando de mercancías.

Pese a las pesquisas incansantes que ha adelantado la Policía en coordinación con el F-2, se desconoce el paradero que tomaron las otras 254 canecas, las que posiblemente fueron entregadas a sus propietarios.

Se estableció que el éter importado ilegalmente al país y que se halla desaparecido puede procesar cerca de 5.000 kilos de cocaína.

Las 46 canecas recuperadas fueron destruidas en junio pasado por el grupo anti-narcóticos de la Policía

Procesados

Por solicitud del comandante de la Policía en el Valle, coronel Juan de los Santos Sánchez, quien recibió la denuncia del sargento Robayo, se abrió proceso disciplinario por el juez de primera instancia, Jorge Arturo Pineda Osorio, director operativo de la institución.

En julio, el investigador dispuso la destitución fulminante del coronel Barbosa, del mayor Cabrales, quien dirigió el operativo que permitió el hallazgo y decomiso del éter y del contrabando, del capitán Luis Alfonso Salgado, el teniente Rigoberto Jaramillo y del subteniente Gilberto Delgado.

Igualmente de los sargentos Benis Roque Sestuche, Rogelio Castañeda,

Abren investigación penal a 21 miembros de la Policía

propietario de la finca donde fue escondido el éter y el contrabando, Omar Pedraza y Enrique Bermúdez.

De acuerdo con el Estatuto Disciplinario Interno de la Policía, el comandante en el Valle comisionó al mayor Arnulfo Aguirre para que investigara la conducta de los agentes que participaron en el operativo que dirigió el mayor Cabrales.

Tras las múltiples diligencias que debió adelantar, el investigador, y con fallo de primera instancia del coronel Prieto Sánchez, el 21 de agosto se ordenó la destitución de los agentes Diego Ángel Herrera, José Contreras Granada, Edison de Jesús Mancilla Martínez, Laurentino Ordóñez Rodríguez, Mauro Alberto Osorio Torres, Belisario Peña Paredes, Luis Carlos Rodríguez Rodas, Guido Alberto Sánchez Soto, Edgar Santofimio Calderón, Jairo Torres, Juan de Dios Milán Sálaraz y Luis Alberto Urbano.

La Procuraduría General elogió el procedimiento y la manera como la Policía orientó los procesos disciplinarios y aunque mantuvo permanente vigilancia por conducto del abogado Fernando Socha Barbosa, se abstuvo de abocar las investigaciones por considerar que internamente la institución manejó, con sujeción a las normas legales y con respeto a los sindicatos.

Destitución a funcionarios que no atiendan

CONCLUSIONES :

Primera : No existe en Colombia un clima propio que permita el desarrollo normal de los procesos penales, no sólo porque la Justicia ha perdido su carácter imparcial que debe mantener, tomando en cambio la vía de constreñir para encauzar las investigaciones en la forma sin duda ya preconcebida, sino porque en la casi totalidad de las gentes se siente pánico cuando debe rendir testimonio se trata. Mayormente esto ocurre cuando debe testimoniarse por actuaciones de miembros de la Policía u otros organismos del Estado. Para el caso, es conveniente tener en cuenta la noticia que en fotocopia aparece en la pag. 60 , relativo a lo que aconteció con el declarante en el caso del sacerdote indígena Alvaro Olcué Chocué. Además, este mismo sacerdote asesinado, había manifestado en entrevista para la televisión que si su muerte se producía, de esa responsabilizaba al Ejército. Luego, al llegar su Santidad Juan Pablo II a Colombia, al indígena que pronunciaba el discurso de bienvenida al Papa, se le interrumpió el discurso cuando mencionó la muerte del sacerdote Olcué Chocué, lo que hizo que interviniera el mismo Papa para impedir más interrupciones. De la misma manera, conviene ver aparte de noticia que se encuentra en la página 65;

Segunda : La Policía Nacional debe ser un organismo independiente de las Fuerzas Militares, más allegada a los funcionarios civiles y Justicia Ordinaria para que cumpla en la realidad las actuaciones que le corresponden como auxiliar investigativo de los jueces e inspectores de policía; Véase la noticia que aparece en la página 45;

Tercera : El permanente estado de sitio en Colombia produjo el resquebrajamiento de la institucionalidad jurídica, porque la Justicia Penal Militar se ha encaminado mayormente en los últimos tiempos ha utilizar sus mecanismos como medio represivo, como es el caso de las noticias aportadas en páginas 62 y 63; Así como también, la que figura en la página 66;

Cuarta : No sólo a través de los mecanismos de la Justicia, la esfera militar ha propiciado el desconcierto sobre lo legal, sino que también ha hecho su contribución con los procedimientos ajenos a los cauces de la Constitución como son los desaparecimientos (Noticias de páginas 20, 21 y 22); Las torturas continuas (Ver páginas 24 y 60) ; Los alla-

namientos arbitrarios (Ver noticias de páginas 23 y 67); Los demás procedimientos en que ponen en peligro la vida de las personas, como son los casos de las noticias de páginas 54, 52, 64, 65, 67, 72 y 73, y que apenas, son unos pocos de los casos que a diario se presentan en el país;

Quinta : La transferencia de competencias de la Justicia Ordinaria a la Justicia Penal Militar ha originado igualmente el concepto de que todos los procedimientos deben ser únicamente bajo orden militar que se cumplen, llegándose a desconocer, inclusive, según los informes, la autoridad presidencial en el caso del "Palacio de Justicia" de acuerdo a las noticias que figuran en páginas 68 y 69. Pero igualmente, ese mismo criterio hizo carrera para llegar a considerar que la Justicia Ordinaria cumple órdenes militares en cuanto a sus decisiones, lo cual puede sustentarse con las afirmaciones del mismo Procurador General de la Nación (Pag. 34) y con el insólito caso que figura en páginas 35, 36, 37 y 38;

Sexta : El desconocimiento de la jerarquía jurídica que debe prevalecer en poder de la Justicia Ordinaria, a raíz de su sometimiento e incapacidad de actuar independientemente, trajo consigo el desmoronamiento de la Justicia y el desconocimiento de la Constitución como elemento fundamental de consulta en sus actuaciones. Existe por tanto una crisis de Justicia en Colombia, no negado por ninguna persona, que ha llegado a entronizar la misma desmoralización hasta la H. Corte Suprema de Justicia. (Ver páginas 34, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55 y 56)

Séptima : La desmoralización de la Justicia alcanzó también a los miembros de las Fuerzas Militares lo cual puede inferirse de dos de las noticias que he aportado en páginas 71 y 74. Pero también parece que se entronizó en la misma Justicia Penal Militar como lo ha denunciado el mismo consejero de estado Jorge Valencia Jaramillo;

Octava : Para empezar a corregir errores en lo que está aconteciendo en la vida jurídica del país, debiera reformarse la Constitución Nacional, conformando la oficialidad del Ejército en forma proporcional a la población de cada uno de sus departamentos, con el fin de evitar que la institución siga siendo homogéneamente de una sola región, lo cual facilita su conversión en una "sociedad" cerrada, y a lo mejor, uno de los factores mayormente incidentes en la crisis nacional;

Novena : Ante la crisis jurídica que vive Colombia, y ante el ejemplo que dio Austria en el caso de Roberto Soto Prieto (Páginas 55 y 56) al concederle relativamente asilo y por delito económico contra el Estado, debieran otros países otorgar con mayor facilidad el asilo a personas que demostraran siquiera sumariamente ser perseguidas en forma injusta = por las autoridades de Colombia, aún las judiciales, por cuanto no existe ninguna garantía de imparcialidad en los procesos; y en muchos casos, son procesos que se inician bajo celadas tendidas con el fin de separar de sus cargos a funcionarios (Ver páginas 48 y = 49); otras veces, por represalia posiblemente política o de otras características (Ver páginas 62 y 63); y también, por otras causas que no han obtenido beneficio noticioso en la prensa, pero que son también conocidas dentro del mismo país;

Décima : La Constitución Nacional es inoperante en Colombia; sus mecanismos de defensa o protección de los Derechos Humanos al través de las Garantías, no se cumplen. Existe una pena de muerte, no procesal ni jurídica, sino de hecho, como lo pueden atestiguar las fotocopias que apporto. Esta pena de muerte es aplicada en forma continua e irregular por los cuerpos armados, sin que ninguna autoridad pueda o al menos = trate de esclarecer lo ocurrido. Ello demuestra el temor de las autoridades civiles para con las autoridades militares, indicativo o mejor, elocuencia de la indefensión de la ciudadanía ante los = desmanes de las autoridades militares.

BIBLIOGRAFIA

- "Bolívar" - Por el Dr. Indalecio Liévano Aguirre
- "Constitución Política de Colombia" - Copilada por Dr. Luis C. Giraldo M.
- "Los Derechos Humanos" - Por el Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra
- "Realidad Jurídica de los Derechos Humanos" - Por el Dr. Luis E. Agudelo R.
- "Diccionario de la Historia de Colombia" - Por el Dr. Horacio Gómez A.
- "Recopilación de Instrumentos Internacionales Relativos al Asilo y a los Refugiados" - Publicado por "ACNUR"
- Periódico -Diario- "El Tiempo" - Algunos recortes noticiosos
- "Periódico "El Espectador" - Algunos recortes de noticias
- "Periódico "La República" - Algunos recortes de noticias
- Diario vespertino "Cinco P.M." - Algunos recortes de noticias
- Diario vespertino "El Bogotano" - Algunos recortes de noticias